



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXX

10 de marzo de 2011

Número 50

## Sumario

### I. Disposiciones Generales

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

LEY 2/2011, de 24 de febrero, de modificación de la Ley 4/1993, de 16 de marzo, del Deporte de Aragón. .... 4746

LEY 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón..... 4748

#### DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN

ORDEN de 28 de febrero de 2011, del Consejero de Agricultura y Alimentación, por la que se dispone la publicación de la Circular de las Direcciones Generales de Urbanismo del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes y de Alimentación del Departamento de Agricultura y Alimentación, sobre los criterios de aplicación y coordinación en la tramitación de instrumentos de planeamiento urbanístico que originen el incumplimiento de las distancias mínimas a instalaciones ganaderas establecidas en el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas..... 4762

### II. Autoridades y Personal

#### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

##### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

ORDEN de 9 de marzo de 2011, de la Consejera de Presidencia, por la que se da publicidad al «Acuerdo de 8 de marzo de 2011, del Gobierno de Aragón, por el que se designan a los vocales de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón que transitoriamente desarrollarán las funciones del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón». .... 4765

RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2011, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se resuelve la convocatoria del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (Letrados)..... 4767

RESOLUCIÓN de 15 de febrero de 2011, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se resuelve la convocatoria del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (Auxiliares de Educación Especial)..... 4768

RESOLUCIÓN de 15 de febrero de 2011, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Economía, Hacienda y Empleo..... 4769



RESOLUCIÓN de 15 de febrero de 2011, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Economía, Hacienda y Empleo..... 4770

#### **DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO**

RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2011, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifica la puntuación asignada a D.<sup>a</sup> Dolores Hernández Marco y se le adjudica nuevo destino en el procedimiento de movilidad voluntaria convocado por Resolución de 9 de junio de 2008 para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Enfermero/a en Centros Sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón..... 4771

RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2011, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve el proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de Otorrinolaringología en el Hospital «Royo Villanova» de Zaragoza..... 4772

#### **UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA**

RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2011, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. José Luis Calvo Carilla..... 4774

### **b) Oposiciones y concursos**

#### **DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**

ORDEN de 4 de febrero de 2011, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte por la que se modifica la Orden de 27 de agosto de 2010, por la que se nombran funcionarios en prácticas a los aspirantes seleccionados de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Profesores de Música y Artes Escénicas y se declaran aptos a los aspirantes que han adquirido una nueva especialidad en los citados Cuerpos, en los procedimientos selectivos convocados por Orden de 26 de marzo de 2010. .... 4775

#### **UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA**

RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2011, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso público, para la provisión de plazas de profesor contratado doctor para el desarrollo prioritario de tareas de investigación, a consecuencia del programa I3. Curso 2010/2011..... 4777

#### **AYUNTAMIENTO DE ALAGON**

ACUERDO de 31 de enero de 2011, de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alagón, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2011..... 4797

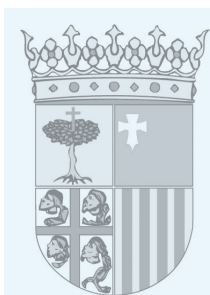
## **III. Otras Disposiciones y Acuerdos**

#### **VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO DE ARAGÓN**

ORDEN de 24 de febrero de 2011, del Vicepresidente del Gobierno, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración, entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de Aragón, para el desarrollo del Plan de Mejora de la Productividad y Competitividad del Comercio 2009-2012..... 4798

#### **DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO**

RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 2011, del Director del Servicio Provincial de Economía, Hacienda y Empleo, complementaria a la de 19 de noviembre de 2010, por la que se determina las fiestas locales, de carácter retribuido, no recuperable e inhábiles, para el año 2011 en los municipios de la provincia de Zaragoza..... 4802



RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 2011, del Director del Servicio Provincial de Economía Hacienda y Empleo de Huesca, complementaria a la de 19 de noviembre de 2010, por la que se determinan las fiestas locales de carácter retribuido, no recuperables e inhábiles, correspondientes al año 2011, en los municipios de la provincia de Huesca. .... 4803

RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 2011, del Servicio Provincial de Economía, Hacienda y Empleo de Teruel, complementaria a la de 19 de noviembre de 2010, por la que se determinan las fiestas locales de carácter retribuido, no recuperables e inhábiles, correspondientes al año 2011 en los municipios de la provincia de Teruel. .... 4804

RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2011, de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo, por la que se amplía el crédito para el año 2011 de las subvenciones públicas a conceder por el Instituto Aragonés de Empleo destinadas a los Programas de Escuelas Taller y Talleres de Empleo. .... 4805

RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2011, de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo, por la que se convocan para el año 2011 las subvenciones del Programa ARINSER, para la integración socio-laboral de personas en situación o riesgo de exclusión a través de empresas de inserción..... 4806

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN**

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 3 de noviembre de 2010, del Consejero de Agricultura y Alimentación, por la que se convocan subvenciones para la mejora de la ganadería para el año 2011..... 4809

**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**

RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 2011, de la Dirección General del Deporte, por la que se ordena la publicación en el «Boletín Oficial de Aragón» de la ratificación de los Estatutos de la Federación Aragonesa de Padel..... 4810

**DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE**

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 16 de diciembre de 2010, del Consejero de Medio Ambiente, por la que se aprueba el deslinde total administrativo del monte 222 del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Teruel, denominado «El Monte», perteneciente al Ayuntamiento de Teruel y situado en su término municipal, barrio de Castralvo (Teruel). .... 4825

RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2011, de la Dirección General de Gestión Forestal, por la que se aprueba el Plan Anual de Aprovechamientos del año 2011 (PAA), en montes del estado transferidos a la Comunidad Autónoma de Aragón, montes de utilidad pública y montes consorciados, administrados por el Gobierno de Aragón en la provincia de Huesca. .... 4826

**DEPARTAMENTO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y UNIVERSIDAD**

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 3 de febrero de 2011, del Director General de Investigación, Innovación y Desarrollo, de la convocatoria de subvenciones destinadas a la formación y contratación de personal investigador. .... 4829

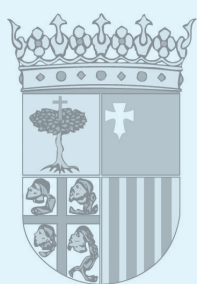
**IV. Administración de Justicia**

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGÓN**

EDICTO del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, relativo a procedimiento ordinario número 675/2010-A..... 4830

EDICTO del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, relativo a procedimiento ordinario número 688/2010-D..... 4831

EDICTO del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, relativo a procedimiento ordinario número 689/2010-A..... 4832



EDICTO del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, relativo a procedimiento ordinario número 690/2010-D.....	4833
EDICTO del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, relativo a procedimiento ordinario número 10/2011-D.....	4834
EDICTO del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, relativo a procedimiento ordinario número 11/2011-A.....	4835
EDICTO del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, relativo a procedimiento ordinario número 12/2011-D.....	4836
EDICTO del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, relativo a procedimiento ordinario número 9/2011-A.....	4837
EDICTO del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, relativo a procedimiento ordinario número 13/2011-A.....	4838
<b>AUDIENCIA PROVINCIAL HUESCA</b>	
EDICTO de la Audiencia Provincial de Huesca, relativo a recurso de apelación (LECN) número 382/2010.....	4839
<b>JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE BARBASTRO</b>	
EDICTO del Juzgado de Primera Instancia de Barbastro, relativo a Ejecución Hipotecaria 769/2008 Sección 1ª.....	4840

## V. Anuncios

### a) Subastas y concursos de obras y servicios públicos

#### DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

ANUNCIO del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por el que se hace pública la formalización del contrato de servicios de recepción, grabación, archivo y emisión de etiquetas identificativas de los expedientes tributarios de la Dirección General de Tributos y del Servicio Provincial de Economía, Hacienda y Empleo de Zaragoza y de Huesca.....	4841
---	------

#### CONSORCIO CANDIDATURA JUEGOS OLÍMPICOS ZARAGOZA PIRINEOS 2022

ANUNCIO del Consorcio Candidatura Juegos Olímpicos Zaragoza Pirineos 2022, por el que se da publicidad a la licitación del contrato de servicios de asistencia técnica al consorcio en la realización de estudios, análisis e informes técnicos relacionados con la candidatura, mediante procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación.....	4842
---	------

ANUNCIO del Consorcio Candidatura Juegos Olímpicos Zaragoza Pirineos 2022, por el que se da publicidad a la licitación del contrato de servicios de estudio técnico, sobre los requerimientos de las sedes de competición olímpicas de deporte de nieve y hielo que se desarrollan en la montaña así como de las instalaciones de soporte necesarias, mediante procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación.....	4843
--	------

#### FEDERACIÓN ESTATAL DE COMERCIO, HOSTELERÍA Y TURISMO DE COMISIONES OBRERAS

ANUNCIO de la Federación Estatal de Comercio, Hostelería y Turismo de Comisiones Obreras/FECOHT-Aragón, por el que se convoca el concurso para la adjudicación del servicio de impartición de acciones formativas dirigidas a trabajadores ocupados del Plan de Formación para el Empleo de Aragón correspondiente al año 2010.....	4844
---	------



**b) Otros anuncios**

**DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO**

ANUNCIO del Servicio Aragonés de Salud, relativo al emplazamiento de los interesados en recurso contencioso nº P.A. 39/2011-P. .... 4845

**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**

NOTIFICACIÓN de la Secretaría General Técnica, a los posibles interesados afectados, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en el recurso contencioso-administrativo nº 48/2011-C, interpuesto por D.ª Verónica Arranz Aylagas. .... 4846

**DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE**

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Teruel, a los interesados relacionados en el anexo, de la resolución en procedimientos sancionadores por infracción a la Ley de Montes de Aragón. .... 4847

ANUNCIO del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Teruel, por el que se somete a información pública el Expediente de Clasificación de Vías Pecuarias del término municipal de Alcalá de La Selva (Teruel). .... 4848

ANUNCIO del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Teruel, por el que se somete a información pública el Expediente de Clasificación de Vías Pecuarias del término municipal de Beceite (Teruel). .... 4849

ANUNCIO del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Teruel, por el que se somete a información pública el Expediente de Clasificación de Vías Pecuarias del término municipal de Celadas (Teruel). .... 4850

ANUNCIO del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Teruel, por el que se somete a información pública el Expediente de Clasificación de Vías Pecuarias del término municipal de Cosa (Teruel). .... 4851

ANUNCIO del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Teruel, por el que se somete a información pública el Expediente de Clasificación de Vías Pecuarias del término municipal de Galve (Teruel). .... 4852

ANUNCIO del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Teruel, por el que se somete a información pública el Expediente de Clasificación de Vías Pecuarias del término municipal de Tornos (Teruel). .... 4853

ANUNCIO del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Teruel, por el que se somete a información pública el Expediente de Clasificación de Vías Pecuarias del término municipal de Valderrobres(Teruel). .... 4854



## I. Disposiciones Generales

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

#### **LEY 2/2011, de 24 de febrero, de modificación de la Ley 4/1993, de 16 de marzo, del Deporte de Aragón.**

En nombre del Rey y como Presidente de la Comunidad Autónoma de Aragón, promulgo la presente Ley, aprobada por las Cortes de Aragón y ordeno se publique en el «Boletín Oficial de Aragón» y en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Estatuto de Autonomía de Aragón.

#### PREÁMBULO

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, establece en su artículo 71.52.<sup>a</sup> que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de deporte, y en su artículo 25.1, que los poderes públicos aragoneses promoverán medidas que garanticen la autonomía y la integración social y profesional de las personas con discapacidades, así como su participación en la vida de la comunidad.

La Ley 4/1993, de 16 de marzo, del Deporte de Aragón, establece la ordenación de la práctica físico-deportiva en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón. El artículo 25 regula la constitución de las federaciones deportivas aragonesas, disponiendo el apartado cuarto que, en el ámbito territorial de Aragón, solo podrá reconocerse oficialmente una federación deportiva aragonesa por cada modalidad deportiva.

Este precepto legal impide el reconocimiento de federaciones deportivas aragonesas que integren únicamente a deportistas con discapacidad y atiendan a la promoción y desarrollo para estos de modalidades deportivas ya integradas en las federaciones deportivas aragonesas reconocidas.

El Comité Paralímpico Internacional aprobó en 2004 la Dirección Estratégica para favorecer la integración de las modalidades deportivas practicadas por las personas con discapacidad en las correspondientes federaciones de deporte convencional, iniciando un proceso de integración e inclusión deportiva a nivel internacional y nacional. No obstante, el desarrollo de este proceso necesitará un prolongado periodo de tiempo hasta alcanzar su culminación, y, aun en ese momento, las federaciones de deportes de personas con discapacidad podrían continuar desarrollando sus acciones dirigidas a determinados colectivos de deportistas discapacitados y a las especialidades deportivas practicadas únicamente por las personas con discapacidad.

Por todo ello, para garantizar en todo caso que las personas con discapacidad puedan realizar su práctica deportiva como integrantes de una federación deportiva aragonesa, atendiendo a las especificidades que concurren en su actividad deportiva y dentro del proceso de plena integración y equiparación de las personas con discapacidad en el ámbito del deporte, se hace necesario modificar la Ley del Deporte de Aragón con el fin de hacer posible la constitución de federaciones aragonesas de deportes de personas con discapacidad. La modificación se realiza visto el informe elaborado por la Dirección General de Servicios Jurídicos y el informe preceptivo del Consejo Aragonés del Deporte.

*Artículo único.—Modificación de la Ley 4/1993, de 16 de marzo, del Deporte de Aragón.*

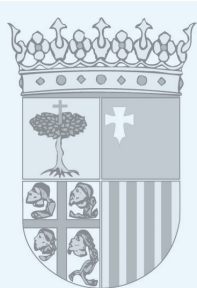
Se modifican los apartados 3 y 4 del artículo 25 de la Ley 4/1993, de 16 de marzo, del Deporte de Aragón, que quedan redactados del siguiente modo:

«3. Para constituir una federación deportiva aragonesa deberá presentarse la correspondiente solicitud en la que conste:

a) La voluntad de los clubes deportivos y, en su caso, deportistas, técnicos, jueces y árbitros de formar una federación deportiva, en las condiciones que se determine reglamentariamente.

b) La demostración de que existe una práctica habitual y constante de una modalidad o forma de ejercicio de la actividad físico-deportiva no integrada en una federación ya constituida o, según proceda, el reconocimiento de las diferencias con otras modalidades incluidas, o bien la declaración por parte de la Dirección General del Deporte de la especificidad de la práctica por deportistas con discapacidad de modalidades integradas.

4. Dentro del ámbito territorial aragonés solo podrá reconocerse oficialmente una federación deportiva aragonesa por cada modalidad deportiva.



Se exceptúan las federaciones polideportivas dedicadas a la promoción, el desarrollo y la organización de una o varias modalidades deportivas realizadas exclusivamente por personas con discapacidad física, intelectual, sensorial o mixta.»

*Disposición adicional única.—Actualización de referencias.*

Las referencias que en la Ley 4/1993, de 16 de marzo, del Deporte de Aragón, se hacen al Departamento de Cultura y Educación se entenderán realizadas al Departamento competente en materia de deporte.

*Disposición derogatoria única.—Derogación normativa.*

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo preceptuado en esta Ley.

*Disposición final única.—Entrada en vigor.*

Esta Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Así lo dispongo a los efectos del artículo 9.1 de la Constitución y los correspondientes del Estatuto de Autonomía de Aragón.

Zaragoza, 24 de febrero de 2011.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,  
MARCELINO IGLESIAS RICOU**



## **LEY 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón.**

En nombre del Rey y como Presidente de la Comunidad Autónoma de Aragón, promulgo la presente Ley, aprobada por las Cortes de Aragón y ordeno se publique en el «Boletín Oficial de Aragón» y en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Estatuto de Autonomía de Aragón.

### ÍNDICE SISTEMÁTICO

#### PREÁMBULO

#### CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.—Objeto de la ley.

Artículo 2.—Ámbito de aplicación.

Artículo 3.—Principios rectores de la contratación.

#### CAPÍTULO II. MEDIDAS EN LA FASE DE PREPARACIÓN DEL CONTRATO

Artículo 4.—Fomento de la concurrencia.

Artículo 5.—Documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos.

Artículo 6.—Documentación exigida en procedimientos negociados y simplificados.

Artículo 7.—Reservas sociales de contratos.

#### CAPÍTULO III. MEDIDAS EN LAS FASES DE ADJUDICACIÓN, FORMALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Artículo 8.—Composición y funcionamiento de las Mesas de contratación.

Artículo 9.—Aclaración de ofertas.

Artículo 10.—Procedimiento simplificado de adjudicación de contratos.

Artículo 11.—Formalización de contratos basados en un acuerdo marco y sistemas dinámicos de contratación.

Artículo 12.—Criterio de resolución de empates en la valoración de ofertas.

Artículo 13.—Plazo para resolver los procedimientos de resolución contractual.

#### CAPÍTULO IV. MEDIDAS DE SIMPLIFICACIÓN Y EFICIENCIA EN MATERIA DE CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA

Artículo 14.—Plazo para entender rechazadas las notificaciones practicadas por medios electrónicos.

Artículo 15.—Certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Artículo 16.—Acreditación de la identidad de personas físicas.

#### CAPÍTULO V. EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATOS PÚBLICOS DE ARAGÓN

Artículo 17.—Naturaleza y competencias.

Artículo 18.—Composición del Tribunal.

Artículo 19.—Duración del mandato, incompatibilidades y garantías de los miembros del Tribunal.

Artículo 20.—Secretario del Tribunal.

Artículo 21.—Especialidades procedimentales.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional primera.—Régimen de contratación de las Cortes de Aragón, el Justicia de Aragón y la Cámara de Cuentas de Aragón.

Disposición adicional segunda.—Órganos de contratación en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón y las entidades de su sector público.

Disposición adicional tercera.—Autorizaciones de expedientes de contratación por el Gobierno de Aragón.

Disposición adicional cuarta.—Uso de medios electrónicos en el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón.

Disposición adicional quinta.—Unidad de apoyo al Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón y dotación de medios económicos.

Disposición adicional sexta.—Acceso a los perfiles de contratante de los poderes adjudicadores del sector público autonómico.

Disposición adicional séptima.—Departamento de adscripción del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón.

Disposición adicional octava.—Aplicación a las entidades locales

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Disposición transitoria primera.—Expedientes iniciados y contratos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de esta ley.





Disposición transitoria segunda.—Puesta en marcha del sistema de verificación de la identidad de personas físicas.

Disposición transitoria tercera.—Régimen de los recursos en tanto no se constituyan los órganos regulados en esta Ley.

Disposición transitoria cuarta.—Reservas sociales de contratos para el año 2011.

Disposición transitoria quinta.—Grupos de clasificación profesional del personal funcionario de carrera miembros del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Disposición derogatoria única.—Derogación normativa.

#### DISPOSICIONES FINALES

Disposición final primera.—Modificación del texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón.

Disposición final segunda.—Notificaciones electrónicas en contratos sujetos a regulación armonizada.

Disposición final tercera.—Entrada en vigor de la Ley.

### PREÁMBULO

#### I

La actual situación económica exige adoptar las medidas necesarias que, respetando la legislación estatal -fundamentalmente, la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público- y la de la Unión Europea, doten de estabilidad al sistema de gestión de los recursos públicos y permitan una más rápida y eficiente tramitación de los contratos públicos. Igualmente, a través de esta norma se crea, en desarrollo de la normativa estatal y comunitaria, el denominado Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, como órgano encargado de conocer y resolver los recursos especiales, reclamaciones y cuestiones de nulidad en materia de contratación que se interpongan en el ámbito de los poderes adjudicadores de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En el contexto indicado, esta Ley se dicta al amparo de las competencias que el artículo 75.11.<sup>a</sup> y 12.<sup>a</sup> del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón para el desarrollo normativo y la ejecución de la legislación básica que establezca el Estado, al amparo del artículo 149.1.18.<sup>a</sup> de la Constitución Española, en materia de contratación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y de las restantes Administraciones Públicas aragonesas, incluidas las entidades locales. Todo ello sin perjuicio de su competencia exclusiva en materia de creación, organización, régimen y funcionamiento de sus instituciones de autogobierno reconocida por el artículo 71.1.<sup>a</sup> del Estatuto de Autonomía de Aragón y en el marco de los artículos 140 y 149 de la Constitución Española, con pleno respeto a la legislación básica estatal y a las directivas comunitarias en materia de contratación pública.

#### II

La ley se compone de un total de veintiún artículos (distribuidos en cinco capítulos), ocho disposiciones adicionales, cinco transitorias, una derogatoria y tres finales.

El Capítulo I, denominado «Disposiciones generales», delimita el objeto y ámbito de aplicación de la Ley, que será distinto en función de la naturaleza de la entidad, según se trate, a efectos de contratación pública, de Administraciones Públicas o de poderes adjudicadores. Así, por un lado, existen una serie de preceptos que únicamente resultan aplicables a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón y a sus entidades dependientes o vinculadas. Y por otro lado, las disposiciones referentes al Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón serán también aplicables a las entidades locales aragonesas y a sus organismos públicos y demás entidades vinculadas o dependientes que tengan la consideración de poder adjudicador, a las entidades contratantes aragonesas descritas en el artículo 3.1 de la Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales y a las entidades que celebren contratos subvencionados sujetos a regulación armonizada.

#### III

Los Capítulos II, III y IV recogen una serie de medidas que buscan conseguir una mayor concurrencia, igualdad, eficiencia, agilidad y simplificación en las distintas fases de los procedimientos administrativos de contratación.



El Capítulo II comienza con la fase de «preparación del contrato». En él se incluye, como novedad, la necesidad de consultar a tres empresas en determinados contratos menores, con el fin de lograr una mayor transparencia que redundará en una mayor eficiencia en la utilización de los fondos públicos. Además, se reconoce expresa y definitivamente la capacidad de los empresarios-personas físicas de optar a la adjudicación de contratos de servicios. Por otra parte, se simplifica la documentación que los licitadores deben presentar (mediante fotocopias o declaraciones responsables) para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el procedimiento de contratación. Finalmente, se recoge aquí una de las novedades principales de la Ley: la obligación —que no la posibilidad— para determinados órganos de contratación de reservar, bien la participación en sus procesos de adjudicación o bien determinados aspectos de la ejecución del contrato, a centros especiales de empleo y a empresas de inserción; previsión que viene amparada por la Disposición adicional sexta de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, y, fundamentalmente, por la Directiva 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios.

En el Capítulo III, «Medidas en las fases de adjudicación, formalización y ejecución del contrato», en primer lugar, se incluyen una serie de consideraciones respecto de las Mesas de contratación en relación con sus funciones, composición y funcionamiento.

En este mismo capítulo, se prevé la posibilidad de solicitar a los licitadores aclaraciones de las ofertas presentadas en el caso de existir cualquier tipo de duda o confusión o errores materiales o aritméticos en la documentación presentada, siempre que ello no suponga una modificación de la oferta inicial ni se vulnere de ningún otro modo el principio de igualdad de trato.

En busca también de una mayor agilidad en la tramitación de los procesos de contratación, se crea el denominado «procedimiento simplificado» para los contratos que no superen determinados límites (y siempre por debajo de los umbrales comunitarios).

Otra de las novedades incluidas para la racionalización técnica y agilización de la contratación hace referencia a la formalización de los contratos basados en un acuerdo marco o de sistemas dinámicos de contratación. Según la Ley 30/2007, de 30 de octubre, tras la modificación efectuada por la Ley 34/2010, de 5 de agosto, los contratos se perfeccionan con su formalización, de modo que habría que formalizar todos, independientemente de su tipo o cuantía (sin perjuicio de las especialidades para los contratos menores). En el ámbito de la contratación centralizada y con la experiencia acumulada por la central de compras del Departamento de Presidencia del Gobierno de Aragón (órgano principal con competencias en esta materia), los datos del año 2009 demuestran que los contratos con un importe inferior a 100.000 euros basados en un acuerdo marco, pese a suponer la práctica totalidad (98,33%) de los expedientes tramitados (3284), representan solo una pequeña parte (30,20%) del volumen total de gasto (45.258.246,81 euros, excluido el suministro de energía eléctrica). Ello hace conveniente, en aras de conseguir agilizar la mayoría de estos contratos de escasa cuantía, el permitir entender que el contrato queda formalizado conforme a lo previsto en los pliegos correspondientes sin necesidad de documento específico, mediante el concurso expreso de las dos voluntades participantes.

En cuanto a los criterios de resolución de empates, con esta norma se pretende dar un paso más respecto a lo previsto en la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón. En este sentido, se establecen de manera directa (independientemente de que lo hayan recogido o no los pliegos) criterios basados en objetivos sociales como menor tasa de trabajadores temporales, buenas prácticas en materia de igualdad de género, y, en última instancia, la realización de un sorteo.

El Capítulo IV se centra en las «Medidas de simplificación y eficiencia en materia de contratación electrónica», todo ello en el marco de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. La primera medida hace referencia a las notificaciones que el ente contratante dirija a los licitadores, tanto durante el proceso ordinario de contratación como en una posible fase de recurso. El artículo 135.4 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, establece un plazo inferior al previsto en la Ley 11/2007, de 22 de junio, para entenderla desestimada: 5 días naturales, pero sólo en relación con las notificaciones de las adjudicaciones. Por ello, la Comunidad Autónoma considera adecuado regular esta circunstancia para el resto de trámites administrativos, consiguiendo con ello una mayor agilidad en la tramitación de los procedimientos, y una mayor seguridad jurídica, pues se equiparan todos los plazos dentro de un mismo procedimiento.

Por otra parte, se recoge en esta Ley una previsión que anualmente ya venían recogiendo las sucesivas leyes de presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, como es la de entender implícita en la presentación de ofertas para participar en procesos de contratación



la autorización al órgano gestor para recabar los certificados tributarios y de la seguridad social.

De manera similar a la anterior, se da entrada en los procesos de contratación al Sistema de Verificación de Datos de Identidad. De esta forma, se evitará a los ciudadanos tener que presentar cada vez y para cada procedimiento una copia de su documento nacional de identidad. A partir de ahora será el órgano gestor quien, cuando la normativa lo exija, pueda comprobar los datos de identificación personal de manera electrónica a través de este sistema, regulado mediante la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» n.º 310, de 28 de diciembre).

Estas medidas se complementan con lo previsto en la parte final. Así, la Disposición adicional tercera prevé la creación de la sede electrónica para el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón. Por otro lado, la Disposición adicional quinta determina la interconexión entre los perfiles de contratante de todos los poderes adjudicadores del sector público autonómico y la Disposición final segunda establece, de acuerdo con el artículo 27.6 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, que, de manera preceptiva, las notificaciones de la Administración de la Comunidad Autónoma y sus organismos públicos, en el ámbito de los contratos sujetos a regulación armonizada y demás contratos susceptibles de recurso especial en materia de contratación, se realizarán exclusivamente mediante medios electrónicos. Se trata esta de una posibilidad basada en el artículo 27.6 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, que permite imponer la obligatoriedad de comunicarse con las Administraciones Públicas utilizando solo medios electrónicos, cuando los interesados se correspondan con personas jurídicas o colectivos de personas físicas que por razón de su capacidad económica o técnica, dedicación profesional u otros motivos acreditados tengan garantizado el acceso y disponibilidad de los medios tecnológicos precisos. En este caso, al tratarse únicamente de contratos que superen los umbrales comunitarios, parece claro que -por los importes de los contratos en cuestión- los empresarios que opten a su adjudicación están sobradamente preparados para recibir las notificaciones administrativas por medios electrónicos. Es más, se trata, en muchas ocasiones, de una exigencia por parte de los propios empresarios interesados en agilizar también al máximo los procedimientos administrativos. Por último, indicar que la Ley 11/2007, de 22 de junio, exige que tal previsión se establezca por norma reglamentaria, requisito que, en este caso, se ve cumplido al realizarse mediante una norma de rango legal.

#### IV

El último Capítulo de la Ley recoge otra de las grandes novedades de la misma: la creación del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón.

El Estado español efectuó la transposición de la Directiva 89/665/CE de «Recursos» mediante la Ley 30/2007, de 30 de octubre. Sin embargo, como consecuencia de la obligación de transposición de la Directiva 2007/66/CE del Parlamento europeo y del Consejo de 11 de diciembre de 2007, el Estado dictó la Ley 34/2010, de 5 de agosto, de modificación de las Leyes 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales, y 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para la adaptación a la normativa comunitaria de las dos primeras.

Se trataba de un cambio legislativo de calado por cuanto la Directiva pretende conseguir una auténtica eficacia de los recursos a disposición de las empresas, pues, de lo contrario, perdurarían situaciones de inseguridad jurídica e infracciones graves o reiteradas de las directivas sobre contratos públicos.

La Ley estatal 34/2010, de 5 de agosto, ha optado por la creación de tribunales administrativos específicos e independientes para resolver los recursos especiales de contratación para contratos armonizados. Las comunidades autónomas pueden crear sus propios órganos para la resolución del recurso especial en materia de contratación pública, o bien suscribir un convenio con la Administración General del Estado para que sea el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales quien conozca de los recursos planteados en sus respectivos ámbitos de competencia. Además, para el caso de las entidades locales, la Ley ha decidido atribuir la competencia para la resolución de los recursos planteados en el ámbito de sus competencias, al mismo órgano independiente creado para resolver los de la Comunidad Autónoma en cuyo territorio se integran.

Esto significa que corresponde a la Comunidad Autónoma decidir la creación, regulación y constitución de un órgano de estas características para su ámbito territorial —que afectaría a todos los poderes adjudicadores de su territorio— o bien conveniar con el Estado, trasladando la resolución de los eventuales recursos al órgano estatal. Esta última opción podría plantear



problemas prácticos en la gestión de los expedientes de contratación, amén de que encajaría mal con el despliegue del Estatuto de Autonomía de Aragón de 2007 y los objetivos de desarrollo de la arquitectura institucional en Aragón.

Por otra parte, conviene recordar que la no constitución del Tribunal mantendría el recurso especial actual, pero ante las impugnaciones, la consecuencia sería la suspensión del expediente hasta que el juez o tribunal contencioso la levantase, lo que implicaría un notable retraso en la ejecución de los contratos de los poderes adjudicadores, con el consiguiente perjuicio para el interés general que representan.

Por ello, se hace necesaria la regulación de un sistema de control ante un órgano independiente que garantice el cumplimiento de lo previsto en la normativa de contratación pública en Aragón. En concreto, al Tribunal Administrativo de Contratos Públicos que se crea le corresponderá conocer y resolver los recursos especiales y cuestiones de nulidad en materia de contratación que se interpongan en el ámbito de los procedimientos de contratación de las entidades incluidas en el ámbito subjetivo de la Ley, entre las que, en esta parte, están también las entidades locales y sus entes dependientes y a aquellas que celebren contratos subvencionados sujetos a regulación armonizada. Igualmente, resolverá las reclamaciones y cuestiones de nulidad que se interpongan en los procedimientos de adjudicación para la contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales tramitados por todas las entidades públicas descritas en la Ley 31/2007, incluyendo las entidades privadas que gozan de derechos especiales conforme al artículo 3.1 de dicha norma. Por su parte, las Cortes de Aragón, el Justicia de Aragón y la Cámara de Cuentas podrán crear un órgano equivalente en su ámbito de actuación o someterse a la actuación del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón mediante la celebración del correspondiente convenio con el Gobierno de Aragón.

## V

La parte final de la Ley se compone de ocho disposiciones adicionales, cinco transitorias, una derogatoria y tres finales.

Con las disposiciones adicionales se identifica, con carácter general, a los órganos de contratación en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de las competencias contractuales establecidas en otra normativa específica; se adecua y clarifica el régimen de autorización por parte del Gobierno de Aragón para la celebración de contratos y, consiguientemente, para su modificación o resolución, sin perjuicio del régimen de ejecución presupuestaria previsto en la normativa reguladora de la Hacienda de la Comunidad Autónoma, amén de las medidas ya comentadas en materia de administración electrónica.

Se incluyen cinco disposiciones transitorias de la que se deriva la inmediata aplicación de las disposiciones referentes al órgano competente para resolver los recursos y reclamaciones especiales en materia de contratación que, en tanto no se constituya el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, se atribuye a vocales de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por último, se inserta una disposición derogatoria —con referencia específica a determinados preceptos de la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón— y tres disposiciones finales: la modificación del texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón (para adecuarla a la terminología actual, de acuerdo con la normativa estatal vigente), la referencia a las notificaciones electrónicas en contratos sujetos a regulación armonizada y la entrada en vigor de la Ley que, junto a una *vacatio legis* general de 2 meses, prevé la entrada en vigor inmediata de las disposiciones referentes al órgano competente para resolver los recursos o reclamaciones especiales o las cuestiones de nulidad en materia de contratación.

## CAPÍTULO I

### Disposiciones generales

#### *Artículo 1.—Objeto de la Ley.*

Esta Ley tiene por objeto establecer medidas de racionalización y simplificación y de fomento de los objetivos sociales en la contratación del sector público de Aragón y la creación del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón.

#### *Artículo 2.—Ámbito de aplicación.*

1. Esta Ley será de aplicación, en los términos y con el alcance que la misma determine, a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón y a aquellos organismos públicos y demás entidades dependientes o vinculadas a la misma que, a efectos de contra-



tación pública, tengan la consideración de poder adjudicador, así como a la Universidad de Zaragoza.

2. Las disposiciones contenidas en esta Ley referentes al Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón serán aplicables igualmente a las entidades locales aragonesas y a sus organismos públicos y demás entidades vinculadas o dependientes que tengan la consideración de poder adjudicador, así como a las entidades contratantes recogidas en el artículo 3.1 de la Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales; e igualmente a las entidades que celebren contratos subvencionados sujetos a regulación armonizada a que se refiere el artículo 17 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

*Artículo 3.—Principios rectores de la contratación.*

1. Las entidades sometidas a esta Ley otorgarán a los licitadores y candidatos un tratamiento igualitario y no discriminatorio y actuarán con transparencia, respetando la jurisprudencia comunitaria y la emanada del resto de tribunales, así como las resoluciones del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón.

2. En toda contratación se buscará la máxima eficiencia en la utilización de los fondos públicos y en el procedimiento, atendiendo a la consecución de objetivos sociales y de protección ambiental cuando guarden relación con la prestación solicitada y comporten directa o indirectamente ventajas para la entidad contratante.

3. Las entidades contratantes en ningún caso podrán alcanzar cualquier tipo de acuerdo, ni podrán realizar ninguna práctica restrictiva o abusiva que produzca o pueda producir el efecto de obstaculizar, impedir, restringir o falsear la competencia en los términos previstos en la legislación de defensa de la competencia.

Los órganos de contratación, el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón y el resto de órganos que conozcan de las cuestiones previstas en el apartado 2 del artículo 17 de esta Ley notificarán al Tribunal de Defensa de la Competencia de Aragón cualquier hecho que conozcan en el ejercicio de sus funciones que pueda constituir una infracción a la citada legislación.

4. Los contratos tendrán por objeto un conjunto de prestaciones destinadas a cumplir por sí mismas una función económica o técnica. En todo caso, el objeto del contrato deberá ser determinado y su necesidad o conveniencia para los fines públicos deberá ser debidamente justificada.

5. No podrá fraccionarse el objeto del contrato para disminuir su cuantía y eludir los requisitos de publicidad o el procedimiento de adjudicación que correspondan. No obstante, previo acuerdo del órgano de contratación, podrán realizarse independientemente cada una de las partes de un contrato, mediante su división en lotes, previa justificación en su documentación, siempre que aquellas sean susceptibles de utilización o aprovechamiento separado y constituyan una unidad funcional, o así lo exija la naturaleza del objeto. En todo caso, las normas de publicidad y procedimentales que deban aplicarse en la adjudicación de cada lote se determinarán en función del valor acumulado del conjunto.

## CAPÍTULO II

### Medidas en la fase de preparación del contrato

*Artículo 4.—Fomento de la concurrencia.*

1. Cualquiera que sea el procedimiento de adjudicación de un contrato de servicios no podrá rechazarse ningún candidato o licitador por la sola circunstancia de su condición de persona física o jurídica. Ello, no obstante, podrá exigirse a las personas jurídicas que indiquen en sus ofertas, o en sus solicitudes de participación, el nombre y la cualificación profesional de las personas responsables de la ejecución del servicio de que se trate.

2. En los contratos menores de obras que superen los 30.000 euros y en los de servicios y suministros que superen los 6.000 euros excluido Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo que solo pueda ser prestado por un único empresario, se necesitará consultar al menos a tres empresas, siempre que sea posible, que puedan ejecutar el contrato utilizando preferentemente medios telemáticos.

*Artículo 5.—Documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos.*

La documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos por los licitadores o candidatos, salvo las declaraciones responsables, podrá presentarse mediante fotocopias. Con carácter previo a la adjudicación del contrato, se requerirá al propuesto como adjudicatario para que aporte la citada documentación, original o debidamente compulsada, acreditativa de tales requisitos, junto con el resto de documentación exigible para la adjudicación del contrato.



**Artículo 6.—Documentación exigida en procedimientos negociados y simplificados.**

1. En los procedimientos negociados y simplificados en los que se haya optado por no constituir Mesa de contratación, el pliego de cláusulas administrativas particulares o documento equivalente podrá permitir a los licitadores que sustituyan la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos por la presentación de una declaración responsable suscrita por el licitador o su representante, reconociendo que cumple los requisitos de capacidad, representación y solvencia exigidos y comprometiéndose a acreditarlos en caso de que vaya a ser propuesto como adjudicatario.

2. Con carácter previo a la adjudicación del contrato, se requerirá al que vaya a ser propuesto como adjudicatario para que aporte la documentación acreditativa de su capacidad, representación y solvencia en el plazo de cinco días hábiles.

**Artículo 7.—Reservas sociales de contratos.**

1. La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y sus organismos públicos deberán reservar la participación en los correspondientes procedimientos de adjudicación de contratos de servicios, suministros y gestión de servicios públicos a centros especiales de empleo, cuando al menos el 70 por 100 de los trabajadores afectados sean personas con discapacidad que, debido a la índole o a la gravedad de sus deficiencias, no puedan ejercer una actividad profesional en condiciones normales, y a empresas de inserción, así como reservar su ejecución en el marco de programas de empleo protegido, en los términos establecidos en este artículo. En el caso de reservas de ejecución en el marco de programas de empleo protegido, dichas reservas se podrán efectuar igualmente en contratos de obras.

En todo caso, será necesario que las prestaciones se adecuen a las peculiaridades de tales entidades.

Los órganos de contratación podrán, en el ámbito de sectores objeto de contratación centralizada, contratar al margen de la misma si optan por reservar el contrato, siempre que los pliegos de cláusulas administrativas particulares del correspondiente procedimiento de contratación centralizada hayan previsto esta excepción.

2. La reserva podrá afectar al objeto íntegro del contrato o solo a uno o varios de los lotes del mismo.

3. Las entidades a las que se refiere el apartado 1 que quieran ser contratadas en cumplimiento de las medidas reguladas por este artículo deberán inscribirse previamente en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón.

4. La reserva a centros especiales de empleo o para la ejecución en el marco de programas de empleo protegido podrá aplicarse a contratos de cualquier cuantía.

En el caso de las empresas de inserción, la reserva únicamente se efectuará sobre contratos no sujetos a regulación armonizada, exceptuando los contratos de servicios comprendidos en las categorías 17 a 27 del anexo II de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, de cuantía superior a 193.000 euros o a la que resulte de aplicación por la normativa comunitaria.

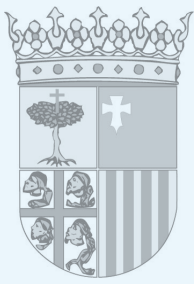
5. Anualmente, la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma fijará los porcentajes mínimo y máximo del importe de estas reservas sociales a aplicar sobre el importe total anual de su contratación de suministros y servicios precisos para su funcionamiento ordinario realizada en el último ejercicio cerrado. Estos porcentajes podrán fijarse de manera diferenciada en función de los órganos de contratación o sectores materiales afectados.

A los efectos de elaborar el anteproyecto de Ley de Presupuestos, el Departamento competente en materia de inserción laboral de los colectivos beneficiarios de la reserva, previa consulta con las asociaciones empresariales representativas de dichos sectores, presentará al Departamento competente en materia de Economía la cifra de negocios correspondiente al año anterior de los distintos sectores empresariales beneficiarios de la reserva.

6. La concreción de los ámbitos, departamentos, organismos o contratos sobre los que se materializarán estas reservas se realizará mediante Acuerdo del Gobierno de Aragón, a propuesta conjunta del Departamento de Presidencia y del Departamento competente en materia de Economía.

7. En los anuncios de licitación correspondientes deberá hacerse referencia a la presente disposición.

8. Cuando, tras haberse seguido un procedimiento de un contrato reservado, no se haya presentado ninguna oferta o candidatura, o las ofertas no sean adecuadas, se podrá licitar de nuevo el contrato sin efectuar la reserva inicialmente prevista, siempre que no se modifiquen sustancialmente las condiciones iniciales del contrato. No obstante, el importe de dicho contrato computará a efectos de integrar los porcentajes mínimo y máximo citados en el apartado 5.



## CAPÍTULO III

Medidas en las fases de adjudicación,  
formalización y ejecución del contrato*Artículo 8.—Composición y funcionamiento de las Mesas de contratación.*

1. Las Mesas de Contratación son órganos de asistencia de los órganos de contratación de las entidades que, a efectos de contratación, tengan la consideración de Administraciones Públicas, a los que corresponde la calificación, admisión o exclusión y valoración de las ofertas y las demás funciones previstas en la normativa reguladora de la contratación del sector público.

2. Las Mesas de contratación estarán compuestas por un Presidente, que gozará de voto de calidad en caso de empate, un Secretario y, al menos, tres vocales, todos ellos designados por el órgano de contratación. Entre los vocales deberá figurar obligatoriamente un funcionario de los que tengan atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un interventor, que podrán ser designados genéricamente, o, a falta de cualquiera de estos, el personal al servicio del órgano de contratación que tenga atribuidas las funciones correspondientes a su asesoramiento jurídico o a su control económico-presupuestario.

La composición de la Mesa se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente, con carácter previo a su constitución.

3. Para la válida constitución de la Mesa deberán estar presentes la mayoría de sus miembros y, en todo caso, el Presidente, el Secretario y los dos vocales que tengan atribuidas las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico y al control económico-presupuestario del órgano.

4. El resultado de los actos de las Mesas de contratación de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el perfil de contratante, que actuará como tablón de anuncios del órgano de contratación, excluyendo aquella información que no sea susceptible de publicación, de conformidad con la legislación vigente. Todo ello, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados.

5. Los recursos administrativos que, en su caso, procedan contra las decisiones adoptadas por las Mesas de contratación deberán interponerse ante el correspondiente órgano de contratación al que asisten, salvo que se trate de un recurso o reclamación especial en materia de contratación o una cuestión de nulidad.

*Artículo 9.—Aclaración de ofertas.*

1. Únicamente podrá requerirse información a los candidatos o los licitadores tras la apertura de las ofertas, en el supuesto de que se solicite aclaración sobre una oferta o si hubiere que corregir manifiestos errores materiales en la redacción de la misma y siempre que se respete el principio de igualdad de trato.

2. En estos supuestos, la Mesa de contratación o el órgano de contratación podrá tomar la iniciativa de ponerse en contacto con el licitador, sin que tal contacto pueda entrañar, en ningún caso, una modificación de los términos de la oferta. En todo caso, deberá dejarse constancia documental de estas actuaciones.

*Artículo 10.—Procedimiento simplificado de adjudicación de contratos.*

1. Las entidades comprendidas en el apartado 1 del artículo 2 de esta Ley que, a efectos de contratación, tengan la consideración de Administraciones Públicas podrán utilizar un procedimiento simplificado en todo contrato de suministro y servicios de valor estimado inferior a 150.000 euros, Impuesto sobre el Valor Añadido excluido, y de obras inferior a 2.000.000 de euros, Impuesto sobre el Valor Añadido excluido.

2. La tramitación del expediente de contratación en los procedimientos simplificados se iniciará por el órgano de contratación y se ajustará a las siguientes reglas de actuación:

a) Fijación por el servicio competente de las condiciones jurídicas, económicas y técnicas de ejecución del contrato. Entre dichas condiciones, figurarán los criterios a tener en cuenta para la admisión, selección y adjudicación del contrato, no exigiéndose garantía provisional para participar en la licitación.

A tal efecto, los órganos de contratación podrán aprobar modelos tipo de condiciones, previo informe de los servicios jurídicos

b) En su caso, certificado de existencia de crédito realizado por la unidad administrativa correspondiente, informe de los servicios jurídicos y fiscalización del gasto por la Intervención. No obstante, el informe de los servicios jurídicos no será necesario cuando el documento en el que se fijen las condiciones particulares para un determinado contrato se ajuste a un modelo tipo que haya sido previamente objeto de este informe.



c) El anuncio de licitación del contrato únicamente precisará de publicación en el perfil de contratante del poder adjudicador.

d) El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a diez ni superior a veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación en el perfil de contratante.

e) La constitución de una Mesa de contratación será potestativa.

En caso de que se constituya Mesa de contratación, le corresponderán las funciones del órgano de contratación relativas a la calificación, admisión o exclusión de licitadores, así como las funciones de valoración de las ofertas con formulación de la propuesta de adjudicación.

En caso de que no se constituya Mesa de contratación, las funciones relativas a la calificación, admisión o exclusión de licitadores corresponderán al órgano de contratación. En este caso, las unidades técnicas de la entidad contratante procederán a la valoración de las proposiciones de acuerdo con los criterios directamente vinculados al objeto del contrato, precisados y suficientemente ponderados en el anuncio, y a efectuar la propuesta de adjudicación en favor de la oferta económicamente más ventajosa. La valoración y la propuesta de adjudicación deberán ser firmadas por dos miembros de su personal que desempeñen actividades relacionadas con la materia objeto del contrato o que hayan participado directamente en la tramitación del procedimiento. Son funciones de esta unidad, en todo caso, la recepción de ofertas y la de elevar propuesta de adjudicación.

f) En el caso de que el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación hubiera sustituido la presentación de la documentación relativa a la capacidad, representación y solvencia por una declaración responsable, deberá acreditar en el plazo de cinco días hábiles la posesión y validez de los documentos exigidos.

g) El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción de la documentación señalada en el apartado anterior acreditativa del cumplimiento de las condiciones de aptitud para contratar. La resolución de adjudicación del contrato agotará la vía administrativa, será motivada, deberá especificar los motivos por los que se ha rechazado una candidatura u oferta y las características o ventajas de la oferta seleccionada, y se notificará a los interesados de conformidad con lo dispuesto en la legislación reguladora del procedimiento administrativo, indicando el recurso que procede contra esta adjudicación. De forma simultánea a la notificación, la adjudicación será publicada en el perfil de contratante.

3. Las proposiciones de los licitadores serán secretas hasta el momento de la apertura pública y se arbitrarán los medios que lo garanticen hasta ese momento. Se sujetarán al modelo que se establezca, en su caso, en el documento de condiciones particulares y su presentación supondrá, en todo caso, la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas sin salvedad alguna.

4. El contrato se entenderá perfeccionado mediante la formalización.

5. Para la adjudicación de los contratos mediante el procedimiento simplificado podrá utilizarse una subasta electrónica.

*Artículo 11.—Formalización de contratos basados en un acuerdo marco y sistemas dinámicos de contratación.*

La formalización de los contratos adjudicados basados en un acuerdo marco o en el marco de un sistema dinámico de contratación de importe inferior a 100.000 euros se realizará del modo que se determine en los correspondientes pliegos de cláusulas administrativas particulares, que, en todo caso, deberá dejar constancia de la voluntad de ambas partes.

*Artículo 12.—Criterio de resolución de empates en la valoración de ofertas.*

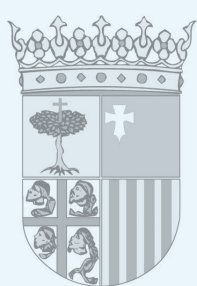
Cuando por la aplicación de los criterios de adjudicación se produjera un empate en la puntuación entre dos o más licitadores y no se hayan previsto criterios de desempate, o cuando previstos y aplicados el empate persistiera, este se dirimirá a favor de la empresa que tenga un mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad, siempre que este no sea inferior al 2 por 100; en su defecto o persistiendo el empate, a favor de la empresa con un menor porcentaje de trabajadores temporales, siempre que este no sea superior al 10 por 100, y persistiendo empate, a favor de la empresa que acredite la realización de buenas prácticas en materia de igualdad de género, o, en última instancia, a través de un sorteo.

A tal efecto, la Mesa de contratación o la unidad gestora del contrato requerirán la documentación pertinente a las empresas afectadas, otorgándoles un plazo mínimo de cinco días naturales para su aportación.

*Artículo 13.—Plazo para resolver los procedimientos de resolución contractual.*

El plazo para resolver y notificar los procedimientos de resolución de los contratos celebrados por las entidades que, a efectos de contratación, tengan la consideración de Administra-





ciones Públicas será de seis meses contados desde la fecha en la que el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, acuerde la incoación del procedimiento de resolución.

#### CAPÍTULO IV

##### Medidas de simplificación y eficiencia en materia de contratación electrónica

*Artículo 14.—Plazo para entender rechazadas las notificaciones practicadas por medios electrónicos.*

Las notificaciones que se realicen en los procedimientos de contratación y posibles recursos en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, se entenderán rechazadas con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, y normas concordantes, cuando, existiendo constancia de la puesta a disposición, transcurrieran cinco días naturales sin que se acceda a su contenido, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

*Artículo 15.—Certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*

Para la acreditación del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón, la presentación de la propuesta por el interesado para concurrir en un procedimiento de contratación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y sus organismos públicos conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

*Artículo 16.—Acreditación de la identidad de personas físicas.*

1. A efectos de comprobación de los datos de identificación personal en los procedimientos de contratación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y sus organismos públicos, no se exigirá la aportación de fotocopias del documento nacional de identidad. Así, la presentación de la propuesta por el interesado para concurrir en un procedimiento de contratación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y sus organismos públicos conllevará el consentimiento para que el órgano gestor realice las comprobaciones correspondientes.

2. La comprobación o constancia de los datos de identidad en dichos procedimientos se realizará mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

3. Si de la comprobación efectuada resultara alguna discordancia con los datos facilitados por el propio interesado, la Mesa de contratación o el servicio gestor competente solicitará al interesado la presentación de la documentación identificativa correspondiente.

#### CAPÍTULO V

##### El Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón

*Artículo 17.—Naturaleza y competencias.*

1. El Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón es un órgano colegiado especializado, adscrito orgánicamente al Departamento competente en materia de contratación pública, que goza de plena independencia funcional en el ejercicio de sus competencias de revisión de los procedimientos de contratación promovidos por las entidades mencionadas en el artículo 2 de esta Ley.

2. El Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón es competente para:

a) Conocer y resolver los recursos especiales en materia de contratación a que se refiere el artículo 310 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

b) Conocer y resolver las cuestiones de nulidad contractual establecidas en los supuestos especiales del artículo 37 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

c) Adoptar las decisiones pertinentes sobre las medidas cautelares o provisionales que se puedan solicitar por las personas legitimadas en los procedimientos anteriormente establecidos.



d) Conocer y resolver las reclamaciones y cuestiones de nulidad que se interpongan en los supuestos previstos en los artículos 101 y 109 de la Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales, así como adoptar las decisiones pertinentes sobre las medidas cautelares o provisionales que se puedan solicitar en tales casos.

**Artículo 18.—Composición del Tribunal.**

1. El Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón estará compuesto por un Presidente y dos vocales.

2. La designación del Presidente y los vocales de este Tribunal se realizará, previa convocatoria pública, por Decreto del Gobierno de Aragón, previa información a las Cortes de Aragón y a propuesta del Consejero competente en materia de contratación pública.

3. La designación del Presidente se realizará entre funcionarios de carrera de cuerpos y escalas del grupo A con la titulación en Derecho, que hayan desempeñado su actividad profesional por tiempo superior a quince años en la rama de Derecho Administrativo relacionada directamente con la contratación pública.

4. La designación de los vocales se realizará entre funcionarios de carrera de cuerpos y escalas del grupo A con la titulación en Derecho, que hayan desempeñado su actividad profesional por tiempo superior a diez años en la rama de Derecho Administrativo relacionada directamente con la contratación pública. Al menos uno de los vocales será funcionario de la Administración local.

**Artículo 19.—Duración del mandato, incompatibilidades y garantías de los miembros del Tribunal.**

1. La duración del nombramiento efectuado, de conformidad con este apartado, será de seis años y no podrá prorrogarse. En cualquier caso, cesado un vocal, este continuará en el ejercicio de sus funciones hasta que tome posesión de su cargo el que lo haya de sustituir.

2. El Presidente y los vocales tendrán incompatibilidad con todo mandato representativo, con el desempeño de funciones directivas en los partidos políticos, sindicatos y asociaciones empresariales y con el ejercicio de las carreras judicial y fiscal. El Presidente y los vocales desempeñarán su función en régimen de dedicación exclusiva y con carácter retribuido, pasando a la situación administrativa de servicios especiales.

3. Los miembros del Tribunal tendrán derecho a las retribuciones que anualmente se fijen en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

4. Los miembros de este Tribunal tendrán carácter independiente e inamovible, y no podrán ser removidos de sus puestos sino por las causas siguientes:

- a) Por expiración de su mandato.
- b) Por renuncia aceptada por el Gobierno de Aragón.
- c) Por incumplimiento grave de sus obligaciones.
- d) Por condena a pena privativa de libertad o de inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargo público por razón de delito.
- e) Por incapacidad sobrevenida para el ejercicio de su función.

La remoción por las causas previstas en las letras c), d) y e) se acordará por el Gobierno de Aragón, previo expediente con audiencia del interesado.

**Artículo 20.—Secretario del Tribunal.**

El Secretario de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón ejercerá las funciones de Secretario del Tribunal.

**Artículo 21.—Especialidades procedimentales.**

1. La presentación del anuncio previo a la interposición del recurso y de la reclamación especial en materia de contratación se realizará en el registro del órgano de contratación, debiendo este dar traslado inmediato al Tribunal de esta circunstancia.

2. El Tribunal, tras la reclamación y examen del expediente administrativo, podrá declarar la inadmisión del recurso o la reclamación cuando constare de modo inequívoco y manifiesto:

- a) La incompetencia del Tribunal.
- b) La falta de legitimación del recurrente.
- c) Haberse interpuesto el recurso contra actividad no susceptible de impugnación.
- d) Haber finalizado el plazo de interposición del recurso.

El Tribunal, antes de pronunciarse sobre la inadmisión del recurso, hará saber a las partes el motivo en que pudiera fundarse para que, en el plazo común de cinco días hábiles, aleguen lo que estimen procedente y acompañen los documentos a que hubiera lugar.



## DISPOSICIONES ADICIONALES

*Disposición adicional primera.—Régimen de contratación de las Cortes de Aragón, el Justicia de Aragón y la Cámara de Cuentas de Aragón.*

1. Los órganos competentes de las Cortes de Aragón, el Justicia de Aragón y la Cámara de Cuentas de Aragón ajustarán, en su caso, su contratación a las normas establecidas en esta Ley para las Administraciones Públicas.

2. Los órganos competentes de las Cortes de Aragón, del Justicia de Aragón y de la Cámara de Cuentas establecerán, en su caso, un órgano común para conocer de las cuestiones previstas en el apartado 2 del artículo 17 de esta Ley. Estas instituciones podrán también, en su caso, atribuir al Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón la resolución de dichas cuestiones mediante la celebración del correspondiente convenio con el Gobierno de Aragón.

*Disposición adicional segunda.—Órganos de contratación en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón y las entidades de su sector público.*

1. Tendrán, en todo caso, la consideración de órganos de contratación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón los Consejeros del Gobierno de Aragón, así como los órganos rectores de sus organismos públicos u otras entidades vinculadas o dependientes cuando así lo establezcan sus respectivos estatutos o normas reguladoras.

2. En el caso de las empresas públicas y de las fundaciones privadas de iniciativa pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, tendrán la consideración de órganos de contratación quienes, conforme a las normas de Derecho Privado, gocen de facultades para la celebración de contratos en nombre y representación de tales entidades.

*Disposición adicional tercera.—Autorizaciones de expedientes de contratación por el Gobierno de Aragón.*

1. Sin perjuicio, en su caso, de las autorizaciones de gasto necesarias, los órganos de contratación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y sus organismos públicos necesitarán la autorización del Gobierno de Aragón, exclusivamente, en los supuestos siguientes:

- a) Expedientes de contratación cuyo valor estimado supere los tres millones de euros.
- b) Expedientes de contratación cuyo valor estimado sea indeterminado.

2. El Gobierno de Aragón podrá recabar discrecionalmente el conocimiento y la autorización de cualquier otro contrato. Del mismo modo, el órgano de contratación, en su caso, a través del consejero del que dependa, podrá elevar un contrato a la consideración del Gobierno de Aragón para su autorización.

3. La necesidad de autorización de la celebración de un contrato por parte del Gobierno de Aragón conllevará la necesidad de autorización de su modificación, así como, en su caso, de la resolución misma.

4. Estas autorizaciones deberán otorgarse por el Gobierno de Aragón con carácter previo a la aprobación del expediente de contratación o, en su caso, a la aprobación de la modificación o resolución contractual.

*Disposición adicional cuarta.—Uso de medios electrónicos en el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón.*

1. El Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón implementará progresivamente los medios electrónicos en los procedimientos tramitados ante dicho Tribunal, garantizando en todo caso el derecho al recurso de los interesados.

2. El Gobierno de Aragón facilitará al Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón los medios para que disponga de una sede electrónica.

*Disposición adicional quinta.—Unidad de apoyo al Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón y dotación de medios económicos.*

1. La unidad administrativa de apoyo a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón prestará apoyo técnico y administrativo al ejercicio de las funciones del Tribunal. Para este fin, se dotará a la citada unidad del personal técnico y administrativo necesario con conocimientos adecuados sobre la materia.

2. Mediante Acuerdo del Gobierno de Aragón se fijará, en su caso, el importe de las dietas que perciba el Secretario del Tribunal.

3. En los presupuestos anuales de la Comunidad Autónoma de Aragón se incluirán las cantidades necesarias para asegurar el adecuado y eficaz funcionamiento del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón.

*Disposición adicional sexta.—Acceso a los perfiles de contratante de los poderes adjudicadores del sector público autonómico.*

En el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de esta Ley, todos los poderes adjudicadores del sector público autonómico deberán facilitar el acceso a su perfil de contratante



y a sus instrucciones de contratación a través del perfil de contratante del Gobierno de Aragón.

*Disposición adicional séptima.—Departamento de adscripción del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón.*

Reglamentariamente, se podrá modificar el departamento de adscripción del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón.

*Disposición adicional octava.—Aplicación a las entidades locales.*

Lo dispuesto en los artículos 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12 y 13 de esta Ley será de aplicación a las entidades locales aragonesas y a sus organismos públicos y demás entidades vinculadas o dependientes que tengan la consideración de poder adjudicador, hasta la aprobación de su legislación específica sobre contratación del sector público.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

*Disposición transitoria primera.—Expedientes iniciados y contratos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de esta ley.*

Los expedientes de contratación iniciados antes de la entrada en vigor de esta Ley se regirán por la normativa anterior, salvo en lo referente al órgano competente para resolver los recursos o reclamaciones especiales o las cuestiones de nulidad en materia de contratación. A estos efectos, se entenderá que los expedientes de contratación han sido iniciados si se hubiera publicado la correspondiente convocatoria del procedimiento de adjudicación del contrato. En el caso de procedimientos negociados, para determinar el momento de iniciación se tomará en cuenta la fecha de aprobación de los pliegos.

*Disposición transitoria segunda.—Puesta en marcha del sistema de verificación de la identidad de personas físicas.*

Hasta el momento que se habiliten los medios que permitan la comprobación de los datos de identificación personal en actos formales o públicos de apertura de los sobres con las proposiciones de los licitadores, se deberá seguir aportando fotocopia de la documentación acreditativa de la identidad de las personas físicas.

*Disposición transitoria tercera.—Régimen de los recursos en tanto no se constituyan los órganos regulados en esta Ley.*

1. En tanto se constituya efectivamente el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, el ejercicio de sus funciones se realizará por los vocales de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón designados expresamente por el Gobierno de Aragón en los que concurren los requisitos exigidos en esta norma para ser miembro del citado Tribunal. En todo caso, deberá garantizarse la independencia funcional de los vocales designados al efecto, que no podrán ser removidos en el ejercicio transitorio de estas funciones sino por las causas previstas para los miembros del Tribunal, sin perjuicio de que pudieran ser removidos como miembros de la Junta.

Las personas designadas a estos efectos deberán abstenerse de participar en cualquier asunto relacionado con el ente al que pertenezcan.

2. La compensación mediante dietas por asistencia a las reuniones convocadas y celebradas que correspondan por el desarrollo de esta actividad propia del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, se determinará por el Acuerdo del Gobierno de Aragón que proceda a la correspondiente designación.

3. En todo caso, la unidad administrativa de apoyo a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón prestará transitoriamente apoyo técnico y administrativo al ejercicio de las funciones del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón por parte de los vocales de dicha Junta, asumiendo el Secretario de esta Junta Consultiva las funciones de Secretario del Tribunal.

*Disposición transitoria cuarta.—Reservas sociales de contratos para el año 2011.*

A los efectos previstos en el artículo siete, los porcentajes mínimo y máximo de contratos reservados a los que se hace allí referencia para el ejercicio 2011 serán del 3% y 8%, respectivamente.

*Disposición transitoria quinta.—Grupos de clasificación profesional del personal funcionario de carrera miembros del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón.*

A partir del momento en que entre en vigor la correspondiente legislación autonómica de función pública que se dicte en desarrollo de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la referencia al grupo de pertenencia de los funcionarios que puedan ser designados miembros del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón se entenderán hechas al subgrupo A1.



## DISPOSICIÓN DEROGATORIA

### *Única.—Derogación normativa.*

Quedan derogados el apartado 1 y 2 de la Disposición adicional octava de la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, y cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo previsto en esta Ley.

## DISPOSICIONES FINALES

*Disposición final primera.—Modificación del texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón.*

Se modifica el artículo 51.1 del texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, que queda redactado como sigue:

### «Artículo 51.

1. Corresponde al Gobierno de Aragón autorizar los gastos de los Departamentos y Organismos en aquellos supuestos reservados por ley a su competencia y en los siguientes casos:

- a) Expedientes de contratación de valor estimado superior a tres millones de euros.
- b) Acuerdos de concesión de subvenciones por importe superior a novecientos mil euros.»

*Disposición final segunda.—Notificaciones electrónicas en contratos sujetos a regulación armonizada.*

En el momento en que esté operativo el sistema de notificaciones electrónicas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, las notificaciones de la Administración de la Comunidad Autónoma y sus organismos públicos en el ámbito de los contratos sujetos a regulación armonizada y demás contratos susceptibles de recurso especial en materia de contratación se realizarán exclusivamente mediante medios electrónicos, tanto en su fase de adjudicación como de resolución de posibles recursos, reclamaciones o cuestiones de nulidad.

### *Disposición final tercera.—Entrada en vigor de la Ley.*

La presente Ley entrará en vigor a los dos meses de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», salvo las disposiciones referentes al órgano competente para resolver los recursos o reclamaciones especiales o las cuestiones de nulidad en materia de contratación que entrarán en vigor el día siguiente al de la publicación de la Ley en el «Boletín Oficial de Aragón».

Así lo dispongo a los efectos del artículo 9.1 de la Constitución y los correspondientes del Estatuto de Autonomía de Aragón.

Zaragoza, 24 de febrero de 2011.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,  
MARCELINO IGLESIAS RICOU.**



## DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN

**ORDEN de 28 de febrero de 2011, del Consejero de Agricultura y Alimentación, por la que se dispone la publicación de la Circular de las Direcciones Generales de Urbanismo del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes y de Alimentación del Departamento de Agricultura y Alimentación, sobre los criterios de aplicación y coordinación en la tramitación de instrumentos de planeamiento urbanístico que originen el incumplimiento de las distancias mínimas a instalaciones ganaderas establecidas en el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas**

El artículo 18 de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, aprobadas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, determina que cuando por modificación aislada, desarrollo o ejecución del planeamiento urbanístico municipal, se incumplan de forma motivada las distancias exigibles en las mismas a las explotaciones ganaderas, éstas podrán continuar desarrollando su actividad, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa urbanística y de régimen local.

Las direcciones generales con competencia en esta actuación han considerado conveniente clarificar los criterios y el procedimiento a aplicar en el indicado supuesto, por lo que han dictado una circular, conforme a lo que determina el artículo 33.1 de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, que determina que los órganos directivos impulsarán y dirigirán la actividad administrativa mediante la emanación de circulares.

Por otra parte, el apartado 2 del artículo 33 de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón establece que en aquellos casos en que se considere conveniente su conocimiento por los ciudadanos o por el resto de los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma, el titular del departamento podrá ordenar la publicación de la circular en el BOA.

Por lo expuesto, resuelvo:

Ordenar la publicación de la Circular de las Direcciones Generales de Urbanismo del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes y de Alimentación del Departamento de Agricultura y Alimentación, sobre los criterios de aplicación y coordinación en la tramitación de instrumentos de planeamiento urbanístico que originen el incumplimiento de las distancias mínimas a instalaciones ganaderas establecidas en el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, que se reproduce como anexo.

Zaragoza, 28 de febrero de 2011.

**El Consejero de Agricultura y Alimentación,  
GONZALO ARGUILE LAGUARTA**



## ANEXO

Circular de las Direcciones Generales de Urbanismo, del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, y de Alimentación, del Departamento de Agricultura y Alimentación, sobre los criterios de aplicación y coordinación en la tramitación de instrumentos de planeamiento urbanístico que originen el incumplimiento de las distancias mínimas a instalaciones ganaderas establecidas en el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas

El Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, modifica la normativa sobre la ordenación del subsector ganadero, con los efectos que prevé la legislación vigente en materia de ordenación del territorio, especialmente sobre la actividad urbanística, estableciendo unas distancias mínimas desde las instalaciones ganaderas legalmente establecidas a elementos relevantes del territorio y a núcleos de población, que también deben ser cumplidas «a contrario sensu».

En determinados casos la aplicación estricta de las distancias establecidas en los anexos VI y VII de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas aprobadas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, puede llegar a condicionar el desarrollo urbanístico de municipios con elevada implantación de instalaciones ganaderas, incidiendo no sólo en la localización de instalaciones industriales en el territorio sino en el propio crecimiento de los núcleos urbanos.

Por ello, el artículo 18 de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas determina que cuando, por modificación aislada, desarrollo o ejecución del planeamiento urbanístico municipal, se incumplan de forma motivada las distancias exigibles a las explotaciones ganaderas legalmente instaladas, éstas puedan continuar desarrollando su actividad, sin perjuicio de lo establecido en la normativa urbanística y de régimen local, y en las respectivas resoluciones de regularización jurídico-administrativa.

Esta circular tiene por objeto establecer los criterios a seguir para la correcta valoración de la mencionada excepcionalidad en la aplicación de las indicadas distancias, de modo que se garantice la conciliación en la aplicación de los diferentes sectores del ordenamiento afectados, salvaguardando proporcionalmente los diferentes bienes jurídicos objeto de protección, y permitiendo una aplicación homogénea del precepto de referencia en todo Aragón, así como su uso de un modo motivado y excepcional.

De acuerdo con lo expuesto, se dicta esta circular al amparo del artículo 33 de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón:

*Primero.—Ámbito de aplicación.*

1. Esta circular tiene por objeto establecer los criterios de actuación necesarios para la correcta valoración de la excepcionalidad regulada en el artículo 18 de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas aprobadas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón

2. Dichos criterios serán de aplicación en los procedimientos de tramitación de los instrumentos de planeamiento urbanístico general o de desarrollo, que contengan propuestas que originen el incumplimiento, de forma motivada, de las distancias a explotaciones ganaderas legalmente instaladas.

*Segundo.—Participación de los interesados.*

En los procedimientos de tramitación de los instrumentos de planeamiento urbanístico que deban verse ante el Consejo de Urbanismo de Aragón o ante los Consejos Provinciales de Urbanismo que se encuentren en las circunstancias señaladas en el apartado anterior, en el trámite de información pública del procedimiento municipal, previsto en los artículos 48.3 y 57.1 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, deberá procederse a la notificación personal a los titulares de las explotaciones ganaderas afectadas por el procedimiento para que, en el plazo señalado en la legislación urbanística mencionada, presenten las alegaciones que estimen oportunas. Esta notificación se practicará de acuerdo con cualquiera de los procedimientos establecidos en la legislación de procedimiento administrativo.

*Tercero.—Documento acreditativo de la excepcionalidad.*

Sin perjuicio de cualquier otra documentación que sea exigible, la documentación técnica a remitir por el ayuntamiento al órgano urbanístico autonómico deberá contener:

a) La descripción de los usos o actividades previstos en el instrumento de planeamiento urbanístico que incumplan las distancias a explotaciones ganaderas legalmente establecidas en las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.



b) La justificación de la necesidad del establecimiento de los mencionados usos e instalaciones en el emplazamiento propuesto, acreditando la inexistencia de suelo más adecuado para ello.

c) Acuerdo entre el ayuntamiento correspondiente y el titular de la explotación ganadera en uno de los siguientes sentidos:

— Escrito de aceptación del titular de la explotación ganadera afectada por el contenido del procedimiento de planeamiento en aquello que afecte a su explotación, acompañado de acuerdo municipal, en el sentido de que en el caso de que se trate de explotación ganadera no sujeta a Autorización Ambiental Integrada (A.A.I.) podrá seguir ejerciendo su actividad en su actual emplazamiento, incluida la realización de modificaciones no sustanciales y la posibilidad de las sustanciales, así como de las obras de mantenimiento o de adecuación a la normativa sectorial, conforme establece el artículo 18 de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

— Acuerdo formalizado entre ambas partes, por el que el Ayuntamiento se compromete a facilitar nuevos terrenos al titular de la explotación y a indemnizarle, además, en la cuantía que se establezca, por el valor de mercado de las instalaciones ganaderas.

— Acuerdo formalizado entre ambas partes, en el que quede determinado el importe de la indemnización que el Ayuntamiento ha de abonar al titular de la explotación ganadera por el cese total de la actividad en su actual emplazamiento, incluyendo, además, el valor de mercado de las instalaciones ganaderas.

*Cuarto.—Informe técnico.*

1. Recibido el expediente municipal en el Consejo de Urbanismo de Aragón o en el Consejo Provincial de Urbanismo, por el consejo competente se solicitará la emisión de informe al Servicio Provincial de Agricultura y Alimentación que corresponda, para lo que remitirá a dicho servicio copia de la siguiente documentación:

a) Acreditación de la notificación a los titulares de las explotaciones ganaderas afectadas por el procedimiento urbanístico, y alegaciones formuladas por éstos, en su caso.

b) Documentación técnica acreditativa de los extremos establecidos en las letras a) y b) del apartado tercero.

c) El acuerdo entre el Ayuntamiento y el titular (o titulares) de la(s) explotación(es) afectada(s), en cualquiera de las tres opciones contempladas en la letra c) del apartado tercero.

2. Conforme a la documentación remitida y a los antecedentes que obren en el Servicio Provincial de Agricultura y Alimentación correspondiente, éste emitirá su informe que será remitido al órgano urbanístico autonómico. Este informe deberá contener los siguientes puntos:

a) Descripción y análisis de la nueva situación.

Se analizará el contenido del procedimiento de planeamiento urbanístico propuesto por el ayuntamiento y las posibles afecciones a las explotaciones ganaderas que, debido a la modificación del planeamiento, pasan a situarse a menor distancia de la establecida en los anexos VI y VII de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas aprobadas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo.

b) Valoración de las medidas adoptadas por el ayuntamiento para permitir compatibilizar la actividad ganadera y la modificación del planeamiento propuesta.

c) Restricciones o limitaciones de usos o actividades en los suelos objeto de modificación para que sean compatibles con los usos ganaderos preexistentes.

d) Propuesta de inclusión en el acuerdo del Consejo de Urbanismo de Aragón o del Consejo Provincial de Urbanismo correspondiente, según el caso, de aquellas prescripciones o condicionado que aseguren, en todo caso, que la explotación ganadera no sujeta a A.A.I. podrá seguir ejerciendo la actividad en su actual emplazamiento, incluida la realización de modificaciones no sustanciales y la posibilidad de las sustanciales, así como de las obras de mantenimiento o de adecuación a la normativa sectorial, salvo que se haya alcanzado un acuerdo en otro sentido.

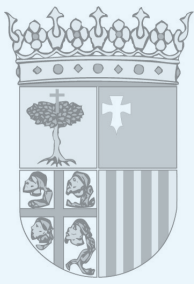
3. El plazo de emisión de este informe será el establecido en el artículo 83 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El efecto de su falta emisión en plazo será el establecido en dicho precepto.

*Quinto.—Eficacia.*

Esta circular se aplicará desde el día de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 25 de febrero de 2011.—La Directora General de Urbanismo, Nuria Mas Farré. El Director General de Alimentación, Ramón Iglesias Castellarnau.





## II. Autoridades y Personal

### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

#### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

**ORDEN de 9 de marzo de 2011, de la Consejera de Presidencia, por la que se da publicidad al «Acuerdo de 8 de marzo de 2011, del Gobierno de Aragón, por el que se designan a los vocales de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón que transitoriamente desarrollarán las funciones del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón».**

El 8 de marzo de 2011 el Gobierno de Aragón adoptó un «Acuerdo por el que se designan a los vocales de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón que transitoriamente desarrollarán las funciones del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón». En dicho Acuerdo se establece lo siguiente:

«La Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón, recientemente aprobada por las Cortes de Aragón, prevé entre otras cuestiones, la creación del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón. El Tribunal es un órgano colegiado especializado, con plena independencia funcional en el ejercicio de sus competencias, que se encargará de la revisión de determinados procedimientos de contratación promovidos por las entidades mencionadas en el artículo 2 de dicha norma.

La citada Ley, además de concretar sus funciones, regula la composición del Tribunal: un Presidente y dos vocales, que deberán ser funcionarios de carrera de cuerpos y escalas del grupo A con la titulación en Derecho, que hayan desempeñado su actividad profesional por tiempo superior a quince o diez años, respectivamente, en la rama de Derecho Administrativo relacionada directamente con la contratación pública. La designación de sus miembros se efectuará por Decreto del Gobierno de Aragón, previa información a las Cortes de Aragón, y éstos tendrán derecho a las retribuciones que anualmente se fijan en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

No obstante, la propia Ley 3/2011, de 24 de febrero, establece en su Disposición transitoria tercera, con el fin de no demorar la puesta en funcionamiento del régimen de recursos que crea la Ley, que en tanto se constituya efectivamente el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, el ejercicio de sus funciones se realizará por los Vocales de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón designados expresamente por el Gobierno de Aragón en los que concurren los requisitos exigidos en esta norma para ser miembro del citado Tribunal, garantizándose en todo caso la necesaria independencia funcional. Se establece igualmente que el Secretario de esta Junta Consultiva asumirá las funciones del Secretario del Tribunal.

La propuesta de Acuerdo al Gobierno de Aragón se realizará, de acuerdo con el artículo 18.2 de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, por el Consejero competente en materia de contratación pública; competencia que en la actualidad se encuentra repartida entre los Departamentos de Presidencia y de Economía, Hacienda y Empleo.

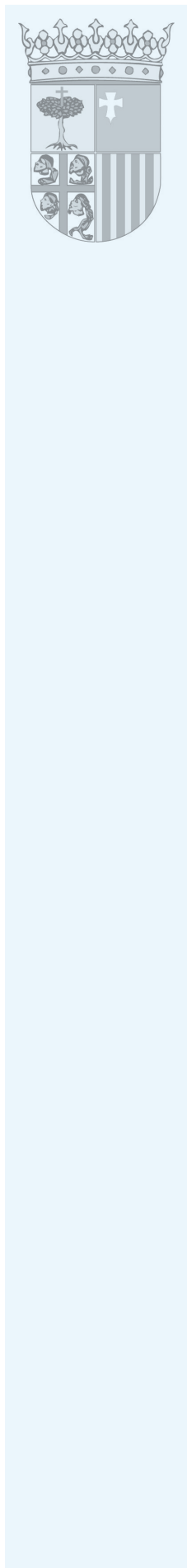
En su virtud, a propuesta de los Consejeros de Presidencia y de Economía, Hacienda y Empleo y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 8 de marzo de 2011,

#### ACUERDO

*Primero.*—Designar, conforme a la disposición transitoria tercera de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón, a D. José María Gimeno Feliú, vocal de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón, para el desarrollo de las funciones de Presidente del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, hasta la constitución efectiva del citado Tribunal.

*Segundo.*—Designar, conforme a la disposición transitoria tercera de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, a D.<sup>a</sup> María Asunción Sanmartín Mora y D. Jesús Colás Tenas, vocales de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón, para el desarrollo de las funciones de vocales del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, hasta la constitución efectiva del citado Tribunal.

*Tercero.*—Conforme a lo dispuesto en la Disposición transitoria tercera de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, las funciones de Secretaria del Tribunal, hasta la constitución efectiva del



citado Tribunal, las asumirá la Secretaria de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Aragón, D.<sup>a</sup> Ana Isabel Beltrán Gómez.

*Cuarto.*—Este Acuerdo producirá efectos el día en el que entre en vigor la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón».

Zaragoza, 9 de marzo de 2011.

**La Consejera de Presidencia,  
EVA ALMUNIA BADÍA**



**RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2011, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se resuelve la convocatoria del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (Letrados).**

Por Resolución de 13 de diciembre de 2010, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» de 24 de diciembre, se efectuó convocatoria de concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La Comisión de Valoración prevista en el artículo 16 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, ha puntuado los méritos alegados por los solicitantes, con arreglo al baremo previsto en la convocatoria y de conformidad con las normas establecidas al respecto en dicho Reglamento.

En ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 6.3.h) del Decreto 208/1999, de competencias en materia de personal, esta Dirección General resuelve:

*Primero.*—Adjudicar los puestos de trabajo convocados a los funcionarios con mayor puntuación, según ha determinado la Comisión de Valoración, que figuran en la relación que se acompaña como anexo único a la presente Resolución, y declarando desiertos el resto de puestos convocados.

*Segundo.*—Los funcionarios adjudicatarios de los puestos de trabajo tomarán posesión de sus nuevos destinos en el plazo de tres días hábiles si radican en la misma localidad, o de un mes si radican en localidad distinta, comenzando a contar dichos plazos a partir del día siguiente al del cese en el destino anterior, que deberá a su vez quedar diligenciado dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la presente Resolución. A tales efectos y en lo referido a las retribuciones del mes correspondiente al cese y de las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo en el que toma posesión, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 19.5 de la Ley 11/2010, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2011.

*Tercero.*—Los destinos adjudicados por medio de la presente Resolución son irrenunciables, y los traslados que implican tienen la consideración de voluntarios.

*Cuarto.*—Los funcionarios adjudicatarios de los puestos objeto del concurso no podrán participar en los concursos que se convoquen para la provisión de vacantes en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en el plazo de los dos años siguientes a la toma de posesión de aquél, salvo que sean removidos de los mismos o que opten, únicamente, a puestos del mismo Departamento.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero y en el artículo 16.2.a) de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio.

Zaragoza, 11 de febrero de 2011.

**El Director General de la Función Pública,  
JESÚS SARRÍA CONTÍN**

PLAZA	DENOMINACION DEL PUESTO	LOCALIZACION	NIVEL	NOMBRE FUNCIONARIO	DNI/NIF	PUNTUACION
DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA						
70	LETRADO/A	(DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS JURIDICOS)	28 B	SUSIN JIMENEZ IGNACIO	18044740K	6.73
107	LETRADO/A	(DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS JURIDICOS)	28 B	GADEVILLA LAFUENTE ISABEL	72970258K	7.88
11024	LETRADO/A	(DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS JURIDICOS)	28 B	HERNANDEZ BERMUDEZ SUSANA-PILAR	29119696V	12.62



**RESOLUCIÓN de 15 de febrero de 2011, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se resuelve la convocatoria del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (Auxiliares de Educación Especial).**

Por Resolución de 20 de mayo de 2010, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» de 9 de junio, se efectuó convocatoria de concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, modificada por Resolución de 15 de junio de 2010, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» de 1 de julio.

La Comisión de Valoración prevista en el artículo 16 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, ha puntuado los méritos alegados por los solicitantes, con arreglo al baremo previsto en la convocatoria y de conformidad con las normas establecidas al respecto en dicho Reglamento.

En ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 6.3.h) del Decreto 208/1999, de competencias en materia de personal, esta Dirección General resuelve:

*Primero.*—Adjudicar los puestos de trabajo convocados a los funcionarios con mayor puntuación, según ha determinado la Comisión de Valoración, que figuran en la relación que se acompaña como anexo único a la presente Resolución, y declarando desiertos el resto de puestos convocados.

*Segundo.*—Los funcionarios adjudicatarios de los puestos de trabajo tomarán posesión de sus nuevos destinos en el plazo de tres días hábiles si radican en la misma localidad, o de un mes si radican en localidad distinta, comenzando a contar dichos plazos a partir del día siguiente al del cese en el destino anterior, que deberá a su vez quedar diligenciado dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la presente Resolución. A tales efectos y en lo referido a las retribuciones del mes correspondiente al cese y de las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo en el que toma posesión, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 19.5 de la Ley 11/2010, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2011.

*Tercero.*—Los destinos adjudicados por medio de la presente Resolución son irrenunciables, y los traslados que implican tienen la consideración de voluntarios.

*Cuarto.*—Los funcionarios adjudicatarios de los puestos objeto del concurso no podrán participar en los concursos que se convoquen para la provisión de vacantes en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en el plazo de los dos años siguientes a la toma de posesión de aquél, salvo que sean removidos de los mismos o que opten, únicamente, a puestos del mismo Departamento.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero y en el artículo 16.2.a) de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio.

Zaragoza, 15 de febrero de 2011.

**El Director General de la Función Pública,  
JESÚS SARRÍA CONTÍN**

CONCURSO FUNCIONARIOS (ANEXO RESOLUCION)

PLAZA	DENOMINACION DEL PUESTO	LOCALIZACION	NIVEL	NOMBRE FUNCIONARIO	DNI / NIE	PUNTUACION
14674	AUXILIAR DE EDUCACIÓN ESPECIAL	IES FÉLIX DE AZARA, ZARAGOZA	16-A	ABAD ALCONCHEL, ANGEL	17724492W	31,38
14711	AUXILIAR DE EDUCACIÓN ESPECIAL	CEIP HERMANOS MARX, ZARAGOZA	16-A	ABAD ALCONCHEL, M <sup>o</sup> JOSE	17717777A	31,57



**RESOLUCIÓN de 15 de febrero de 2011, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Economía, Hacienda y Empleo.**

Vistas las solicitudes presentadas a la convocatoria para la provisión por el sistema de libre designación, del puesto de Interventor/a Adjunto/a de Fondos Agrícolas Europeos, publicada por Resolución de 23 de noviembre de 2010 («Boletín Oficial de Aragón» de 22 de diciembre), a propuesta del Secretario General Técnico de Economía, Hacienda y Empleo, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 6.3 w) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, esta Dirección General resuelve:

Nombrar a D. Juan Galve Natalías, N.º registro personal: 2546885124 A2006-81, para el puesto de Interventor/a Adjunto/a de Fondos Agrícolas Europeos, con N.º R.P.T.: 41432.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Zaragoza, 15 de febrero de 2011.

**El Director General de la Función Pública,  
JESÚS SARRÍA CONTÍN**



**RESOLUCIÓN de 15 de febrero de 2011, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Economía, Hacienda y Empleo.**

Vistas las solicitudes presentadas a la convocatoria para la provisión por el sistema de libre designación, del puesto de Interventor/a Adjunto/a de Fondos Estructurales, publicada por Resolución de 23 de noviembre de 2010 («Boletín Oficial de Aragón» de 22 de diciembre), a propuesta del Secretario General Técnico de Economía, Hacienda y Empleo, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 6.3 w) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, esta Dirección General resuelve:

Nombrar a D.<sup>a</sup> Marta Ferrández Ortiz de Artiñano, N.º registro personal: 2516236768 A2001-11, para el puesto de Interventor/a Adjunto/a de Fondos Estructurales, con N.º R.P.T.: 41433.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Zaragoza, 15 de febrero de 2011.

**El Director General de la Función Pública,  
JESÚS SARRÍA CONTÍN**



## DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO

**RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2011, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifica la puntuación asignada a D.<sup>a</sup> Dolores Hernández Marco y se le adjudica nuevo destino en el procedimiento de movilidad voluntaria convocado por Resolución de 9 de junio de 2008 para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Enfermero/a en Centros Sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

Mediante Resolución de 23 de diciembre de 2009, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» número 10, de 18 de enero de 2010, se resolvía definitivamente el procedimiento de movilidad voluntaria de la categoría de Enfermero convocado por Resolución de 9 de junio de 2008.

Posteriormente D.<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Hernández Marco interpuso recurso de alzada contra la citada Resolución de 23 de diciembre de 2009, estimándose parcialmente por Resolución de la Consejera del Departamento de Salud y Consumo de 2 de junio de 2010.

En cumplimiento de la mencionada Resolución, visto lo dispuesto en las bases de la convocatoria y en las demás normas de general y pertinente aplicación, esta Dirección Gerencia, resuelve:

*Primero.*—Asignar a D.<sup>a</sup> Dolores Hernández Marco una puntuación de 701 puntos en el procedimiento de movilidad voluntaria de la categoría de Enfermero convocado por Resolución de 9 de junio de 2008 y en consecuencia adjudicar destino en el E.A.P. Teruel Centro, de Teruel (CIAS 1002130606K), retro trayéndose los efectos administrativos a la fecha de publicación de la Resolución de 23 de diciembre de 2009, por la que se resolvía definitivamente el procedimiento de movilidad voluntaria de la categoría de Enfermero/a, la cual fue publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» de 18 de enero de 2010.

*Segundo.*—De conformidad con lo establecido en las bases 9.4 y 9.5 de la Convocatoria de 9 de junio de 2008, la adjudicataria deberá cesar en la que, en su caso, desempeñe, dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la presente Resolución y tomar posesión de la nueva plaza dentro los tres días siguientes al del cese en la plaza que viene ocupando, si las plazas son de la misma localidad; en el plazo de 15 días, si son de distinta localidad y en el mismo Sector, o en el plazo de un mes si pertenecen a distinta localidad y Sector.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de Alzada ante la Consejera de Salud y Consumo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón y en el artículo 58.2 del Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Zaragoza, 16 de febrero de 2011.

**La Directora Gerente del Servicio Aragonés  
de Salud,  
ANA M<sup>a</sup> SESE CHAVERRI**



**RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2011, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve el proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de Otorrinolaringología en el Hospital «Royo Villanova» de Zaragoza.**

De conformidad con lo previsto en la Disposición adicional decimocuarta del Real Decreto Ley 1/1999, de 8 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, vigente con rango reglamentario en virtud de lo establecido en la Disposición transitoria sexta, 1.c) de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y en la Resolución de 31 de marzo de 2010, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se regula provisionalmente el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefe de Servicio y de Sección de carácter asistencial, por Resolución de 17 de septiembre de 2010, publicada en el Boletín Oficial nº 197, de 7 de octubre, se convocó proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de Otorrinolaringología en el Hospital «Royo Villanova» de Zaragoza.

Finalizadas las dos fases de que constaba el citado proceso selectivo y a la vista del acta de la reunión celebrada el día 28 de febrero de 2011 por la Comisión Técnica Especializada de valoración, esta Dirección Gerencia, de conformidad con lo previsto en la base séptima de la convocatoria, resuelve:

*Primero.*—Adjudicar el puesto de Jefe de Sección de Otorrinolaringología en el Hospital «Royo Villanova» de Zaragoza, a D. Rafael Fernández Liesa.

Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad con lo previsto en el punto 3 de la base sexta de la convocatoria, la Dirección del centro, en colaboración con el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, llevará a cabo una valoración de las competencias directivas de la persona seleccionada al objeto de establecer el oportuno plan de formación directiva. Asimismo, la persona seleccionada deberá suscribir con la Dirección del Centro un acuerdo cuatrienal de gestión clínica de la unidad asistencial, basado en el proyecto presentado, cuyo desarrollo y cumplimiento será tenido en cuenta, a su término, para la evaluación prevista en la instrucción décima de la citada Resolución de 31 de marzo de 2010, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud.

*Segundo.*—El aspirante seleccionado deberá tomar posesión del puesto en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial de Aragón». La situación administrativa del facultativo que resulte nombrado será la siguiente:

a) En el supuesto de que tenga plaza en propiedad de la especialidad correspondiente en el mismo Centro, el nombramiento producido no genera vacante en la plaza básica que el interesado ocupa y, por tanto, la misma no puede ser objeto de provisión definitiva ni temporal.

b) Si el facultativo designado fuera propietario de plaza en la especialidad de que se trate en otro Centro del Servicio Aragonés de Salud, la misma le será reservada y podrá ser sustituida, previa adscripción del interesado a una plaza básica de la especialidad en el Centro de destino.

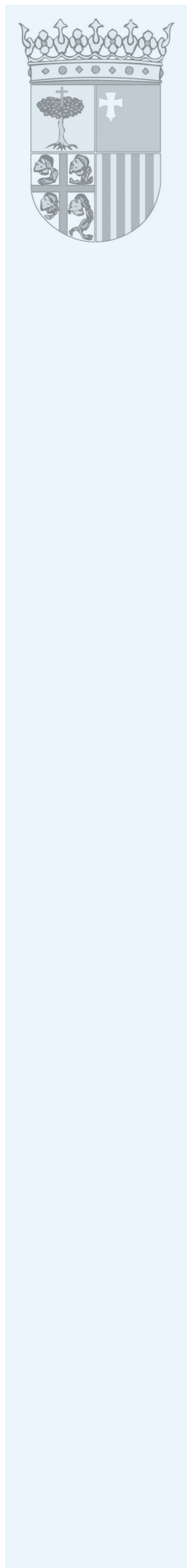
c) Si el facultativo designado fuera propietario de plaza de la especialidad de que se trate en otro Servicio de Salud o Administración Sanitaria, podrá pasar a desempeñar el puesto, previa adscripción a una plaza básica de su especialidad, con la conformidad expresa de la Administración de origen, quedando en la misma en la situación administrativa que corresponda.

*Tercero.*—El presente nombramiento para el puesto de Jefe de Sección tendrá carácter temporal, de cuatro años de duración, sin perjuicio de que pueda acordarse su continuidad, por periodos similares, siempre que el interesado supere la evaluación realizada conforme al procedimiento establecido en la instrucción décima de la referida Resolución de 31 de marzo de 2010, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud.

*Cuarto.*—Por razones organizativas o asistenciales debidamente motivadas, previo informe de la Comisión Técnico-Asistencial del Centro, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud podrá revocar el nombramiento.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería del Departamento de Salud y Consumo, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón y en el artículo 58.2 del Decreto Legislativo 2/2001, de 3





de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.  
Zaragoza, 2 de marzo de 2011.

**La Directora Gerente del Servicio Aragonés  
de Salud,  
ANA MARÍA SESÉ CHAVERRI**



## UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

### **RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2011, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. José Luis Calvo Carilla.**

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Zaragoza de 19 de octubre de 2010 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre de 2010) para la provisión de la plaza de Catedráticos de Universidad, señalada con el nº 2010-66, área de conocimiento de Literatura Española, y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre.

Este Rectorado, en uso de las facultades conferidas por los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y 9 del Real Decreto citado, ha resuelto nombrar a D. José Luis Calvo Carilla, con documento nacional de identidad número 17988376, Catedrático de Universidad del área de conocimiento de Literatura Española de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Filología Española.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, de Universidades («Boletín Oficial del Estado» de 13 de abril), cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en el artículo 8.2 y 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Previamente, y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Zaragoza, 23 de febrero de 2011.—El Rector, Manuel José López Pérez.



## b) Oposiciones y concursos

### DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**ORDEN de 4 de febrero de 2011, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte por la que se modifica la Orden de 27 de agosto de 2010, por la que se nombran funcionarios en prácticas a los aspirantes seleccionados de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Profesores de Música y Artes Escénicas y se declaran aptos a los aspirantes que han adquirido una nueva especialidad en los citados Cuerpos, en los procedimientos selectivos convocados por Orden de 26 de marzo de 2010.**

Por Orden de 27 de agosto de 2010, se nombran funcionarios en prácticas a los aspirantes seleccionados de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Profesores de Música y Artes Escénicas y se declaran aptos a los aspirantes que han adquirido una nueva especialidad en los citados Cuerpos, en los procedimientos selectivos convocados por Orden de 26 de marzo de 2010.

Con fecha 18 de noviembre de 2010, se ha resuelto el recurso de alzada interpuesto por D.<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Mercedes Molina Gascón, contra las puntuaciones definitivas alcanzadas en la fase de oposición del procedimiento selectivo de ingreso y acceso a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Profesores de Música y Artes Escénicas. Como consecuencia de la estimación del recurso de la interesada, se procedió a rectificar la puntuación asignada por Resolución de la Dirección General de Gestión de Personal, por la que se publican las puntuaciones definitivas alcanzadas en el procedimiento selectivo de ingreso y acceso a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Profesores de Música y Artes Escénicas, así como en la lista de aspirantes seleccionados, resultando nombrada funcionaria en prácticas con efectos administrativos desde el 1 de septiembre de 2010.

De conformidad con lo expuesto, teniendo en cuenta que D.<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Mercedes Molina Gascón, con D.N.I.: 25434006 superó el procedimiento selectivo en el Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, en la especialidad de «Procesos de Gestión Administrativa» procede modificar el orden de prelación con el que aparecen en el anexo I de la Orden de 27 de agosto de 2010.

En virtud de lo establecido y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 18/2009 de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte y se atribuyen las competencias en materia de personal docente no universitario, este Departamento ha dispuesto:

*Primero.*—Modificar el anexo I de la Orden de 27 de agosto de 2010, por la que se nombran funcionarios en prácticas a los aspirantes seleccionados de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Profesores de Música y Artes Escénicas y se declaran aptos a los aspirantes que han adquirido una nueva especialidad en los citados Cuerpos, en los procedimientos selectivos convocados por Orden de 26 de marzo de 2010, con respecto, al orden de prelación de los aspirantes seleccionados del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, especialidad «Procesos de Gestión Administrativa».

*Segundo.*—Hacer pública, la relación de aspirantes que superaron el procedimiento selectivo, en el Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, especialidad «Procesos de Gestión Administrativa», con el nuevo orden de prelación.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 y, en todo caso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación, de conformidad con el artículo 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera corresponder.

Zaragoza, 4 de febrero de 2011.

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,  
M<sup>a</sup> VICTORIA BROTO COSCULLUELA**



Procedimientos selectivos de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en el cuerpo de Profesores Técnicos De Formación Profesional convocado por ORDEN DE 26 DE MARZO DE 2010 DEL DPTO. DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE. Lista por puntuación de seleccionados.

Página 1 de 1

Fecha: 04/02/2011

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN - ZARAGOZA

Cuerpo: 0591 - PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Especialidad: 222 - PROCESOS DE GESTION ADMINISTRATIVA

Acceso: 1 y 2

Orden	Apellidos y nombre	D.N.I.	Puntuación total
1	Lasaosa Moreno, Maria Teresa	018020598	09.6506
2	Gimeno Nasarre, Inmaculada	029103041	09.0468
3	Corredor Mantecon, Silvia	017745115	09.0101
4	Ereza Ferrer, Ana	018030957	08.9427
5	Perez Omeñaca, Maria Lourdes	016810674	08.9025
6	Garcia Polo, Cristina	018434122	08.7521
7	Carreto Almuzara, M. Magdalena	016800259	08.6996
8	Sopena Marcellan, M. Jose	018019241	08.6080
9	Craver Laila, Milagros	018023879	08.5172
10	Camin Segarra, Andres	025482182	08.3892
11	Fernandez Ortega, Montserrat	044385186	08.3799
12	Cantero Rebollo, Ana Berta	012743448	08.3413
13	Obensa Lazaro, Jaime	025146392	08.2818
14	Ferrandez Delgado, Ana	018165446	08.2316
15	Andres Anton, Petra Angeles	025147101	08.1580
16	Compaired Carbo, Maria Jose	017864481	08.1109
17	Molina Gascon, M. Mercedes	025434006	08.0884
18	Delgado Chueca, Jose Antonio	025466326	08.0411
19	R Guillen Lopez, Francisco Jose	052819194	05.2260



## UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

### **RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2011, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso público, para la provisión de plazas de profesor contratado doctor para el desarrollo prioritario de tareas de investigación, a consecuencia del programa I3. Curso 2010/2011.**

En ejercicio de la autonomía universitaria que recoge el artículo 2.2.e) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades («Boletín Oficial del Estado» de 24 de diciembre), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 13 de abril), y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la citada disposición, la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» nº 75, del 24), el Decreto 84/2003, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Zaragoza («Boletín Oficial de Aragón» nº 60, de 19 de mayo), el Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Zaragoza («Boletín Oficial de Aragón» nº 8, de 19 de enero), y el acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Universidad de 21 de febrero de 2006 («Boletín Oficial de Aragón» nº 27, de 6 de marzo) por el que se aprueba la Normativa reguladora de los concursos para la provisión de plazas de profesorado contratado por procedimiento ordinario, modificado por acuerdo de Consejo de Gobierno de 12 de marzo de 2008 («Boletín Oficial de Aragón» nº 43, de 14 de abril), y el acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Universidad de 1 de diciembre de 2008, por el que se regulan las pruebas de acceso a los cuerpos docentes en aplicación de la disposición adicional 8ª de la Ley 4/2007, de 12 de abril, de modificación de la LOU (BOUZ 10-2008).

Este Rectorado acuerda convocar a concurso público las plazas de Profesor Contratado Doctor relacionadas en el anexo I, con arreglo a las siguientes bases de la convocatoria:

Este concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades («Boletín Oficial del Estado» de 24 de diciembre), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 13 de abril), la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, el Decreto 84/2003 de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Zaragoza («Boletín Oficial de Aragón» nº 60, de 19 de mayo); el Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Zaragoza («Boletín Oficial de Aragón» nº 8, de 19 de enero), y el acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Universidad de 21 de febrero de 2006 («Boletín Oficial de Aragón» nº 2,7 de 6 de marzo) por el que se aprueba la Normativa reguladora de los concursos para la provisión de plazas de profesorado contratado por procedimiento ordinario, el acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Universidad de 1 de diciembre de 2008, por el que se regulan las pruebas de acceso a los cuerpos docentes en aplicación de la disposición adicional 8ª de la Ley 4/2007, de 12 de abril, de modificación de la LOU (BOUZ 10-2008), y en el I Convenio Colectivo para el personal docente e investigador contratado laboral de la Universidad de Zaragoza («Boletín Oficial de Aragón» nº 74, de 30 de junio de 2006); y por el Real Decreto 1052/2002, de 11 de octubre, por el que se regula el procedimiento para la obtención de la evaluación de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, a los efectos de contratación de personal docente e investigador universitario («Boletín Oficial del Estado» de 12 de octubre).

Para lo no previsto en esta convocatoria será de aplicación lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, así como lo dispuesto en la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público, de 12 de abril.

No podrá seleccionarse a aquellas personas que hayan sido inhabilitadas para el ejercicio de funciones públicas o ejerzan cargos o funciones declarados incompatibles con la docencia. Asimismo, el desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y demás normas de desarrollo, en materia de incompatibilidades.

#### **1. Solicitudes.**

1.1. Las solicitudes en el modelo oficial (anexo II de la presente convocatoria), estarán a disposición de los interesados en las Secretarías de los Centros, Conserjería del edificio Interfacultades, en el Centro de Información Universitaria y Reclamaciones (tfnos. 976 76 10 01 y 976 76 10 02) y en la página de Internet:

[http://www.unizar.es/gobierno/gerente/vg\\_humanos/pdi/concursos](http://www.unizar.es/gobierno/gerente/vg_humanos/pdi/concursos).



Las solicitudes, dirigidas al Rector de la Universidad, se presentarán en el Registro General de la Universidad de Zaragoza, en los Registros de los Vicerrectorados de Huesca y de Teruel, en el resto de registros auxiliares que figuran en la resolución de 16 de febrero de 2006 («Boletín Oficial de Aragón» nº 27, de 6 de marzo), o a través de cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

1.2. El plazo de presentación de solicitudes es de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Aragón». La solicitud y el resto de la documentación se presentará organizada en la forma que se indica en la base 2.2 de la convocatoria.

1.3. Los interesados presentarán una solicitud por cada una de las plazas a las que concursen. Los interesados se responsabilizan de la veracidad de los datos que hagan constar en la solicitud, así como de los que figuren en el curriculum y de los que aporten en la documentación de los méritos correspondientes, asumiendo, en caso contrario las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes de los mismos.

#### 2. Requisitos de los solicitantes y documentación a aportar.

Para ser admitido al concurso, los aspirantes deberán estar en posesión de los requisitos exigidos dentro del plazo de presentación de solicitudes.

##### 2.1. Requisitos de carácter general:

##### 2.1.1. La titulación mínima exigida es la de Doctor.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación en España o del reconocimiento profesional del título para poder ejercer como Profesor de Universidad, conforme a lo dispuesto en el RD 285/2004, de 20 de febrero («Boletín Oficial del Estado» nº 5,5 del 4 de marzo) por el que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación superior, modificado por el RD 309/2005, de 18 de marzo («Boletín Oficial del Estado» nº 67), del 19) y lo dispuesto en el RD 1665/1991, de 25 de octubre («Boletín Oficial del Estado» nº 280, del 22 de noviembre), por el que se regula el sistema general de reconocimiento de títulos de enseñanza superior de los estados miembros de la Comunidad Económica Europea que exigen una formación mínima de tres años de duración, modificado por el RD 2073/1995, de 22 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» nº 29, de 2 de febrero de 1996), debiendo acompañarse a la solicitud fotocopia compulsada de la credencial correspondiente.

Si el título de doctor ha sido expedido en España, pero el de licenciado en el extranjero, aquel sólo tiene validez si el de licenciado reúne los requisitos del párrafo anterior, de conformidad con la disposición adicional primera del RD 778/1998, de 30 de abril («Boletín Oficial del Estado» nº 104, del 1 de mayo), que regula el tercer ciclo de estudios universitarios, la obtención y expedición del título de doctor y otros estudios de postgrado.

2.1.2. Haber obtenido la evaluación positiva de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, o por la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón, para la categoría de la plaza.

En su defecto, reunir los requisitos del número octavo y del anexo V de la resolución de 18 de febrero de 2005 de la Dirección General de Universidades («Boletín Oficial del Estado» número 54, de 4 de marzo).

2.1.3. Acreditar tres años, como mínimo, de actividad docente e investigadora o, prioritariamente investigadora posdoctoral.

2.1.4. Haber obtenido certificación positiva de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva (ANEP), de satisfacer los requisitos de calidad de la producción y actividad científico-tecnológica que implican una trayectoria investigadora destacada, a los efectos del Programa I3, de acuerdo con la Orden ECI/1520, de 26 de mayo («Boletín Oficial del Estado» nº 127, del 28), por la que se establece el Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora, en el marco del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2004-2007 (Programa I3) y la Resolución de 20 de julio de 2005 («Boletín Oficial del Estado» nº 204, de 26 de agosto), de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se establecen los criterios de evaluación en el mencionado Programa.

2.1.5. Deberán reunir el resto de requisitos generales para poder participar en los procesos selectivos de acceso al empleo público (art. 56 y 57, de 12 de abril, del estatuto Básico del Empleo Público) y, en relación con los nacionales de los estados miembros de la Unión Europea y de otros estados distintos a los de ésta, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades y en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, en la redacción dada por la LO 8/2000, de 22 de



diciembre. Los nacionales de otros estados distintos a los de la Unión Europea, y aquellos de ésta para cuyos estados no sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán estar en posesión del permiso de residencia y autorización de trabajo por cuenta ajena, o con excepción de dicha autorización si concurren las circunstancias a que se refiere el art. 41 de la Ley Orgánica 4/2000, en la redacción dada por la LO 8/2000 y lo dispuesto en el art. 68 del RD 2393/2004, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 6, de 7 de enero de 2005) por el que se aprueba el Reglamento de la citada LO 4/2000.

2.1.6. Haber efectuado el pago de doce euros con dos céntimos de euro (12,02 €) en concepto de gastos de formación de expediente, en la forma indicada en el apartado 2.2 c), de la presente convocatoria.

2.2. Documentación a presentar para ser admitido al concurso.

Los interesados deben adjuntar, a la solicitud, la documentación siguiente:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte.

b) Fotocopia del título de doctor, acompañada de la credencial de homologación o acreditación del reconocimiento profesional, en su caso. Si fuera el caso, también deberá acompañarse fotocopia del título de licenciado, acompañada de la credencial de homologación o acreditación del reconocimiento profesional, en su caso.

c) Justificante del pago de 12,02 euros por cada solicitud en concepto de formación de expediente (ingreso/transferencia en la cuenta corriente 2086-0002-18-0700137264 de la agencia número 2 de la Caja de Ahorros de la Inmaculada, c/ Fernando el Católico nº 42, 50009 Zaragoza. Si se realiza el ingreso/transferencia desde fuera de España, se facilitará al banco o entidad donde se realice la transacción los siguientes datos: código internacional de esta cuenta bancaria o IBAN: ES53-2086-0002-18-0700137264 y código SWIFT: CECAES-MM086).

d) Fotocopia del permiso de residencia en los términos indicados en el requisito que figura en la base 2.1.4, en su caso.

Documentos acreditativos, que deberán aportarse en castellano:

e) Currículum detallado del candidato que, a modo de ejemplo se acompaña como anexo III de la presente convocatoria, donde se justifique su adecuación con la plaza a la que concursa, conforme al modelo adjunto a la solicitud. En el currículum deberá constar la firma del solicitante en cada una de las páginas.

f) Evaluación positiva de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, o por la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón, para la categoría de la plaza.

g) Justificación de reunir los requisitos del número octavo y del anexo V de la resolución de 18 de febrero de 2005 de la Dirección General de Universidades («Boletín Oficial del Estado» nº 54 de 4 de marzo).

h) Certificación positiva de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva (ANEP), de que el interesado satisface los requisitos de calidad de la producción y actividad científico-tecnológica que implican una trayectoria investigadora destacada, a los efectos del Programa I3.

2.3. Otra documentación.

Certificación académica en la que consten todas las calificaciones obtenidas en los estudios universitarios, así como la fecha de obtención de las mismas.

Sólo se considerarán los méritos relacionados en el currículum cerrado en fecha dentro del plazo de presentación de solicitudes. La presentación de los documentos justificativos de los méritos alegados en el citado currículum, se realizará ante el Presidente de la comisión de selección en el acto de presentación a que se refiere la base 5.1 de esta convocatoria.

3. Listas de admitidos y excluidos.

3.1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes se publicará en el Tablón de anuncios de la Universidad (sito en la planta calle del Edificio Interfacultades, Campus de San Francisco, C/ Pedro Cerbuna, nº 12 de Zaragoza), la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que servirá de notificación a los interesados a todos los efectos, y se abrirá un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos que hubieran dado lugar a su exclusión u omisión de la lista de admitidos, mediante escrito dirigido al Sr. Rector y presentado en el Registro General de la Universidad de Zaragoza, en los Registros de los Vicerrectorados de Huesca y de Teruel, en el resto de registros auxiliares que figuran en la resolución de 16 de febrero de 2006 («Boletín Oficial de Aragón» nº 27, de 6 de marzo), o a través de cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. En el supuesto de que todos los aspirantes a una misma



plaza resulten admitidos en esta fase, la lista provisional se elevará a definitiva en el mismo acto, con los efectos que para ésta se establecen en los apartados siguientes.

3.2. Una vez finalizado el plazo de subsanación se procederá a la publicación, en el lugar indicado en el párrafo anterior, de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al concurso, que servirá de notificación a los interesados y agotará la vía administrativa.

3.3. Una vez publicadas en el tablón de anuncios las citadas listas provisionales y definitivas, también estarán accesibles en la página web

[http://www.unizar.es/gobierno/gerente/vg\\_humanos/pdi/concursos](http://www.unizar.es/gobierno/gerente/vg_humanos/pdi/concursos), a los exclusivos efectos de consulta de la información.

3.4. Los candidatos que resulten excluidos definitivamente podrán solicitar el reintegro de la cantidad abonada, en concepto de formación de expediente, a que se refiere el apartado 2.1.4, de los requisitos generales. La solicitud la dirigirán, al Vicerrector de Profesorado de la Universidad, en el plazo máximo de un mes desde que se publique la relación definitiva de excluidos, transcurrido dicho plazo no se atenderá ninguna solicitud de reintegro. En ella deberán hacer constar los dígitos de control de su entidad bancaria y cuenta, así como la denominación concreta de la entidad y sucursal o agencia, para que la Universidad pueda efectuar el reintegro de la cantidad correspondiente.

#### 4. Comisiones de selección.

4.1. Los méritos serán valorados por una comisión específica para cada plaza cuya composición es la que se indica en el anexo IV de la presente convocatoria. No obstante, cuando se hayan aprobado dos o más dotaciones adscritas a una misma área de conocimiento, de igual perfil, categoría y centro, se considerará que se trata de una única plaza a los efectos de la realización de la selección, lo que implica que actuará la misma comisión para aquellas plazas en que se den las citadas circunstancias.

4.2. A efectos de abstención y recusación de los miembros de la comisión se estará a lo dispuesto en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999.

El Presidente podrá solicitar de los miembros de la Comisión declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en este párrafo. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de la comisión con arreglo a lo dispuesto en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, citada en el párrafo anterior.

4.3. Las comisiones de selección deberán constituirse con carácter previo al inicio de las actuaciones y en el plazo máximo de dos meses contados desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. El lugar, día y hora en que se vaya a producir la constitución de la comisión deberá publicarse en el tablón de anuncios del departamento al que corresponda la plaza, con al menos diez días naturales de antelación.

4.4. En el acto de constitución se acordará convocar a todos los aspirantes admitidos al concurso para efectuar la presentación de los mismos, con indicación del lugar, fecha y hora para su celebración. Dicho acuerdo se hará público, en el tablón de anuncios del Departamento correspondiente y en el del Centro al que corresponda la plaza, con una antelación mínima de 10 días hábiles al de la fecha de celebración del acto de presentación.

Igualmente, en este acto, la comisión deberá acordar el lugar, fecha y hora en que se celebrará la primera prueba, que deberá comenzar en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al del acto de presentación.

También se adoptarán en este acto los criterios de valoración de los aspirantes y se harán públicos a la conclusión de dicha sesión, mediante su exposición en el tablón de anuncios del departamento al que corresponda la plaza y en el lugar de celebración de la primera prueba.

4.5. Constituida la comisión para actuar válidamente se requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros. En todo caso, deberán estar presentes el Presidente y el Secretario, de acuerdo al art. 26 de la Ley 30/1992.

4.6. La Comisión resolverá todas las dudas que pudieran surgir en aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos. La comisión determinará el régimen de suplencia y sustitución, sin perjuicio de lo dispuesto en la citada Ley 30/1992. El procedimiento de actuación de la Comisión se ajustará, en todo momento, a lo establecido en la presente convocatoria y a lo dispuesto en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y disposiciones concordantes.

#### 5. Desarrollo del concurso y proceso selectivo.

5.1. El acto de presentación de los aspirantes será público. En dicho acto los concursantes entregarán al Presidente de la comisión la siguiente documentación:





a) Un ejemplar de las publicaciones y los documentos acreditativos que hayan hecho constar en el currículum.

b) El proyecto investigador del candidato.

c) Un trabajo original de investigación realizado individualmente o en equipo por el candidato.

La falta de comparecencia de los aspirantes admitidos o la falta de presentación de la documentación en este acto, implicará su exclusión automática del proceso selectivo sin que, en este caso, sea de aplicación lo previsto en el cuarto párrafo de la base tercera de esta convocatoria.

En este acto el Presidente de la comisión hará público el plazo fijado por aquella para que cualquier concursante pueda examinar la documentación presentada por los restantes concursantes, con anterioridad al inicio de las pruebas. Igualmente los aspirantes recibirán cuantas instrucciones sobre la celebración de las pruebas deban comunicárseles.

Cuando se hayan aprobado dos o más dotaciones adscritas a una misma área de conocimiento, de igual categoría y centro, se considerará que se trata de una única plaza a los efectos de la realización de la selección.

5.2. El procedimiento de selección se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el art. 16 y, cuando proceda, aplicando lo indicado en la disposición transitoria segunda, del acuerdo de 21 de febrero de 2006, del Consejo de Gobierno de esta Universidad, publicado en el «Boletín Oficial de Aragón» nº 27, de 6 de marzo, por el que se aprueba la Normativa reguladora de los concursos para la provisión de plazas de profesorado contratado por procedimiento ordinario, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 147.1 y 3 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza (Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, «Boletín Oficial de Aragón» nº 8, de 19 de enero), y en el apartado 3 del artículo único del acuerdo del Consejo de Gobierno de 1 de diciembre de 2008, por el que se regulan las pruebas de acceso a los cuerpos docentes en aplicación de la disposición adicional 8ª de la Ley 4/2007, de 12 de abril, de modificación de la LOU (BOUZ 10-2008).

El orden de actuación de los aspirantes a la plaza se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «S», de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución del Instituto Aragonés de Administración Pública, de 19 de marzo de 2010 («Boletín Oficial de Aragón» nº 70, de 12 de abril).

5.3. La comisión de selección considerará mérito preferente estar acreditado o acreditada para participar en los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la LOU.

5.4. El proceso de selección de los profesores contratados doctores, para el desarrollo prioritario de tareas de investigación constará de dos pruebas:

a) La primera prueba consistirá en la exposición y debate del currículum y del proyecto investigador del candidato.

b) La segunda prueba consistirá en la exposición por el candidato o candidata, y posterior debate con la comisión, de un trabajo original de investigación realizado individualmente o en equipo por el candidato o candidata.

5.5. Cuando así proceda, la comisión de selección aplicará la valoración singular de los servicios prestados a la Universidad de Zaragoza conforme a lo indicado en la disposición transitoria segunda de del acuerdo de 21 de febrero de 2006, del Consejo de Gobierno de esta Universidad, publicado en el «Boletín Oficial de Aragón» nº 27, de 6 de marzo, por el que se aprueba la Normativa reguladora de los concursos para la provisión de plazas de profesorado contratado por procedimiento ordinario.

5.6. Entre la finalización de la primera prueba y el inicio de la segunda deberá transcurrir un mínimo de 72 horas.

5.7. La resolución de la comisión será, en todo caso, motivada de conformidad con los criterios de valoración previamente establecidos, tendrá carácter vinculante y recogerá el orden de prelación de los candidatos seleccionados.

5.8. La resolución se publicará única y exclusivamente en el tablón de anuncios del departamento al que corresponda la comisión y en el del centro al que corresponda la plaza. La publicación en el tablón de anuncios del departamento servirá de notificación a los interesados a todos los efectos.

La comisión de selección, propondrá para la contratación al aspirante que obtenga la puntuación más alta.

5.9. La comisión podrá declarar desierta la plaza objeto de concurso cuando todos los candidatos sean declarados no idóneos, justificando la falta de idoneidad de los mismos. Si alguno de los candidatos fuese considerado no idóneo, para el desempeño de las funciones a realizar, la Comisión de selección deberá emitir informe razonado al respecto. Los candida-



tos que hayan acreditado la habilitación para el acceso a cuerpos docentes universitarios para la misma área de conocimiento no podrán ser declarados no idóneos, ni tampoco aquellos candidatos que reúnan los requisitos del número octavo y del anexo V de la resolución de 18 de febrero de 2005 de la Dirección General de Universidades («Boletín Oficial del Estado» nº 54, de 4 de marzo).

5.10. Para el caso de plazas en las que haya más de una dotación, éstas se asignarán por el orden de prelación que figure en la propuesta. Los candidatos propuestos elegirán la dotación por el orden de prelación de dicha propuesta.

5.11. La comisión de selección levantará acta de todas las sesiones que se celebren en la que consten los acuerdos adoptados, así como los miembros que asistieron y en su caso las votaciones correspondientes.

#### 6. Listas de espera.

6.1. Los candidatos idóneos que figuren en el orden de prelación de la propuesta de la comisión de selección pasarán a formar parte de una lista de espera, por plaza, para suplir la posible eventualidad ante una renuncia del candidato propuesto o baja definitiva por cualquier otra causa. Esta lista de espera sólo tendrá validez hasta finalizar el curso académico 2010-2011. También se aplicará esta lista de espera cuando se den las circunstancias indicadas en la Normativa reguladora de la provisión de plazas de profesorado contratado por el procedimiento de urgencia aprobada por acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de febrero de 2006.

Lo indicado en el párrafo anterior se aplicará sólo a los aspirantes que, figurando en la correspondiente propuesta, hayan manifestado su deseo de estar en lista de espera, haciéndolo constar en la solicitud de participación del concurso y para las localidades que en la misma hayan indicado.

#### 6.2. Llamamiento de los aspirantes en las listas de espera.

Si se precisa cubrir una plaza, por las causas mencionadas en el párrafo anterior o por otras necesidades sobrevenidas, los aspirantes que figuren en la correspondiente lista de espera serán llamados, por los servicios administrativos de la Universidad, mediante comunicación telefónica, telemática o telegráfica y deberán contestar al llamamiento en el plazo máximo de 48 horas contadas desde el momento en el que se efectuó el llamamiento. En caso contrario se procederá a llamar al siguiente candidato en la lista de espera correspondiente. Igual criterio se seguirá con quienes, contestando afirmativamente a la oferta de contratación, no suscriban el contrato en el término de 24 horas.

La comunicación se realizará al teléfono, dirección electrónica o dirección postal que el aspirante haya hecho constar en su solicitud. La comunicación telegráfica se realizará en el caso de que el aspirante hubiera rechazado expresamente en su solicitud la comunicación telemática a estos efectos, y no pudiera establecerse comunicación telefónica.

#### 7. Reclamaciones.

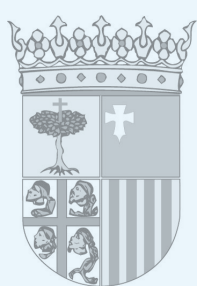
7.1. Los aspirantes podrán presentar reclamación, contra la propuesta de la comisión de selección, en el plazo de 6 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de la misma en el tablón de anuncios del correspondiente departamento.

A tales efectos la publicación de la propuesta de la comisión de selección, en el tablón de anuncios mencionado, servirá de notificación a los interesados, a todos los efectos.

7.2. La reclamación se dirigirá al Rector de la Universidad. Si se presenta en lugar distinto al Registro General de la Universidad de Zaragoza, el reclamante deberá enviar copia de la primera página donde figure el registro de que se trate al fax número 976762498 o 976761005, dirigido al Servicio de Personal Docente e Investigador. El escrito de reclamación deberá contener los motivos en que se fundamenta sin que, posteriormente, pueda ser objeto de subsanación o complemento a este respecto. A tal fin, los aspirantes tendrán acceso al expediente en la sede del departamento al que corresponda la plaza durante todo el período establecido en el apartado anterior y al menos en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

7.3. Las reclamaciones que se presenten se anunciarán mediante resolución publicada en el tablón de anuncios de la Universidad (sito en la planta calle del edificio Interfacultades, Campus de San Francisco, C/ Pedro Cerbuna, nº 12 de Zaragoza), publicación que servirá de notificación a todos los efectos. Los interesados en el procedimiento dispondrán de un plazo máximo de 6 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la reclamación, para formular las alegaciones que estimen pertinentes en orden al contenido de la reclamación. Los interesados tendrán acceso a la totalidad del expediente en la sede del departamento al que corresponda la plaza.

7.4. En el supuesto de que se haya presentado reclamación, dentro de plazo y en tanto se procede a su resolución, se contratará al candidato propuesto incluyendo, en el contrato, una cláusula extintiva condicionada a la resolución de la reclamación. Si la resolución confirmara al candidato propuesto, el contrato continuará su vigencia, en caso contrario se procederá a



su extinción con efectos del día anterior a la fecha en que se incorpore el nuevo candidato propuesto. En éste último caso el contrato del nuevo candidato no podrá tener efectos, de ningún tipo, anteriores a la fecha de la resolución de la reclamación.

#### **8. Resolución del concurso.**

8.1. La resolución del concurso se hará pública en el tablón de anuncios de la Universidad (sito en la planta calle del edificio Interfacultades, Campus de San Francisco, C/ Pedro Cerbuna, nº 12 de Zaragoza) una vez concluido el plazo de presentación de reclamaciones. La publicación en el tablón de anuncios servirá de notificación a los interesados a todos los efectos.

8.2. El plazo máximo para resolver el presente concurso es de tres meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, conforme a lo dispuesto en el art. 17 del acuerdo de 21 de febrero de 2006, del Consejo de Gobierno de esta Universidad, publicado en el «Boletín Oficial de Aragón» nº 27 de 6 de marzo, por el que se aprueba la Normativa reguladora de los concursos para la provisión de plazas de profesorado contratado por procedimiento ordinario. A tales efectos, dicho plazo se podrá suspender o ampliar de acuerdo con lo dispuesto en el art. 42.5 y 6 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999. A estos efectos, el mes de agosto será inhábil.

#### **9. Duración contratos, jornada de trabajo y colaboración en la docencia.**

Los contratos tienen carácter indefinido.

La jornada de trabajo será de 37 horas y 30 minutos en cómputo semanal, o su equivalente en el cómputo mensual, cuatrimestral o anual que corresponda. La distribución del tiempo de trabajo se realizará de acuerdo con la programación investigadora del departamento al que se adscribe la plaza y conforme a lo establecido en el I Convenio colectivo para el personal docente e investigador contratado laboral de la Universidad de Zaragoza, publicado por resolución de 23 de junio de 2006, de la Dirección General de Trabajo e Inmigración («Boletín Oficial de Aragón» nº 74, del 30).

En su caso, la colaboración en la docencia se realizará conforme a lo dispuesto en el acuerdo de 17 de febrero de 2005 (BOUZ nº 32, de 7 de marzo) del Consejo de Gobierno de esta Universidad por el que se aprueba la Normativa reguladora de la colaboración en la docencia del personal contratado investigador y de los becarios de investigación o beneficiarios de ayudas públicas para la investigación, o norma que le pueda sustituir en el futuro.

Las características específicas de cada plaza figuran en el anexo I.

#### **10. Formalización de los contratos.**

10.1. La resolución del concurso se publicará en el tablón de anuncios de la Universidad de Zaragoza. La fecha de efectos del contrato en ningún caso será anterior a la de su firma.

La firma del contrato tiene carácter personal e intransferible. El contrato se firmará con carácter previo a la incorporación a las tareas docentes, en el plazo máximo de 5 días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de la resolución de la plaza, resultando nulas y sin efecto cualesquiera actuaciones que contravengan lo anterior. La firma se efectuará en el Servicio de Personal Docente e Investigador, sito en la primera planta del edificio Interfacultades, Campus de San Francisco, C/ Pedro Cerbuna nº 12, de Zaragoza o en las unidades administrativas de los Vicerrectorados de Huesca o de Teruel, según corresponda la plaza a una de las tres localidades, a criterio del interesado.

El contratado deberá presentarse, ante el Decano o Director del centro, y en su caso, ante el Director del Departamento correspondiente e incorporarse a las tareas docentes, en la fecha de inicio indicada en el contrato. De no incorporarse en la fecha de inicio del contrato sin causa justificada, a juicio de la Universidad de Zaragoza, el contrato quedará sin efecto anulándose todas las actuaciones.

En el caso de no producirse la firma del contrato o de no incorporarse el contratado a las tareas investigadoras, en los respectivos plazos indicados en los párrafos anteriores, se entiende que el interesado renuncia a la plaza. En ambos casos se procederá al llamamiento, en la forma prevista en la base 6, de los aspirantes que figuren en la lista de espera para dicha plaza.

10.2. Los contratos objeto de esta convocatoria están sujetos a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas y las disposiciones de desarrollo. Su incumplimiento será causa de extinción del contrato de trabajo.

10.3. En materia de vigilancia de la salud, la evaluación inicial de la salud del contratado se ajustará a lo dispuesto en el art. 22 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales y en el art. 37.3 del RD 39/1997, de 17 de enero («Boletín Oficial del Estado» nº. 27 de 31 de enero) por el que se aprobó el Reglamento de los Servicios de Prevención.



El candidato propuesto deberá efectuar un reconocimiento médico previo en la Mutua de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales con la que tiene concertada la Universidad dichas contingencias. El reconocimiento médico previo al inicio de las actividades, en puestos de trabajo con riesgo, es obligatorio y en el caso de que el aspirante al puesto no haya sido declarado apto, el contrato no podrá surtir efectos, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 196 del R.D. Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprobó el Texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

El reconocimiento médico no resultará obligatorio cuando el aspirante haya prestado servicios en la Universidad en un puesto de idénticas funciones y riesgos, y cuyo cese se haya producido dentro del año natural a la fecha de efectos del nuevo contrato, siempre que el interesado hubiere pasado reconocimiento médico, a estos efectos, en dicha mutua.

El resultado del reconocimiento médico, en lo que respecta al pronunciamiento de apto o no apto, deberá obrar en poder del Servicio de Personal Docente e Investigador de esta Universidad con anterioridad a la firma del contrato, sin cuyo requisito no podrá suscribirse el contrato.

Si el resultado del reconocimiento médico previo, en los casos en que resulta obligatorio, no se conociera con antelación a la firma del contrato, éste podrá suscribirse en atención a las especiales circunstancias que concurren en la impartición de la docencia, a tenor del derecho a la educación superior, reconocido en el art. 27 de la Constitución Española. Dicho contrato incluirá una cláusula extintiva, en el caso de que el resultado del reconocimiento médico sea de «no apto» que surtirá efectos inmediatos, desde la fecha en que tenga conocimiento la Universidad del citado resultado.

10.4. El contrato de trabajo podrá suspenderse por las causas y con los efectos previstos en el estatuto de los trabajadores. En su caso, la fecha de finalización prevista en el contrato se mantendrá en todo caso.

La extinción del contrato se producirá por las causas mencionadas en la presente convocatoria, por las causas legalmente establecidas y lo dispuesto en el art. 25 del Decreto 84/2003.

10.5. En el acto de presentación para la firma del contrato el candidato propuesto deberá aportar la siguiente documentación:

- a) Documento nacional de identidad, pasaporte.
- b) Una fotografía reciente, tamaño carnet.
- c) Original y fotocopia del título académico o de la credencial de homologación o acreditación del reconocimiento profesional, en su caso, o fotocopia compulsada.
- d) Documento de afiliación a la Seguridad Social.
- e) Datos de la cuenta bancaria para el ingreso de haberes.
- f) Acreditación del informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o por la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón.
- g) Justificación de reunir los requisitos del número octavo y del anexo V de la resolución de 18 de febrero de 2005 de la Dirección General de Universidades («Boletín Oficial del Estado» nº 54, de 4 de marzo).

h) Certificación positiva de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva (ANEP), de que el interesado satisface los requisitos de calidad de la producción y actividad científico-tecnológica que implican una trayectoria investigadora destacada, a los efectos del Programa I3.

La documentación, a que se refieren las letras c), d), e), f) y g), no será preciso aportarla si ya obra en poder del Servicio de Personal Docente e Investigador de la Universidad.

10.6. En cuanto al periodo de prueba, se estará a lo dispuesto en artículo 14 del Estatuto de los Trabajadores.

#### *11. Devolución de la documentación.*

La documentación presentada al concurso deberá ser retirada por los interesados una vez transcurrido el plazo de tres meses, a contar desde la publicación de la Resolución del Rectorado en el tablón de anuncios de la Universidad de Zaragoza, siempre y cuando no se haya presentado ningún recurso contra dicha Resolución. Transcurrido un mes después de dicho plazo, se procederá a la destrucción de la documentación que no haya sido retirada.

Plazas no reclamadas: la documentación se retirará en la Secretaría del Departamento al que corresponda la plaza.

Plazas reclamadas: la documentación se retirará en la Sección de Oposiciones, Concursos y Reclamaciones de Personal Docente e Investigador (sita en el Servicio de Personal Docente e Investigador, Edificio Interfacultades de Zaragoza, primera planta).

#### *12. Datos de carácter personal.*

12.1. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal («Boletín Oficial del Estado» nº 298, de 14 de diciembre), los datos facilita-



dos por los aspirantes, pasarán a formar parte del fichero de Personal, cuya finalidad es la gestión del personal de la Universidad de Zaragoza, gestión de la docencia e investigación, gestión de la participación del personal en los servicios y actos universitarios, así como la gestión de la participación de los candidatos en los procesos de selección. Los datos contenidos en este fichero podrán ser tratados con fines históricos o estadísticos.

12.2. Tales ficheros están regulados por la Resolución de 16 de julio de 2001 de la Universidad de Zaragoza («Boletín Oficial de Aragón» nº 96, de 13 de agosto) y posteriores modificaciones, en las que se indica la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación de los datos remitiendo un escrito al Ilmo. Sr. Gerente de la Universidad de Zaragoza, adjuntando copia de documento que acredite la identidad del interesado.

*13. Iniciación del procedimiento, plazos de resolución, efectos del silencio administrativo y recursos.*

A los efectos previstos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la fecha de iniciación del procedimiento será la del día siguiente al de la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, conforme a lo indicado en la base 8.2 y deberá resolverse en el plazo señalado en la citada base. No obstante, se advierte que el plazo está sujeto a posibles suspensiones si en la tramitación del procedimiento se dan algunos de los supuestos contemplados en el art. 42.5 de la Ley 30/1992. Los efectos que produce el vencimiento del plazo establecido sin haberse notificado Resolución expresa son desestimatorios.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el art. 6 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en el art. 8.2 y 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa («Boletín Oficial del Estado» núm. 167, de 14 de julio).

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante este órgano, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» núm. 12, de 14 de enero).

Zaragoza, 23 de febrero de 2011.—El Rector, Manuel José López Pérez.

#### ANEXOS

- I.—Relación de plazas.
- II.—Solicitud.
- III.—Currículum.
- IV.—Comisiones de selección.

**Universidad**  
Zaragoza

**ANEXO I**  
**AL CONCURSO PÚBLICO PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE**  
**PROFESORES CONTRATADOS DOCTORES INVESTIGADORES. CURSO 2010-2011**  
**APROBADAS EN CONSEJO DE GOBIERNO DE 7 DE FEBRERO DE 2011**

<i>Nº DE PLAZA</i>	<i>DOTACIÓN</i>	<i>CATEGORÍA</i>	<i>DEPARTAMENTO</i>	<i>ÁREA DE CONOCIMIENTO</i>	<i>PERFIL</i>	<i>CENTRO</i>	<i>LOCALIDAD</i>
276	1	CDOC	Química Inorgánica	Química Inorgánica	Complejos hidruro no clásicos de metales de transición	Facultad de Ciencias	Z

Localidad: H = Huesca, T = Teruel, Z = Zaragoza

(D): Diplomatura


t = Plaza a término (base 10 de la convocatoria)

2c = Docencia exclusiva en 2º cuatrimestre (base 10 de la convocatoria)

fe = Financiación específica (base 10 de la convocatoria)

SERVICIO DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR Página nº 0  
Sección de Oposiciones, Concursos y Reclamaciones de P.D.I.

**ANEXO II**

 <p><b>Universidad</b> Zaragoza</p> <p>1542</p>	<p><b>SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN CONCURSO DE CONTRATACIÓN DE PROFESORES CONTRATADOS DOCTORES PARA EL DESARROLLO PRIORITARIO DE TAREAS DE INVESTIGACIÓN</b></p>
--	--

**DATOS PERSONALES**

Apellidos y Nombre			
DNI / Pasaporte		Nacionalidad	
Fecha de Nacimiento		Lugar de nacimiento	
Dirección electrónica			
Domicilio		Tfno. de contacto	
Localidad		Provincia	CP
Doctor en		País de expedición	

**DATOS DE LA PLAZA A LA QUE CONCURSA**

Plaza nº	Categoría	Dedicación
Área de Conocimiento		
Perfil		
Departamento		
Centro	Localidad	

**Revise la documentación que presenta con las bases 1.2 a 2.3 de la convocatoria**

**DOCUMENTOS QUE PRESENTA PARA SER ADMITIDO AL CONCURSO (señale con una cruz):**

<input type="checkbox"/>	Fotocopia del DNI o Pasaporte.
<input type="checkbox"/>	Fotocopia del Título Universitario.
<input type="checkbox"/>	Justificante de pago formación expediente.
<input type="checkbox"/>	Fotocopia permiso de residencia, en su caso.
<input type="checkbox"/>	Curriculum.
<input type="checkbox"/>	Acreditación 3 años actividad docente e investigadora o, prioritariamente investigadora.
<input type="checkbox"/>	Acreditación de evaluación positiva por la ANECA o, por el órgano equivalente C.A.
<input type="checkbox"/>	Certificación positiva expedida por la ANEP de haber satisfecho los requisitos de calidad a los efectos del Programa I3

**OTRA DOCUMENTACIÓN (señale con una cruz):**

<input type="checkbox"/>	Certificación académica.
<input type="checkbox"/>	Acreditación de estar habilitado, en su caso.

**EL ABAJO FIRMANTE DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE:**

- 1º) El abajo firmante se responsabiliza de la veracidad de los datos que constan en esta solicitud, de los que figuran en el curriculum y de los de la documentación que se adjunta, asumiendo, en caso contrario, la responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes de los mismos.
- 2º) Reúne los requisitos de la convocatoria y el resto de requisitos generales para poder participar en los procesos selectivos de acceso al empleo público (Art. 56 y 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público de la Administración Pública, precepto de la LO 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, en particular lo dispuesto en el art. 65, así como su nacionalidad en relación con la LO 4/2000, modificada por LO 2/2009).
- 3º) Se atiene a las normas sobre incompatibilidad, reguladas en la Ley 53/1984 de 23 de diciembre y R. D. 589/1985 de 30 de abril.
- 4º) Se compromete a desempeñar la plaza en el régimen de dedicación que figura en la convocatoria del concurso.

.....a.....de.....de.....  
(firma)

De acuerdo con lo dispuesto en la LO 15/1999, de Protección de datos de carácter personal, se informa que sus datos pasarán a formar parte del fichero de personal de la Universidad, cuya finalidad es la gestión del personal, la gestión de la docencia e investigación, la gestión de la participación del personal en los servicios y actos universitarios, así como la gestión de la participación de los candidatos en los procesos de selección. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación de sus datos remitiendo un escrito al Sr. Gerente de la Universidad de Zaragoza, adjuntando copia de documento que acredite su identidad.

**SR. RECTOR MAGFCO. DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA**



**ANEXO III**  
**MODELO DE CURRÍCULUM PARA LOS CONCURSOS DE**  
**PROFESORES COLABORADORES Y PROFESORES**  
**CONTRATADOS DOCTORES**

**DATOS PERSONALES**

Apellidos y Nombre .....

DNI o Pasaporte.....

Nacimiento: Provincia y Localidad ..... Fecha .....

Residencia: Provincia: ..... Localidad ..... C.P. ....

Domicilio ..... Teléfono .....

**SITUACIÓN PROFESIONAL ACTUAL**

Empresa/Centro/Entidad .....

Actividad principal .....

Categoría profesional.....

**1.- FORMACIÓN ACADÉMICA**

**1.1.- Titulaciones de primer y segundo ciclo**

<u>Clase</u>	<u>Centro/Universidad de expedición</u>	<u>Fecha de expedición</u>	<u>Calificación</u>	<u>Nº Doc.</u>
.....	.....	.....	.....	<input type="text"/>
.....	.....	.....	.....	<input type="text"/>
.....	.....	.....	.....	<input type="text"/>
.....	.....	.....	.....	<input type="text"/>

**Titulación principal:** .....

**Calificaciones del expediente académico:**

Nº de Aprobados    Nº de Notables    Nº de Sobresalientes    Nº de Matrículas de Honor    Nº Convalidadas

.....

Año de comienzo de los estudios: ..... Año de fin de los estudios: .....

**Premio extraordinario de licenciatura** SI  NO

Los méritos presentados y numerados son los únicos alegados por el concursante para su valoración y declara que son ciertos los datos que figuran en este curriculum, asumiendo en caso contrario las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el mismo.

Firma:



**1.2.- Tercer ciclo**

**Título del programa de doctorado:**

<u>Universidad</u>	<u>Asignaturas</u>	<u>Nº de créditos</u>	<u>Calificación</u>	<u>Nº Doc.</u>
.....	.....	.....	.....	
.....	.....	.....	.....	
.....	.....	.....	.....	
.....	.....	.....	.....	
.....	.....	.....	.....	
.....	.....	.....	.....	
.....	.....	.....	.....	
.....	.....	.....	.....	
.....	.....	.....	.....	
.....	.....	.....	.....	
.....	.....	.....	.....	
.....	.....	.....	.....	
.....	.....	.....	.....	
.....	.....	.....	.....	
.....	.....	.....	.....	
.....	.....	.....	.....	
.....	.....	.....	.....	
.....	.....	.....	.....	
.....	.....	.....	.....	
.....	.....	.....	.....	

**Suficiencia investigadora o Diploma de Estudios Avanzados** SI  NO

**Título de la tesis doctoral:**

<u>Centro/Universidad de expedición</u>	<u>Fecha de expedición</u>
.....	.....

**Premio extraordinario de doctorado** SI  NO

**1.3.- Cursos, seminarios y talleres**

.....	
.....	
.....	
.....	
.....	
.....	
.....	
.....	
.....	

Los méritos presentados y numerados son los únicos alegados por el concursante para su valoración y declara que son ciertos los datos que figuran en este curriculum, asumiendo en caso contrario las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el mismo.  
 Firma:

	Nº Doc.
.....	□
.....	□
.....	□
.....	□
<b>1.4.- Otros</b>	Nº Doc.
.....	□
.....	□
.....	□
.....	□
.....	□

2.- PUBLICACIONES Y PARTICIPACIÓN EN CONGRESOS Y CONFERENCIAS CIENTÍFICAS				
<b>2.1.- Publicaciones</b>				
Claves: <b>L</b> (Libro completo). <b>CL</b> (Capítulo libro). <b>A</b> (Artículo). <b>R</b> (Revista). <b>E</b> (Editor).				
<u>Autores</u>	<u>Título</u>	<u>Revista/libro</u>	<u>Editorial/ámbito/año</u>	Nº Doc.
.....	.....	.....	.....	□
.....	.....	.....	.....	□
.....	.....	.....	.....	□
.....	.....	.....	.....	□
.....	.....	.....	.....	□
.....	.....	.....	.....	□
.....	.....	.....	.....	□
.....	.....	.....	.....	□
.....	.....	.....	.....	□
.....	.....	.....	.....	□
.....	.....	.....	.....	□
.....	.....	.....	.....	□
.....	.....	.....	.....	□
.....	.....	.....	.....	□
.....	.....	.....	.....	□
.....	.....	.....	.....	□
.....	.....	.....	.....	□
.....	.....	.....	.....	□
.....	.....	.....	.....	□

Los méritos presentados y numerados son los únicos alegados por el concursante para su valoración y declara que son ciertos los datos que figuran en este curriculum, asumiendo en caso contrario las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el mismo.  
Firma:

<u>Autores</u>	<u>Título</u>	<u>Revista/libro</u>	<u>Editorial/ámbito/año</u>	<u>Nº Doc.</u>
.....	.....	.....	.....	
.....	.....	.....	.....	
.....	.....	.....	.....	
.....	.....	.....	.....	
.....	.....	.....	.....	
.....	.....	.....	.....	
.....	.....	.....	.....	
.....	.....	.....	.....	
.....	.....	.....	.....	
.....	.....	.....	.....	

**2.2.- Participación en congresos y conferencias científicas nacionales e internacionales**

<u>Autores</u>	<u>Título</u>	<u>Tipo de participación</u>	<u>Congreso/ publicación</u>	<u>Lugar celebración/año</u>	<u>Nº Doc.</u>
.....	.....	.....	.....	.....	
.....	.....	.....	.....	.....	
.....	.....	.....	.....	.....	
.....	.....	.....	.....	.....	
.....	.....	.....	.....	.....	
.....	.....	.....	.....	.....	
.....	.....	.....	.....	.....	
.....	.....	.....	.....	.....	
.....	.....	.....	.....	.....	
.....	.....	.....	.....	.....	
.....	.....	.....	.....	.....	
.....	.....	.....	.....	.....	
.....	.....	.....	.....	.....	
.....	.....	.....	.....	.....	
.....	.....	.....	.....	.....	
.....	.....	.....	.....	.....	
.....	.....	.....	.....	.....	
.....	.....	.....	.....	.....	
.....	.....	.....	.....	.....	
.....	.....	.....	.....	.....	
.....	.....	.....	.....	.....	
.....	.....	.....	.....	.....	

Los méritos presentados y numerados son los únicos alegados por el concursante para su valoración y declara que son ciertos los datos que figuran en este curriculum, asumiendo en caso contrario las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el mismo.

Firma:

**3.- ESTANCIAS EN CENTROS NACIONALES/EXTRANJEROS Y AYUDAS RECIBIDAS**

**3.1.- Estancias en centros nacionales o extranjeros**

<u>Centro</u>	<u>Localidad</u>	<u>País</u>	<u>Año</u>	<u>Duración</u>	<u>En calidad de</u>	<u>Tema</u>	<u>Nº Doc.</u>
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	

**3.2.- Becas, bolsas y ayudas recibidas de carácter competitivo recibidas**

<u>Denominación beca/bolsa/ayuda</u>	<u>Organismo que la concede</u>	<u>Ámbito</u>	<u>Duración</u>	<u>Nº Doc.</u>
.....	.....	.....	.....	
.....	.....	.....	.....	
.....	.....	.....	.....	
.....	.....	.....	.....	
.....	.....	.....	.....	
.....	.....	.....	.....	
.....	.....	.....	.....	
.....	.....	.....	.....	
.....	.....	.....	.....	
.....	.....	.....	.....	

**3.3.- Becas de investigación disfrutadas**

<u>Denominación beca/bolsa/ayuda</u>	<u>Organismo que la concede</u>	<u>Ámbito</u>	<u>Duración</u>	<u>Nº Doc.</u>
.....	.....	.....	.....	
.....	.....	.....	.....	
.....	.....	.....	.....	
.....	.....	.....	.....	
.....	.....	.....	.....	
.....	.....	.....	.....	
.....	.....	.....	.....	
.....	.....	.....	.....	
.....	.....	.....	.....	
.....	.....	.....	.....	

Los méritos presentados y numerados son los únicos alegados por el concursante para su valoración y declara que son ciertos los datos que figuran en este curriculum, asumiendo en caso contrario las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el mismo.  
Firma:

**4.- PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS Y CONTRATOS DE INVESTIGACIÓN**

**4.1.- Participación en proyectos de investigación obtenidos en convocatorias públicas y competitivas, en especial los financiados mediante programas regionales, nacionales o europeos.**

<u>Título del proyecto</u>	<u>Organismo concede</u>	<u>Fecha inicio</u>	<u>Fecha fin</u>	<u>Investigador principal</u>	<u>Tipo de participación</u>	<u>Nº Doc.</u>
.....						
.....						
.....						
.....						
.....						
.....						
.....						
.....						
.....						
.....						
.....						
.....						
.....						
.....						
.....						
.....						
.....						

**4.2.- Participación en contratos de investigación de especial relevancia en empresas o en la administración pública.**

<u>Título del contrato</u>	<u>Organismo concede</u>	<u>Fecha inicio</u>	<u>Fecha fin</u>	<u>Investigador principal</u>	<u>Tipo de participación</u>	<u>Nº Doc.</u>
.....						
.....						
.....						
.....						
.....						
.....						
.....						
.....						
.....						
.....						
.....						
.....						
.....						
.....						
.....						
.....						
.....						
.....						

Los méritos presentados y numerados son los únicos alegados por el concursante para su valoración y declara que son ciertos los datos que figuran en este curriculum, asumiendo en caso contrario las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el mismo.

Firma:

**5.- EXPERIENCIA DOCENTE**

**5.1.- Experiencia docente**

<u>Categoría</u>	<u>Régimen dedicación</u>	<u>Organismo/Centro</u>	<u>Actividad</u>	<u>Fecha inicio</u>	<u>Fecha fin</u>	<u>Nº Doc.</u>
.....						
.....						
.....						
.....						
.....						
.....						
.....						
.....						
.....						
.....						
.....						
.....						
.....						
.....						
.....						

**5.2.- Evaluaciones sobre la calidad**

						<u>Nº Doc.</u>
.....						
.....						
.....						
.....						
.....						
.....						

**5.3.- Formación en la metodología para la docencia.**

						<u>Nº Doc.</u>
.....						
.....						
.....						

**5.4.- Formación en técnicas y tecnologías didácticas.**

						<u>Nº Doc.</u>
.....						
.....						
.....						

Los méritos presentados y numerados son los únicos alegados por el concursante para su valoración y declara que son ciertos los datos que figuran en este curriculum, asumiendo en caso contrario las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el mismo.

Firma:

**3.5.- Otros méritos docentes relevantes.**

Nº Doc.

.....

.....

.....


**6.- OTROS MÉRITOS**

Nº Doc.

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....


**INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN**

**NOTAS GENERALES**

1. Todos los méritos alegados estarán debidamente justificados.
2. Los documentos justificativos de cada mérito se numerarán correlativamente, en rojo y en el ángulo superior derecho de la primera hoja de cada documento.
3. Utilice fotocopias de las hojas del modelo de curriculum, si es necesario.

**CUMPLIMENTACIÓN DEL CURRICULUM**

- **Nº Doc.** Consigne el número correspondiente al documento justificativo del mérito. Si el documento justificativo aportado se refiere a varios méritos, repita el número en las casillas correspondientes a cada uno de ellos.
- Firme, por favor, todas las hojas del curriculum que entregue cumplimentadas, ya sean originales o fotocopias.

Los méritos presentados y numerados son los únicos alegados por el concursante para su valoración y declara que son ciertos los datos que figuran en este curriculum, asumiendo en caso contrario las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el mismo.

Firma:

**ANEXO IV**  
**COMISIÓN DE SELECCIÓN DE PROFESORES CONTRATADOS DOCTORES PARA EL**  
**DESARROLLO PRIORITARIO DE TAREAS DE INVESTIGACIÓN**

<b>Área:</b>	<b>Química Inorgánica</b>		
<b>Departamento:</b>	<b>Química Inorgánica</b>		
<b>Pza nº:</b>	<b>276</b>	<b>Nº de dotaciones:</b>	<b>1</b>

**COMISIÓN TITULAR**

<u>Cargo</u>	<u>Nombre y apellidos</u>	<u>Cuerpo</u>	<u>Universidad</u>
<b>Presidente</b>	María Teresa Chicote Olalla	CU	Murcia
<b>Secretario</b>	María Violeta Sicilia Martínez	TU	Zaragoza
<b>Vocal</b>	Eduardo Sola Larraya	INV	Ins. Ciencia de Materiales de Aragón
<b>Vocal</b>	Babil Menjón Ruiz	INV	Ins. Ciencia de Materiales de Aragón
<b>Vocal</b>	Francisco Javier Modrego Pérez	TU	Zaragoza

**COMISIÓN SUPLENTE**

<u>Cargo</u>	<u>Nombre y apellidos</u>	<u>Cuerpo</u>	<u>Universidad</u>
<b>Presidente</b>	Mariano Laguna Castrillo	PI	Ins. Ciencia Materiales
<b>Secretario</b>	Francisco Javier Lanaja del Busto	TU	Zaragoza
<b>Vocal</b>	Fernando José Lahoz Díaz	PI	Ins. Ciencia de Materiales de Aragón
<b>Vocal</b>	M. Pilar Gamasa Bandres	TU	Oviedo
<b>Vocal</b>	Irene Victoria Ara Laplana	TU	Zaragoza

---

CU: Catedrático de Universidad  
TU: Profesor Titular de Universidad  
PCOL: Profesor Colaborador

---

CEU: Catedrático de Escuela Universitaria  
TEU: Profesor Titular de Escuela Universitaria  
CDOC: Profesor Contratado Doctor





## AYUNTAMIENTO DE ALAGON

### **ACUERDO de 31 de enero de 2011, de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alagón, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2011.**

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de enero de 2011, se ha aprobado la oferta de empleo público de este Ayuntamiento para el año 2011, con el siguiente contenido:

#### FUNCIONARIOS

Nivel de titulación	Denominación del puesto	Número de vacantes
Título de Bachiller o Técnico.	Administrativo.	2
Título de Bachiller o Técnico.	Administrativo Informática.	1

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio.

Alagón, 1 de febrero de 2011.—El Alcalde, José María Becerril Gutiérrez.



### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

#### VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

**ORDEN de 24 de febrero de 2011, del Vicepresidente del Gobierno, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración, entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de Aragón, para el desarrollo del Plan de Mejora de la Productividad y Competitividad del Comercio 2009-2012.**

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. h2c09n0217 el Convenio de colaboración suscrito, con fecha 15 de diciembre de 2010, por el Ministro de Industria, Turismo y Comercio y el Consejero de Industria, Comercio y Turismo del Gobierno de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio en el «Boletín Oficial de Aragón».  
Zaragoza, 24 de febrero de 2011.

**El Vicepresidente del Gobierno,  
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE MEJORA  
DE LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DEL COMERCIO (2009-2012)  
CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO  
Y EL GOBIERNO DE ARAGÓN**

En Madrid, a 15 de diciembre de 2010, reunidos:

De una parte D. Miguel Sebastián Gascón, Ministro de Industria, Turismo y Comercio, nombrado por Real Decreto 436/2008, de 12 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 90 de 14 de abril de 2008) actuando en nombre y representación del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio en virtud de las atribuciones que le otorga el Real Decreto 432/2008, de 12 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 14 de abril de 2008), en su artículo 10 y en ejercicio de las competencias que a tal efecto le reconoce el artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

De otra parte el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Comercio y Turismo, del Gobierno de Aragón, D. Arturo Aliaga López, nombrado por Decreto de 6 de julio de 2007, de la Presidencia del Gobierno de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» nº 81, de 9 de julio de 2007), habilitado para este acto por acuerdo del Consejo de Gobierno de Aragón de fecha 14 de diciembre de 2010.

Reconociéndose, en la representación que ostentan, competencia para celebrar el presente Convenio, exponen:

Que el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio tiene entre sus funciones, a través de la Dirección General de Comercio Interior, «la elaboración de los planes generales que contribuyan a la mejora de la calidad de las empresas del sector y de los apoyos financieros necesarios para su desarrollo, así como la cooperación con las Comunidades Autónomas en relación con ello».

Para el desempeño de esta función se ha elaborado el Plan de Mejora de la Productividad y Competitividad del Comercio 2009-2012, que tiene como objetivo final el de la mejora de la productividad y competitividad de las pequeñas y medianas empresas comerciales, en aras a lograr un equilibrio armónico de la estructura del sector, con la coexistencia de diversos formatos de empresa y establecimiento, que garanticen la competencia y la libertad de elección de los consumidores, al tiempo que se contribuya a un desarrollo equilibrado y sostenible de la estructura urbana de nuestras ciudades.

Este Plan de Mejora contempla subvenciones a las pequeñas y medianas empresas comerciales, a sus asociaciones y a los ayuntamientos, en el marco de una política orientada a la consolidación del comercio urbano, manteniendo y desarrollando el modelo comercial tradicional español, mediante la mejora de la competitividad de las empresas de distribución y del entorno físico en el que se sienta el comercio de proximidad, de forma que no sólo se evite la destrucción de empleo, sino que se mejore su grado de profesionalidad, permitiendo que los recursos humanos que se vinculan a este sector puedan prestar un mayor valor añadido en cuanto a especialización y calidad del servicio.



Para la elaboración de este Plan se ha tenido en cuenta la experiencia acumulada durante el desarrollo de Plan de Mejora de la Calidad en el Comercio, entre los años 2005 y 2008, orientando los nuevos programas hacia aquellas actuaciones que se han mostrado más rentables y más demandadas por las administraciones autonómicas.

El Plan de Mejora fue aprobado por la Mesa de Directores Generales de Comercio de comunidades autónomas de 6 de mayo de 2009 y refrendado por la Conferencia Sectorial de Comercio Interior de 30 de junio de 2009, siendo finalmente aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros de 24 de julio de 2009.

Que es voluntad del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y La Consejería de Industria, Turismo y Comercio, del Gobierno de Aragón, impulsar y potenciar la colaboración, la corresponsabilidad y la coordinación de los diferentes niveles de las Administraciones Públicas en la realización de actuaciones previstas en el Plan de Mejora de la Productividad y Competitividad del Comercio 2009-2012.

En virtud de lo expuesto, en ejecución de la competencia exclusiva del Estado prevista en el artículo 149.1.13 de la Constitución y de la competencia atribuida a la Diputación General de Aragón en el artículo 71.25º de su Estatuto de Autonomía, las partes firmantes acuerdan:

*Primero.—Objeto del Convenio.*

Las partes firmantes colaborarán para desarrollar el Plan de Mejora de la Productividad y Competitividad del Comercio 2009-2012, dentro del ámbito geográfico del Gobierno de Aragón, como marco en el que se recoge una estrategia común para todo el sector y en el que quedan encuadradas las iniciativas que se incluyen en este Convenio.

*Segundo.—Programas objeto de financiación.*

En el desarrollo del Plan de Mejora de la Productividad y Competitividad del Comercio 2009-2012, la Comunidad Autónoma de Aragón obtendrá la cofinanciación del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio en las subvenciones que otorgue al sector comercial en los siguientes programas:

a) Fomento del Comercio Urbano: Este Programa pretende corregir posibles desequilibrios territoriales en la oferta comercial, mediante una mejora del entorno físico urbano en el que las empresas comerciales puedan instalarse, respetando las condiciones de competencia del mercado y poniendo a disposición de los pequeños empresarios del sector espacios suficientemente atractivos para el desarrollo de su actividad, entendiendo este concepto de «urbano» en contraposición al de «periférico» y no al de «rural», que se considera también prioritario y que es objeto del segundo programa de este Plan.

Dentro de este programa se contemplan las cuatro líneas preferentes de actuación siguiente:

- Modernización de mercados minoristas municipales.
- Centros Comerciales Abiertos.
- Peatonalización de ejes comerciales.
- Adecuación de espacios para venta no sedentaria.

b) Mejora del Comercio Rural: Pretende asegurar los servicios comerciales generales del municipio y de los núcleos de población próximos, promocionando los establecimientos multiservicios, pequeños comercios tradicionales y adecuando las áreas destinadas a la venta ambulante, dotándoles de servicios comunes y potenciando simultáneamente la introducción de canales directos de comercialización.

c) Fomento de la Cooperación Empresarial: Se trata de mejorar la posición del pequeño comercio frente a proveedores en las compras, y consumidores, mediante el asociacionismo que permita crear una imagen común y una marca unitaria, apoyándose en nuevas centrales de compra, implantación de redes informáticas, desarrollo de redes logísticas, etc.

d) Calidad y seguridad en los establecimientos comerciales. Relevo generacional: Pretende promover una mejor gestión y calidad de servicios de los establecimientos, para hacerlos atractivos a los consumidores y satisfacer al segmento de la demanda que busca el realizar sus compras en establecimientos especializados, con una mejor calidad de servicio y una clara atención personalizada al cliente, de forma que resulten competitivos frente a los nuevos formatos comerciales. Este Programa contempla, asimismo, mejorar las condiciones de seguridad de los establecimientos y de los productos que se venden, para que el empresario y trabajadores del pequeño comercio puedan realizar su actividad con mayores garantías y por otro lado la sustitución de comerciantes de más de 60 años que abandonen la actividad comercial y cedan su negocio a descendientes o emprendedores, que continúen dentro del sector del comercio minorista, aunque cambien la dedicación del establecimiento.

e) Podrán, asimismo, ser objeto de las ayudas de este Convenio, las actividades que aún no contempladas en el Plan de Mejora de la Productividad y Competitividad del Comercio, se



puedan relacionar de forma evidente con el espíritu del mismo y contribuyan con su desarrollo a la consecución de la modernización de la distribución.

*Tercero.—Financiación de los proyectos.*

En las actuaciones que se acojan al presente Convenio la aportación de las comunidades autónomas será cofinanciada por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio a través del artículo presupuestario 751 «transferencias de capital a comunidades autónomas», del Programa Presupuestario 4310, «Ordenación y Modernización de las Estructuras Comerciales», de la Dirección General de Comercio Interior.

Del presupuesto total del capítulo 7 asignado al Plan (8.000.000 de €), el 75% se destinará a las cantidades mínimas a percibir por cada comunidad autónoma, de acuerdo con un coeficiente que refleje la importancia de su tejido comercial y calculado en función de los criterios objetivos que fueron aprobados en Conferencia Sectorial.

Para el presente año, a la Comunidad Autónoma de Aragón le corresponde un total de 345.915 euros según la aplicación del coeficiente de reparto y como se confirmó en la reunión de la Mesa de Directores Generales de Comercio Interior de 26 de octubre de 2010, siempre que presente proyectos suficientes susceptibles de cofinanciación.

La cofinanciación del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio a cada proyecto será de hasta el 40% de la aportada por la Comunidad Autónoma de Aragón.

*Cuarto.—Grupo de trabajo de técnicos del Ministerio y de las CC.AA.*

Se creará el grupo de trabajo de la Conferencia Sectorial definido en el Plan de Mejora de la Productividad y Competitividad del Comercio 2009-2012, formado por Técnicos de la Dirección General de Comercio Interior y de las Direcciones Generales competentes de todas las comunidades y ciudades autónomas, que analizará las propuestas de cofinanciación presentadas por éstas y elaborará una propuesta a la Mesa de Directores Generales que decidirá cuales son los proyectos a cofinanciar.

*Quinto.—Procedimiento de gestión de las ayudas.*

La gestión de las ayudas se realizará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. La Comunidad Autónoma de Aragón, de entre las actividades por ella subvencionadas, seleccionará las más relevantes, según su criterio, para acogerse a la cofinanciación del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio a través del presente Plan de Mejora de la Productividad y Competitividad del Comercio 2009-2012.

2. La unidad administrativa competente de la Comunidad Autónoma de Aragón enviará a la Dirección General de Comercio Interior la relación de expedientes para los que se solicita la cofinanciación del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

Esa relación contendrá todos los datos que se solicitan en el programa informático enviado a la Comunidad Autónoma de Aragón por la Dirección General de Comercio Interior al respecto.

3. Cada proyecto para el que se solicita la cofinanciación irá acompañado de: Memoria, desglose presupuestario, información sobre si tiene o no cofinanciación Feder, partidas del presupuesto que se subvencionan y certificado por parte de la comunidad autónoma de que la subvención ha sido concedida. No obstante, podrán ser objeto de una memoria conjunta las actuaciones de apoyo a asociaciones de comerciantes para el desarrollo de actividades de promoción y dinamización de ejes comerciales urbanos que estén interrelacionadas y guarden una unidad de criterio. Asimismo, si se trata de subvencionar a empresarios individuales que formen parte de una actuación conjunta o en el caso del Programa de Calidad, Seguridad en Establecimientos Comerciales y Relevamiento Generacional, se hará una memoria genérica para todos los comprendidos dentro de un mismo programa.

4. El grupo de trabajo seleccionará los proyectos a cofinanciar y elevará la propuesta a la Mesa de Directores Generales de la Conferencia Sectorial de Comercio, que analizará la misma y determinará la cantidad total correspondiente a cada comunidad autónoma, respetando los mínimos referidos en el apartado tercero de este Convenio, y enviará la propuesta para su aprobación definitiva en Consejo de Ministros.

5. Las cantidades aprobadas en Consejo de Ministros se transferirán a la Comunidad Autónoma de Aragón.

6. Los expedientes enviados a la Dirección General de Comercio Interior por la Comunidad Autónoma de Aragón para su cofinanciación, podrán acogerse a este Convenio aunque la concesión de la ayuda por la comunidad autónoma haya sido anterior a la fecha de la firma de este Convenio.

7. Corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón el control de la ejecución y el seguimiento de los expedientes cofinanciados, comunicando a la Dirección General de Comercio Interior las incidencias que se produzcan. A tal fin, de acuerdo con las comunidades autónomas se podrá establecer el sistema de intercambio de información que se estime necesario.



8. Finalizado el ejercicio económico la comunidad autónoma remitirá a la Dirección General de Comercio Interior, y no más tarde del 31 de marzo de 2011, un estado de ejecución del ejercicio, indicando las cuantías totales de compromisos de créditos, obligaciones reconocidas y pagos realizados en el año, detallado para cada uno de los expedientes cofinanciados. La información será puesta en conocimiento de la Conferencia Sectorial de Comercio y tenida en cuenta en la adopción de los acuerdos de distribución de fondos, para dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 86.2. sexta de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. Todo ello se entiende sin perjuicio del control financiero que corresponde a la Intervención General de la Administración del Estado, y al Tribunal de Cuentas.

*Sexto.—Publicación y difusión.*

La Comunidad Autónoma de Aragón comunicará a los beneficiarios de cada expediente la cofinanciación que corresponde al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio de la subvención por ellos percibida; cuando figure algún tipo de anuncio de los promotores o procedencia de los fondos invertidos, la comunidad autónoma indicará a los beneficiarios la obligación de indicar la cofinanciación de este Ministerio. Asimismo la difusión del Plan de Mejora de la Productividad y Competitividad del Comercio 2009-2012 corresponderá a la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Comunidad Autónoma de Aragón.

*Séptimo.—Vigencia del Convenio.*

El presente Convenio entrará en vigor desde la fecha de su firma y tendrá una vigencia temporal hasta el 31 de diciembre de 2010, si bien se mantendrán los compromisos de información previstos en las cláusulas quinta.7 y sexta. No obstante, podrá producirse su resolución antes del plazo indicado, por mutuo acuerdo de las partes, por incumplimiento o por denuncia de alguna de ellas, hasta dos meses antes de la fecha de extinción del Convenio.

*Octavo.—Órgano mixto de seguimiento y control.*

Según lo previsto en el artículo 6.3 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se creará un órgano mixto de vigilancia y control de la ejecución y aplicación del presente Convenio y de resolución de controversias administrativas. Este órgano mixto estará integrado por dos representantes de cada una de las partes firmantes designados, respectivamente, por el Ministro de Industria, Turismo y Comercio y el Consejero de Industria, Comercio y Turismo.

*Noveno.—Naturaleza jurídica del Convenio.*

Las cuestiones litigiosas que pueden surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



## DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

**RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 2011, del Director del Servicio Provincial de Economía, Hacienda y Empleo, complementaria a la de 19 de noviembre de 2010, por la que se determina las fiestas locales, de carácter retribuido, no recuperable e inhábiles, para el año 2011 en los municipios de la provincia de Zaragoza.**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 29.07), se publicó en el «Boletín Oficial de Aragón» de fecha 15 de diciembre de 2010, Resolución de 19 de noviembre de 2010, del Director del Servicio Provincial de Economía, Hacienda y Empleo, de 19 de noviembre de 2010, por la que se fijaron las fiestas locales de carácter retribuido, no recuperables e inhábiles en la mayoría de los municipios de la provincia de Zaragoza, previéndose una posterior publicación de las fiestas de aquellos otros que no fueran incluidos en la citada Resolución, al demorarse la propuesta del Pleno del Ayuntamiento.

Han sido recibidas las nuevas propuestas de fiestas locales de los Ayuntamientos de la provincia de Zaragoza, que procede acoger.

Habiéndose procedido por parte de varios Ayuntamientos a comunicar error en la transcripción de sus fiestas locales, ya publicadas en la Resolución de 19 de noviembre de 2010 («Boletín Oficial de Aragón» del 15 de diciembre), se procede a su subsanación, en el sentido que se indica a continuación:

- En la página 28430 donde dice «Biel. 9 de mayo y 26 de agosto. Virgen de la Sierra y Santa Ana», debe decir: «Biel. 9 de mayo y 26 de julio. Virgen de la Sierra y Santa Ana».
- En la página 28430 donde dice «Chiprana. 3 de febrero y 15 de agosto», debe decir: «Chiprana. 3 de febrero y 16 de agosto».
- En la página 28432 donde dice «Perdiguera. 13 de mayo y 29 de junio. San Isidro y Santa Beatriz», debe decir «Perdiguera. 13 de mayo y 29 de julio. San Isidro y Santa Beatriz».

En su virtud, y siendo competente este Servicio, de conformidad con el artículo 46 del Decreto 93/2005, de 26 de abril («Boletín Oficial de Aragón» de 16 de mayo de 2005) del Gobierno de Aragón, resuelvo:

1º.—Las fiestas locales de carácter retribuido, no recuperables e inhábiles correspondientes al año 2011 en los respectivos municipios de la provincia de Zaragoza, son las que figuran como anexo a la presente Resolución.

2º.—Ordenar su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 18 de febrero de 2011.—El Director del Servicio Provincial, Miguel Ángel Martínez Marco.

### ANEXO:

#### RELACIÓN DE DÍAS FESTIVOS DE CARÁCTER LOCAL DE LOS DISTINTOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA, PARA EL AÑO 2011

- AGUILÓN. 25 de abril y 12 de agosto. Lunes de Pascua y Fiestas Patronales.
  - ALMOLDA (LA). 23 de mayo y 24 de mayo. Festividad de San Úrbez.
  - BURGO DE EBRO (EL). 5 de febrero y 16 de agosto.
  - FABARA. 25 de abril y 16 de mayo. Lunes de Pascua y San Isidro.
  - FRAGO (EL). 25 de abril y 14 de septiembre. Lunes de Pascua y Exaltación de la Santa Cruz.
  - MARÍA DE HUERVA. 16 de agosto y 17 de agosto.
  - NOVALLAS. 31 de mayo y 30 de junio. Santipol y San Marcial.
  - PINTANOS (LOS). 17 de enero y 31 de agosto. San Antón y San Ramón.
  - SANTA EULALIA DE GÁLLEGO. 16 de agosto y 10 de diciembre.
  - VILLAMAYOR DE GÁLLEGO. 29 de enero y 5 de marzo.
- Subsanación de errores:
- BIEL. 9 de mayo y 26 de julio. Virgen de la Sierra y Santa Ana.
  - CHIPRANA. 3 de febrero y 16 de agosto.
  - PERDIGUERA. 13 de mayo y 29 de julio. San Isidro y Santa Beatriz.



**RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 2011, del Director del Servicio Provincial de Economía Hacienda y Empleo de Huesca, complementaria a la de 19 de noviembre de 2010, por la que se determinan las fiestas locales de carácter retribuido, no recuperables e inhábiles, correspondientes al año 2011, en los municipios de la provincia de Huesca.**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, se publicó en fecha 15 de diciembre de 2010, Resolución de 19 de noviembre de 2010, del Servicio Provincial de Economía Hacienda y Empleo de Huesca, por la que se fijaron las fiestas locales de carácter retribuido, no recuperables e inhábiles de la mayoría de los municipios de la provincia de Huesca, previéndose una posterior publicación de las fiestas de aquellos otros que no fueran incluidos en la citada resolución, al demorarse la propuesta del Pleno del Ayuntamiento.

Han sido recibidas las propuestas de fiestas locales de los Ayuntamientos de la provincia de Huesca, que procede acoger.

En su virtud, vistas las propuestas recibidas, y siendo competente este Servicio Provincial de Economía Hacienda y Empleo de conformidad de acuerdo con el art.46, apartado 4, del Decreto 93/2005, de 26 de abril, del Gobierno de Aragón, procede ordenar la publicación de las fiestas de ámbito local en la provincia de Huesca, que figuran como anexo a la presente resolución.

Huesca, 18 de febrero de 2011.—El Director del Servicio Provincial P.A. El Secretario Provincial Art. 10.3 Decreto 74/2000, José Alberto Martínez Ramírez.

**ANEXO:**

**RELACIÓN COMPLEMENTARIA DE DÍAS FESTIVOS DE CARÁCTER LOCAL DE LOS DISTINTOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE HUESCA PARA EL AÑO 2011**

- NOVALES. 26 de julio y 3 de octubre
- PEÑAS DE RIGLOS (LAS). 10 de mayo y 16 de agosto
- SARIÑENA. 16 de mayo y 2 de septiembre
- La Cartuja de Monegros. 16 de mayo y 6 de octubre
- Lamasadera. 16 de mayo y 10 de agosto
- Lastanosa. 20 de enero y 6 de agosto
- Pallaruelo de Monegros. 20 de enero y 6 de agosto
- San Juan de Flumen. 24 de junio y 29 de agosto
- VICIÉN. 10 de mayo y 29 de septiembre
- VILLANÚA. 24 de junio y 8 de septiembre



**RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 2011, del Servicio Provincial de Economía, Hacienda y Empleo de Teruel, complementaria a la de 19 de noviembre de 2010, por la que se determinan las fiestas locales de carácter retribuido, no recuperables e inhábiles, correspondientes al año 2011 en los municipios de la provincia de Teruel.**

De acuerdo con lo previsto en el art. 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, se publicó en el «Boletín Oficial de Aragón» de fecha 15 de diciembre de 2010, Resolución de 19 de noviembre de 2010, del Servicio Provincial de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se fijaron las fiestas locales de carácter retribuido, no recuperables e inhábiles de la mayoría de los municipios de la provincia de Teruel, previéndose una posterior publicación de las fiestas de aquellos otros que no fueran incluidos en la citada Resolución al demorarse la propuesta del Pleno del Ayuntamiento.

Han sido recibidas las nuevas propuestas de fiestas locales de los Ayuntamientos de la provincia de Teruel, que procede acoger.

En su virtud, y siendo competente este Servicio, de conformidad con el artículo 46, del Decreto 93/2005, de 26 de abril, del Gobierno de Aragón por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, procede ordenar la publicación de las fiestas de ámbito local en la provincia de Teruel, que figuran como anexo a la presente resolución, resuelvo:

1º.—Las fiestas locales de carácter retribuido, no recuperables e inhábiles correspondientes al año 2011 en los respectivos municipios de la provincia de Teruel, son las que figuran como anexo a la presente Resolución.

2º.—Ordenar su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Teruel, 18 de febrero de 2011.—El Director del Servicio Provincial de Economía Hacienda y Empleo, Antonio Catalán Martín.

ANEXO:

RELACIÓN DE DÍAS FESTIVOS DE CARÁCTER LOCAL DE LOS DISTINTOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE TERUEL PARA EL AÑO 2011

- ABABUJ. 4 de marzo y 25 de julio
- ALCALÁ DE LA SELVA. 14 de junio y 8 de septiembre
- ALCANIZ. 9 y 10 de septiembre
- AZAILA. 25 y 26 de julio
- BELLO. 20 de enero (San Fabián y San Sebastián) y 8 de septiembre (Natividad de Ntra. Sra. )
- BERGE. 29 de abril (San Pedro Mártir de Verona) y 14 de julio (Aparición de Ntra. Sra. La Virgen de la Peña)
- CAÑADA VELLIDA. 12 de febrero y 16 de agosto
- CASCANTE DEL RÍO. 8 y 9 de agosto
- CASTEL DE CABRA. 4 de febrero (San Blas) y 16 de agosto (Ntra. Sra. De la Asunción)
- HÍJAR. 25 de abril y 22 de agosto
- JARQUE DE LA VAL. 4 de febrero y 16 de agosto.
- MEZQUITA DE JARQUE. 5 de febrero y 10 de agosto
- NOGUERA. 20 de enero (San Sebastián) y 29 de septiembre (Sam Miguel)
- ODÓN. 13 de mayo y 23 de septiembre (Ntra. Sra. De las Mercedes)
- OJOS NEGROS. 18 y 19 de agosto
- OLMOS (LOS). 4 y 5 de agosto
- PORTELLADA (LA). 25 de abril y 26 de septiembre
- RÁFALES. 17 de enero (Sant Antoni) I y 8 de agosto
- TORRIJO DEL CAMPO 19 y 22 de agosto





**RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2011, de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo, por la que se amplía el crédito para el año 2011 de las subvenciones públicas a conceder por el Instituto Aragonés de Empleo destinadas a los Programas de Escuelas Taller y Talleres de Empleo.**

En la Resolución de 26 de octubre de 2010 («Boletín Oficial de Aragón» nº 221 de 12 de noviembre de 2010), de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo, por la que se convocan para el año 2011 las subvenciones públicas a conceder por el Instituto Aragonés de Empleo destinadas a los Programas de Escuelas Taller y Talleres de Empleo, en su apartado tercero se especifica la financiación para la realización de los proyectos objeto de esta convocatoria y sus aplicaciones presupuestarias.

El total de la financiación en la mencionada Resolución para el ejercicio del año 2011 asciende a 5.275.000 euros en las aplicaciones presupuestarias 51010 3221 450001 33005, 51010 3221 460046 33005 y la 51010 3221 480145 33005.

Que en la reunión de la Conferencia Sectorial para Asuntos Laborales, celebrada el 24 de enero de 2011, se aprobaron los criterios de distribución de fondos en materia laboral de los Presupuestos Generales del Estado para su gestión por las Comunidades Autónomas en el año 2011. Asignando a la Comunidad Autónoma de Aragón para gestionar a través del Instituto Aragonés de Empleo un total de 74.259.797 euros. Este importe supone un incremento de 3.659.077,68 euros respecto a los ingresos presupuestados para el INAEM en el ejercicio 2011.

Que el Instituto Aragonés de Empleo ha realizado expediente de modificación presupuestaria por ampliación de crédito, incorporando 300.000,00 euros a las aplicaciones presupuestarias destinadas al programa de Escuelas Taller y Talleres de Empleo, de los cuales se destinan 202.116,39 euros a la convocatoria de 2011.

La incorporación de una cuantía adicional al presupuesto destinado a la convocatoria y la distribución definitiva de la cuantía entre los distintos créditos presupuestarios, se realizará por resolución de la Directora Gerente del INAEM, que será publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» según el artículo Decimoquinto de la Resolución de convocatoria.

Que esta la modificación se realiza de acuerdo con el artículo 58.5 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

En virtud de lo antedicho, con la finalidad de incrementar la dotación de fondos destinados a la convocatoria anual destinada a proyectos de Escuela taller y Talleres de Empleo, y teniendo en cuenta la existencia de solicitudes de subvención suficientes para cubrir el correspondiente incremento, y establecer la distribución definitiva de la cuantía entre los distintos créditos presupuestarios, resuelvo:

1.—Incrementar en 202.116,39 euros el presupuesto consignado en la Resolución de 26 de octubre de 2010 («Boletín Oficial de Aragón» nº 221, de 12 de noviembre de 2010), de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo, por la que se convocan para el año 2011 las subvenciones públicas a conceder por el Instituto Aragonés de Empleo destinadas a los Programas de Escuelas Taller y Talleres de Empleo

2.—Distribuir el presupuesto definitivo destinado a la convocatoria en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
51010 3221 450001 33005	1.209.610,97
51010 3221 460046 33005	9.203.859,32
51010 3221 480145 33005	1.063.646,10
<b>TOTAL</b>	<b>11.477.116,39</b>

Zaragoza, 25 de febrero de 2011.

**La Directora Gerente,  
ANA BERMÚDEZ ODRIÓZOLA**



**RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2011, de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo, por la que se convocan para el año 2011 las subvenciones del Programa ARINSER, para la integración socio-laboral de personas en situación o riesgo de exclusión a través de empresas de inserción.**

La Orden de 31 de julio de 2009, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, aprobó el Programa ARINSER (Aragón Inserta), consistente en un conjunto de ayudas económicas para propiciar procesos de inserción sociolaboral de personas en situación de exclusión social a través de las empresas de inserción existentes en nuestra Comunidad Autónoma, y estableció las bases reguladoras para su concesión.

La Orden de 19 de enero de 2011, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, modifica diversos artículos de la citada Orden de 31 de julio de 2009.

La Orden de 31 de julio de 2009 establece en su artículo 13.1 que la solicitud y concesión de estas subvenciones requerirá convocatoria previa efectuada mediante resolución de la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo. Dicha convocatoria tendrá carácter anual y determinará los créditos presupuestarios con cargo a los cuales deberán ser financiadas las subvenciones.

El presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de Empleo para el año 2011 consigna dotaciones económicas para la financiación de las ayudas concedidas a las empresas de inserción y otras entidades a través del programa ARINSER.

Asimismo, la disposición final primera de la Orden de 31 de julio de 2009 faculta a la Directora Gerente para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la aplicación y desarrollo de lo dispuesto en esta norma.

De conformidad con lo antedicho y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, no discriminación y libre concurrencia de los potenciales beneficiarios, resuelvo:

*Primero.*—Convocar para el ejercicio 2011 el Programa ARINSER, de ayudas económicas para la integración socio-laboral de personas en situación o riesgo de exclusión social a través de empresas de inserción.

*Segundo.*—Las bases para la concesión de estas subvenciones por el Instituto Aragonés de Empleo figuran reguladas en la Orden del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, de 31 de julio de 2009 («Boletín Oficial de Aragón» de 24 de agosto de 2009), modificada por Orden del mismo Departamento de 19 de enero de 2011 («Boletín Oficial de Aragón» de 5 de febrero de 2011).

*Tercero.*—El ámbito de aplicación temporal de esta convocatoria se extenderá desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución hasta el 15 de octubre de 2011.

No obstante, todos los supuestos subvencionables al amparo de la citada Orden de 31 de julio de 2009 que se hayan producido entre el 16 de octubre de 2010 y la fecha de publicación de esta resolución quedan incluidos dentro del ámbito temporal de la presente convocatoria.

*Cuarto.*—El art. 14 de la Orden de 31 de julio de 2009, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, determina los plazos de presentación de solicitudes de las distintas subvenciones establecidas en el Programa ARINSER. No obstante, para aquellos supuestos producidos entre el 16 de octubre de 2010 y la fecha de publicación de la presente resolución, se establece el siguiente periodo transitorio:

Para las subvenciones previstas en el art. 5.2, 6, 7, 9, 10 y 11 de la citada Orden de 31 de julio de 2009, en la nueva redacción dada por la Orden de 19 de enero de 2011, el plazo de presentación será de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución.

*Quinto.*—Las solicitudes, dirigidas a la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, podrán presentarse a través de los Registros de las Direcciones Provinciales o de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo, u otras Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, publicadas mediante Orden de 9 de diciembre de 2010, del Departamento de Presidencia («Boletín Oficial de Aragón» de 29 de diciembre de 2010), rectificada mediante corrección de errores («Boletín Oficial de Aragón» de 20 de enero de 2011), así como por cualquiera de los medios regulados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes se formalizarán mediante los correspondientes formularios normalizados, debidamente cumplimentados, que figuraban como anexos a las Órdenes del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo de 31 de julio de 2009 y de 19 de enero de 2011, junto con la documentación complementaria que en cada caso proceda, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13 de la Orden de 31 de julio de 2009. Dichos formularios de solicitud están tam-



bién a disposición de los interesados en el portal institucional del Instituto Aragonés de Empleo en la dirección electrónica <http://www.inaem.aragon.es>

Dichas solicitudes deberán acompañarse de original o copia, cuya autenticidad será comprobada administrativamente, de la documentación complementaria que en cada caso proceda y que se detalla en el art. 13 de la Orden de 31 de julio de 2009.

De acuerdo con lo previsto en el párrafo 3, apartado 3 del art. 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la presentación de la solicitud para la concesión de la subvención por parte de las entidades beneficiarias conllevará la autorización al Instituto Aragonés de Empleo para solicitar y obtener de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Dirección General de Tributos de la Comunidad Autónoma de Aragón, los correspondientes certificados acreditativos de que el solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas, así como de las que correspondan con la Seguridad Social. No obstante, en defecto de dicha autorización, el solicitante deberá aportar dichos certificados al Instituto Aragonés de Empleo al presentar su solicitud, en el momento en el que se proceda a efectuar el pago, así como en cualquier otro momento en que le sean requeridos durante la instrucción del expediente.

**Sexto.**—El procedimiento de concesión de las subvenciones convocadas se tramitará en régimen de concesión directa, dado su interés público, económico y social derivado de las particulares circunstancias de los destinatarios finales de estas subvenciones, que son trabajadores desempleados en situación o riesgo de exclusión social, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.1 de la citada Orden de 31 de julio de 2009 y en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Séptimo.**—El Servicio de Promoción de Empleo del INAEM será el órgano instructor del procedimiento y podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

**Octavo.**—Justificación de las subvenciones y validación y estampillado de facturas. A efectos de justificación de las inversiones se aportará por el solicitante, tal y como establece el art. 6.4 de la citada Orden de 31 de julio de 2009, las correspondientes facturas originales u otra documentación acreditativa de la realización de las inversiones para su compulsa. Los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención, así como, en este último caso, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención. Una vez estampillados, dichos justificantes serán devueltos al interesado. Este mismo procedimiento se utilizará para la justificación de las subvenciones establecidas en los artículos 8, 9 y 11 de la citada Orden de 31 de julio de 2009.

**Noveno.**—El Instituto Aragonés de Empleo podrá, con sujeción a las dotaciones presupuestarias de este ejercicio, conceder las ayudas reguladas en la Orden de 31 de julio de 2009, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos en la misma.

Las subvenciones del programa ARINSER, convocadas por medio de la presente resolución, se financiarán, dentro del Presupuesto del Instituto Aragonés de Empleo para 2011, con cargo a las aplicaciones presupuestarias y créditos que a continuación se relacionan:

Aplicación	Descripción	Crédito
G/3221/470028/11101	Subvenciones para contratación en empresas de inserción	241.013,71 €
G/3221/470028/91001	Subvenciones para contratación en empresas de Inserción	241.013,71 €
G/3221/480241/11101	Contratación de técnicos de acompañamiento P. ARINSER	37.998 €
G/3221/480241/91001	Contratación de técnicos de acompañamiento P. ARINSER	37.998 €
G/3221/770066/91002	Subvenciones para activos fijos en empresas de inserción	37.858,23 €

Asimismo, con cargo a las dotaciones presupuestarias previstas en este apartado se podrán financiar las subvenciones a Empresas de Inserción que sean consecuencia de resoluciones estimatorias de recursos de alzada interpuestos contra resoluciones adoptadas por los órganos competentes al amparo de la Orden de 31 de julio de 2009, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba el programa ARINSER de ayudas económicas para la integración socio-laboral de colectivos en situación o riesgo de exclusión a través de empresas de inserción.



Las resoluciones concesorias de subvenciones otorgadas al amparo de esta convocatoria, quedarán condicionadas a la existencia de dotación económica definitiva para la financiación de dicho programa.

Las cuantías fijadas inicialmente en las citadas partidas presupuestarias tienen carácter estimativo, pudiendo ser modificadas por incremento de las cuantías previstas en dichas partidas por transferencia de créditos procedentes de otras aplicaciones presupuestarias destinadas a fomento del empleo. Asimismo, la distribución entre partidas señalada anteriormente tendrá carácter estimativo y la alteración de dicha distribución no precisará de nueva convocatoria. Las previsiones anteriores quedan supeditadas al cumplimiento de los requisitos y procedimiento establecidos en el artículo 58 del R.D. 887/2006, de 21 de julio («Boletín Oficial del Estado» 25 de julio de 2006), por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley General de Subvenciones.

*Décimo.*—El presente programa está cofinanciado en un 50% por el Fondo Social Europeo a través del programa Operativo de la Comunidad Autónoma de Aragón 2007ES052PO004 «Competitividad y Empleo», aprobado para el periodo 2007-2013 por Decisión C/2007/6707, de 17 de diciembre de 2007.

La participación en las acciones de empleo subvencionadas al amparo de la Orden de 31 de julio de 2009, en la nueva redacción dada por la Orden de 19 de enero de 2011, y cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, supone la aceptación por parte de los beneficiarios, además de las obligaciones establecidas en el citada Orden, de las siguientes obligaciones:

— Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con las transacciones relacionadas con la subvención cofinanciada.

— Conservar los documentos justificativos relacionados con los gastos objeto de subvención durante un periodo de tres años desde el cierre del Programa Operativo.

*Undécimo.*—Las ayudas establecidas en el programa ARINSER quedan sometidas al «régimen de minimis» en los términos establecidos en el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de 15 de diciembre de 2006 (D.O.C.E. 28/12/2006), en virtud del cual la ayuda total de minimis concedida a una empresa determinada no será superior a 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales, o a 100.000 euros en el supuesto de una ayuda concedida a una empresa que opere en el sector de transporte por carretera, siendo aplicable dicho reglamento desde el 1 de enero de 2007 hasta el 31 de diciembre de 2013.

*Duodécimo.*—Las solicitudes se resolverán mediante resolución motivada de la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, pudiendo para ello recabar cuantos informes considere oportunos.

Para conceder las subvenciones se tendrá en cuenta el orden cronológico de entrada de las solicitudes acompañadas de la documentación completa acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa aplicable.

Una vez agotado el crédito presupuestario existente para atender este programa, se procederá a denegar las subvenciones que no puedan ser atendidas por falta de disponibilidad presupuestaria.

El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de seis meses. Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender que es desestimatoria de la concesión de la subvención, con arreglo a lo dispuesto en el art. 44.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

*Decimotercero.*—Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», ante el Consejero de Economía, Hacienda y Empleo de la Diputación General de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 9/1999, de 9 abril, de creación del Instituto Aragonés de Empleo, y con los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, de modificación de la misma.

*Decimocuarto.*—La presente Resolución producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 25 de febrero de 2011.

**La Directora Gerente del Instituto Aragonés  
de Empleo,  
ANA BERMÚDEZ ODRIÓZOLA**



## DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN

### **CORRECCIÓN de errores de la Orden de 3 de noviembre de 2010, del Consejero de Agricultura y Alimentación, por la que se convocan subvenciones para la mejora de la ganadería para el año 2011.**

Advertido error en la Orden citada, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón», nº 222, de 15 de noviembre de 2010, se procede a su subsanación de conformidad con el artículo 57 de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, en los siguientes términos:

En la página 25715, en la letra b) 2ª del punto 3 del apartado Sexto donde dice:

«No obstante, e independientemente de la edad del bovino sacrificado, cuando el sacrificio no se haya llevado a cabo en matadero autorizado, el valor de mercado para el cálculo de la cuantía individualizada de la subvención se considerará en su totalidad»

Debe decir:

«No obstante, e independientemente de la edad del bovino sacrificado, cuando el animal no haya sido objeto de aprovechamiento en matadero, el valor de mercado para el cálculo de la cuantía individualizada de la subvención se considerará en su totalidad».



## DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 2011, de la Dirección General del Deporte, por la que se ordena la publicación en el «Boletín Oficial de Aragón» de la ratificación de los Estatutos de la Federación Aragonesa de Padel.**

En virtud de las atribuciones que me están conferidas como Director General del Deporte, y en aplicación de lo establecido por la Ley 4/1993, de 16 de marzo, del Deporte de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» nº 34, de 26 de marzo de 1993) y en el Decreto 181/1994, de 8 de agosto, que regula las Federaciones Deportivas Aragonesas («Boletín Oficial de Aragón» nº 100, de 22 de agosto de 1994), de la Diputación General de Aragón, se ratifican los estatutos de la Federación Aragonesa de Padel, por lo que en cumplimiento del artículo 25 del Decreto 181/1994, procede su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 22 de febrero de 2011.

**El Director General del Deporte,  
ÁLVARO BURRELL BUSTOS**

## ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN ARAGONESA DE PADEL

**I DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1º.--Denominación y Naturaleza Jurídica.** La Federación Aragonesa de Padel (en adelante F.A.P.) es una entidad de carácter privado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, integrada por clubes, asociaciones deportivas, técnicos, jueces y árbitros, deportistas y, en su caso por entidades de acción deportiva, entes de promoción deportiva y agrupaciones de clubes deportivos.

Es una Entidad declarada de utilidad pública y sin ánimo de lucro. La F.A.P. forma parte de la estructura territorial de la Federación Española de Padel.

**Artículo 2º.--Régimen jurídico.** La regulación jurídica, en cuanto a su constitución, planteamiento y contenido de sus normas estatutarias, organización y funcionamiento, se hará por las siguientes disposiciones:

- Ley 4/1993, de 16 de marzo, del Deporte de Aragón.
- Decreto 181/1994, de 8 de agosto, de la Diputación General de Aragón por el que se regulan las Federaciones Deportivas Aragonesas.
- Estatutos y Reglamentos de la propia Federación.
- Estatutos y Reglamentos de la Federación Española de Padel.
- Demás disposiciones dictadas en desarrollo de la Ley del Deporte de Aragón.

**Artículo 3º.--Objeto.** La F.A.P. tiene por objeto la promoción y desarrollo del deporte del Padel en el ámbito aragonés.

**Artículo 4º.--Representación y relaciones nacionales.**

1. La F.A.P. se estructura orgánicamente y territorialmente atendiendo a la división provincial de la Comunidad Autónoma de Aragón, pudiendo acordar, para el mejor cumplimiento de sus fines, la creación, modificación o supresión de organismos subordinados para determinadas materias y zonas geográfico-deportivas, mediante acuerdo de la Asamblea General. En cada una de las provincias existirá una Delegación Provincial, pudiendo crearse Delegaciones Comarcales y Locales, a propuesta de la Junta Directiva y mediante aprobación de la Asamblea. Al frente de cada Delegación existirá una persona, nombrada por la Junta Directiva de la Federación.
2. La F.A.P. ostentará la representación de la Comunidad Autónoma de Aragón en las actividades y competiciones deportivas de carácter nacional e internacional, celebradas dentro y fuera del territorio español. La Federación formalizará su integración en la Federación Española de Padel, ostentando la representación de ésta en la Comunidad Autónoma de Aragón, sometiéndose en las actuaciones nacionales, a las disposiciones de la F.E.P. Para realizar dicha integración, deberá regirse por la legislación estatal y por los Estatutos de la Federación Española de Padel.

Para organizar, solicitar o comprometer actividades y competiciones deportivas oficiales de carácter internacional, dentro del territorio aragonés, deberá obtener autorización de la Federación Española de Padel.

**Artículo 5º.--Competiciones oficiales.** La F.A.P. es la única entidad competente dentro de la Comunidad Autónoma para la organización y gestión de las actividades o competiciones deportivas oficiales de Padel.

Los criterios para la calificación de competiciones oficiales serán recogidos en el Reglamento Técnico de la F.A.P., y en todo caso, se tendrán en cuenta los criterios de valoración previstos en el artículo 57 de la Ley del Deporte de Aragón, referidos a la homologación de resultados de ámbito estatal y dimensión económica de la competición.

**Artículo 6º.--Domicilio social.** La F.A.P. tendrá su domicilio social en Zaragoza, y es, con carácter provisional, c/. Marcellan, 15 (Casa de Federaciones). El cambio de domicilio de la F.A.P. deberá acordarse por la Asamblea General, lo cual será comunicado a la Dirección General del Deporte.

## II FUNCIONES DE LA FEDERACION

**Artículo 7º.--Funciones delegadas de la Comunidad Autónoma.** Bajo la coordinación, tutela y control de los órganos competentes de la Comunidad Autónoma, la Federación ejercerá las siguientes funciones delegadas:

- a) La promoción de la modalidad de padel en coordinación con la Federación Española.
- b) La calificación de las actividades y competiciones deportivas oficiales en el ámbito aragonés.
- c) La prevención, control y represión del uso de sustancias prohibidas y de los métodos no reglamentarios en la práctica deportiva.
- d) El control del cumplimiento de las normas estatutarias y reglamentarias de carácter deportivo.
- e) El ejercicio de la potestad disciplinaria deportiva, de acuerdo con la Ley del Deporte, sus disposiciones de desarrollo y los Estatutos y Reglamentos federativos y de los clubes deportivos.
- f) La colaboración con las Administraciones Públicas en la elaboración de planes de formación de técnicos deportivos y en la ejecución de dichos planes.
- g) La preparación, ejecución o vigilancia del desarrollo de los planes de formación de deportistas en la modalidad del padel.
- h) El control de las subvenciones que se asignen a los clubes deportivos, entidades de acción deportiva, entes de promoción deportiva o agrupaciones de clubes deportivos.
- i) La expedición de licencias de participación en actividades y competiciones deportivas de carácter oficial.

Los actos de la Federación Aragonesa de Padel serán susceptibles de recurso de alzada ante la Dirección General del Deporte.

**Artículo 8º.--Funciones propias.** La Federación, como entidad deportiva privada, realiza las funciones propias de gobierno, administración, gestión, organización y reglamentación, siendo las siguientes:

- a) Gravar y enajenar sus bienes muebles, salvo los que le sean adscritos por las Administraciones públicas, siempre que con ello no se comprometa de modo irreversible el patrimonio federativo.
- b) Emitir títulos representativos de deuda o de parte alícuota patrimonial.
- c) Ejercer actividades de carácter industrial, comercial y profesional o de servicios, siempre que los posibles beneficios sean destinados al cumplimiento de su objeto social. En ningún caso podrán repartirse directa o indirectamente los posibles beneficios entre los integrantes de la Federación.
- d) Comprometer gastos de carácter plurianual, salvo que la naturaleza del gasto o porcentaje del mismo sobre su presupuesto vulnere las determinaciones que se establezcan por la Dirección General del Deporte de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- e) Tomar dinero a préstamo, siempre que no supere las cuantías autorizadas por la Dirección General del Deporte de la Comunidad Autónoma de Aragón.

## III MIEMBROS DE LA FEDERACION

**Artículo 9º.--Composición.** Están integradas en la F.A.P. las siguientes personas:

- a) Las personas jurídicas con la condición de Club, y en su caso por entidades de acción deportiva, entes de promoción deportiva y agrupaciones de clubes deportivos.



- b) Las personas físicas dedicadas a la práctica y promoción del deporte del Padel en condición de deportistas, técnicos, jueces y árbitros.

**Artículo 10º.--Derechos de los miembros.** Los componentes de la F.A.P. tendrán los siguientes derechos:

- Participar en el cumplimiento de los fines específicos de la Federación.
- Exigir que la actuación de la Federación se ajuste a lo dispuesto en la Ley del Deporte de Aragón, a sus normas de desarrollo y a las disposiciones estatutarias específicas.
- Causar baja libremente en la Federación.
- Conocer sus actividades y examinar su documentación a través de los cauces reglamentarios.
- Ser elector y elegible para los órganos de representación y gobierno, siempre que hayan cumplido la edad de 16 y 18 años respectivamente y tengan plena capacidad de obrar. Además, al momento de las elecciones, deberán estar en posesión de la correspondiente licencia federativa en vigor, y deberán haber participado en competiciones o actividades de Padel de carácter oficial con licencia federativa en la temporada anterior.

**Artículo 11º.--Deberes de los miembros.** Los miembros que forman la F.A.P. tendrán las siguientes obligaciones:

Son obligaciones de los afiliados, además de las de carácter jurídico y económico que se desprenden de los presentes Estatutos y Reglamentos que los desarrollan, el acatamiento a los mismos y a los acuerdos que adoptan sus órganos de gobierno, así como la difusión y práctica de la actividad física y deportiva que constituye el objeto social, y abonar las cuotas establecidas.

**Artículo 12º.--Adquisición y pérdida de la condición de miembro en general.**

La condición de miembro se adquiere voluntariamente por el acto formal de afiliación o adscripción, según las disposiciones reglamentarias que se establecen a continuación.

Se pierde la condición de miembro por:

- Baja voluntaria del interesado
- Sanción disciplinaria de acuerdo a las disposiciones reglamentarias.
- Disposición legal.

**Artículo 13º.--Integración de las asociaciones deportivas.** La condición de la integración parte de la constitución de la asociación de acuerdo con las normas establecidas en la Ley del Deporte de Aragón. Comunicada por la Dirección General del Deporte a la Federación Aragonesa de Padel la inscripción de la misma, ésta deberá presentar para su afiliación o adscripción en esta Federación la siguiente documentación:

- Local o domicilio del Club, teléfono y fax.
- Patrimonio del Club.
- Composición anual de los miembros de la Junta Directiva.
- Los cambios que puedan producirse deberán ser comunicados a la F.A.P.

**Artículo 14º.--Integración de deportistas, técnicos, jueces y árbitros.** Para la participación de deportistas, técnicos, jueces y árbitros en actividades o competiciones deportivas oficiales de ámbito aragonés y por lo tanto integrarse en la Federación, es preciso poseer la licencia federativa respectiva, según la clase y categorías que se determinen.

- Licencia nacional de entrenador de padel.
- Título de monitor nacional de padel.
- Título de monitor territorial de padel.
- Licencia de Juez Arbitro Nacional de padel.

- Licencia de Juez Nacional de padel.
- Licencia de Juez Territorial de padel.
- Licencia nacional de Padel.
- Licencia autonómica de Padel.

Las licencias de ámbito autonómico se habilitarán para ámbito estatal de acuerdo con las normas del Estado y los Estatutos y Reglamentos de la Federación Española de Padel con las siguientes condiciones:

Las licencias que se habiliten por la F.A.P. deberán reflejar los siguientes conceptos económicos:

Mutualidad General Deportiva.

Cuota correspondiente a la Federación Española de Padel.

Cuota para la Federación Aragonesa de Padel.

Para participar en actividades o competiciones deportivas oficiales de ámbito estatal será preciso estar en posesión de una licencia reconocida por la Federación Española de Padel.

#### IV ESTRUCTURA ORGANICA

**Artículo 15º.--Órganos de gobierno y representación.** Los órganos supremos, ejecutivos, de representación y específicos de la Federación Aragonesa de Padel son:

- 1º. Asamblea General
- 2º. Junta Directiva.
- 3º. Presidente.
- 4º. Comités y Comisiones que se establezcan en los Reglamentos de la F.A.P.

**Artículo 16º.** Son **derechos** de los miembros pertenecientes a alguno de los órganos de la Federación:

- a) Tomar parte en las deliberaciones, expresando sus opiniones o cuantos asuntos sean objeto de tratamiento o debate en el seno del órgano del que sea miembro.
- b) Ejercer su derecho de voto, haciendo constar, en su caso, la razón particular del voto emitido. Será válido la emisión de voto por correo en casos de causa justificada, de acuerdo con la Ley General del Estado sobre elecciones de voto por correo.
- c) Colaborar en las tareas federativas propias del cargo o intervenir en la función que ostenten, cooperando en la gestión del órgano al que pertenezcan.
- d) Conocer el contenido de las actas de las sesiones del órgano de que formen parte.
- e) Los demás derechos que, en su caso se establezcan, reglamentariamente o de forma específica, en los presentes Estatutos.

Son **deberes** de los miembros de la Federación:

- a) Concurrir, cuando sean formalmente citados para ello, a las sesiones o reuniones, salvo por causa de fuerza mayor.
- b) Desempeñar con diligencia y responsabilidad los trabajos que les sean encomendados.
- c) Colaborar eficazmente en la gestión federativa.
- d) Guardar el secreto profesional y no divulgar aquellas deliberaciones que influyan en la actividad deportiva.
- e) Los demás que le sean asignadas de forma expresa o se prevean en los presentes Estatutos o en los Reglamentos que resulten de aplicación.

**Artículo 17º.** Los miembros de la Federación **cesarán** por las siguientes causas:

- a) Expiración del período de mandato.
- b) Dimisión.

- c) Incapacidad sobrevenida que impida el normal desempeño del cargo.
- d) Incompatibilidades de las previstas legal, reglamentaria o estatutariamente.
- e) El Presidente, en el supuesto de prosperar la moción de censura.
- f) Incumplimiento de los deberes, en especial el recogido en el apartado d.

**Artículo 18º.--Asamblea General.** Es el órgano supremo de gobierno de la Federación Aragonesa de Padel y en ella estarán integradas o representadas las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 2º del Decreto 181/1994 de la Diputación General de Aragón.

**Artículo 19º.**

1º) Los miembros de la Federación Aragonesa de Padel serán elegidos cada cuatro años, coincidiendo con los años de Juegos Olímpicos de Verano, mediante sufragio libre y secreto, igual y directo, entre y por los componentes de cada sector en la modalidad deportiva correspondiente, y de conformidad con las clasificaciones y proporciones que establezcan las disposiciones reglamentarias electorales.

2º) La consideración de electores y elegibles para los órganos de gobierno y representación serán las recogidas en el Reglamento Electoral de la F.A.P.

3º) La Asamblea constará con un máximo de 120 y un mínimo de 20 miembros, de acuerdo al Reglamento Electoral.

**Artículo 20º.** La Asamblea General ejercerá las siguientes **funciones**, recogidas en el Reglamento de funcionamiento Interno de la F.A.P.:

- a) Aprobar las normas estatutarias y sus modificaciones.
- b) Aprobar los presupuestos anuales y la liquidación de las cuentas federativas.
- c) Elegir al Presidente.
- d) Aprobar, en su caso, la moción de censura y correspondiente cese del Presidente.
- e) Otorgar la calificación oficial de actividades y competiciones deportivas en el ámbito aragonés.
- f) Ejercer la potestad disciplinaria deportiva, en los casos previstos en las correspondientes normas estatutarias y reglamentarias.
- g) Autorizar la el gravamen y enajenación de sus bienes inmuebles, salvo los que le sean adscritos por las Administraciones públicas, siempre que con ello no se comprometa de modo irreversible el patrimonio federativo.
- h) Autorizar la emisión de títulos representativos de deuda o de parte alícuota patrimonial.
- i) Autorizar el ejercicio de actividades de carácter industrial, comercial, profesional o de servicios, siempre que los posibles beneficios sean destinados al cumplimiento de su objeto social. En ningún caso podrán repartirse directa o indirectamente los posibles beneficios entre los integrantes de la Federación.
- j) Autorizar el compromiso de gastos de carácter plurianual, salvo que la naturaleza del gasto o porcentaje del mismo sobre su presupuesto vulnere las determinaciones que se establezcan por la Dirección General del Deporte de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- k) Autorizar la toma de dinero a préstamo, siempre que no supere las cuantías autorizadas por la Dirección General del Deporte de la Comunidad Autónoma de Aragón. Para emitir títulos representativos de deuda o de parte alícuota patrimonial, comprometer gastos de carácter plurianual que superen los límites y porcentajes establecidos y tomar dinero a préstamo en cuantía superior a la autorizada, la Federación Aragonesa de Padel necesitará autorización previa y expresa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- l) Crear Comisiones delegadas.
- m) Aprobar la creación de sedes territoriales de la Federación.
- n) Nombrar los miembros de la Comisión Electoral.
- o) Aprobar la remuneración del Presidente.

- p) Autorizar el cambio del domicilio de la Federación.
- q) Aprobar la Memoria de Actividades Anuales.

**Artículo 21º.** La Asamblea General podrá reunirse en **pleno**.

1º. La Asamblea General se reunirá una vez al año en sesión ordinaria para los fines de su competencia. Las demás reuniones tendrán carácter extraordinario. Las reuniones serán convocadas por el Presidente, a iniciativa suya, por solicitud de las comisiones delegadas o por un número de vocales de la Asamblea que no sea inferior al veinte por ciento del total de los integrantes de la misma. Se reunirá en pleno y carácter ordinario para aprobar el proyecto anual de actividades, así como una Memoria de las realizadas en cada periodo anual y el balance presupuestario correspondiente.

La convocatoria de las Asambleas se hará pública con treinta días naturales de antelación a la fecha de celebración en el "Boletín Oficial de Aragón" y en el tablón de anuncios de la Federación, sin perjuicio de la notificación individual a cada uno de los miembros, y antes de la fecha límite de renovación de licencias. En caso de urgencia apreciada por la Junta Directiva, podrá convocarse Asamblea General Extraordinaria con diez días naturales de antelación. La validez de la constitución de la Asamblea General requerirá la concurrencia, en primera convocatoria, de la mayoría de sus miembros y, en segunda, de una cuarta parte de los mismos.

Los acuerdos para asuntos ordinarios se adoptarán por mayoría simple. Se requiere una mayoría cualificada de dos tercios para los acuerdos de los siguientes asuntos: --Modificación de los Estatutos -- Moción de censura al Presidente --Disolución de la Federación --Autorizar la venta o gravamen de bienes de la Federación o la Adquisición de dinero a préstamo.

**Artículo 22º.** En la celebración de los **plenos** de la Asamblea General se seguirán las normas de funcionamiento que determina el Reglamento de Funcionamiento Interno de la F.A.P.:

- 1º. La Mesa de la Asamblea estará compuesta por el Presidente y la Junta Directiva. La presidirá aquél, con la autoridad propia de su cargo, dirigirá los debates y mantendrá el orden de los mismos, hará cumplir los Estatutos, Reglamento y demás disposiciones de aplicación, e interpretará las presentes normas de funcionamiento, supliéndolas en caso de duda u omisión.
- 2º. Comprobada la identidad de los asistentes por los servicios de la Secretaría General a medida que vayan entrando en la sala, el Presidente abrirá la sesión y se procederá por la Mesa a la designación de tres de aquéllos para que, en su caso, aprueben el acta y la firmen, en representación de todos los demás, con el Presidente y el Secretario. Si lo solicitare al menos la mayoría de sus miembros, tal designación se efectuará por la propia Asamblea.
- 3º. No podrán ser tratadas o discutidas otras cuestiones que no sean las contenidas en el orden del día. Excepcionalmente podrá ser alterado el orden del día por acuerdo de la Asamblea a propuesta de su Presidente ó 1/3 de los miembros de la Asamblea.
- 4º. Ningún asambleísta podrá hablar sin haber solicitado y obtenido del Presidente el uso de la palabra. Las intervenciones deberán efectuarse en el lugar que designe al efecto para ser debidamente registradas. Quien esté en el uso de la palabra sólo podrá ser interrumpido por el Presidente para advertirle que ha consumido su tiempo, para llamarle a la cuestión o al orden, para retirarle la palabra o para llamar al orden o a la Asamblea o a algunos de sus miembros, pudiendo acordar la expulsión de quien, tras haber sido previamente advertidos, reincida en perturbarlo o se exprese en términos inconvenientes.
- 5º. Cuando en alguna intervención se produzcan alusiones sobre alguno de los miembros de la Asamblea, el Presidente podrá conceder la palabra al aludido para que conteste, en tiempo no superior a tres minutos, estrictamente a las manifestaciones de que se trate.
- 6º. La duración de las intervenciones no excederá de 5 minutos y el que fuere contradicho en un argumento tendrá derecho a replicar o rectificar, empleando un tiempo no superior a 3 minutos.
- 7º. El voto de los asambleístas es personal y no delegable en otro miembro de la asamblea de su mismo grupo.

- 8º.** Las votaciones no podrán interrumpirse por causa alguna y durante su desarrollo ningún asambleísta podrá hacer uso de la palabra, ni entrar en la sala o abandonarla.
- 9º.** Las votaciones pueden ser públicas o secretas, y en el primer caso, ordinarias o por llamamiento. Sólo serán secretas cuando el Presidente así lo disponga o lo solicite la mayoría de sus miembros.
- 10º.** El Presidente decidirá, tratándose de votaciones públicas, si se efectúan por el sistema ordinario o por el de llamamiento. La votación ordinaria se practicará levantándose primero quienes estén a favor, luego los que estén en contra y finalmente los que se abstengan. La votación por llamamiento se realizará llamando el Secretario a cada uno de los miembros para que respondan afirmativa, negativamente o declarando su abstención.
- 11º.** La votación secreta se practicará formulando su voto los asambleístas mediante papeleta que irán entregando en la Mesa a medida que sean llamados para ello por el Secretario.
- 12º.** Cualquier miembro de la Asamblea podrá solicitar que conste en Acta su voto particular con expresión, si así lo requiere, de los fundamentos de la misma.
- 13º.** Inmediatamente de concluir cada votación, el Secretario practicará el correspondiente escrutinio, dando cuenta del resultado. Si éste fuera de empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.
- 14º.** El Secretario levantará Acta de la sesión, para su intervención en la forma que indica en el apartado 2º. En ella deberán constar los nombres de los asistentes y representaciones que ostentaban, el texto de los acuerdos que se adopten y una referencia de todo lo tratado, con mención de las discusiones y sentido de las intervenciones habidas, así como el resultado de las votaciones practicadas.

#### **Artículo 23º.--Junta Directiva.**

La Junta Directiva es el órgano colegiado, ejecutivo y de gestión de la Federación Aragonesa de Padel, siendo sus miembros designados y revocados libremente por el Presidente.

La Junta Directiva ejerce la potestad disciplinaria deportiva en los casos previstos en las correspondientes normas estatutarias y reglamentarias.

**Artículo 24º.** La Junta Directiva de la Federación Aragonesa de Padel estará **integrada**, como mínimo, por cinco vocales, uno de los cuales será Vicepresidente y sustituirá al Presidente en caso de ausencia, vacancia o enfermedad, y otro deberá cumplir la función de Secretario, realizada por el Secretario General.

#### **Artículo 25º.**

1. Podrán ser nombrados **miembros de la Junta Directiva** todas aquellas personas que cumplan las condiciones que se señalan a continuación:

- Ser mayor de edad.
- Poseer la condición de ciudadano aragonés conforme al Estatuto de Autonomía de Aragón.
- Estar en pleno uso de los derechos civiles.
- No haber sido inhabilitado para el desempeño de un cargo público por sentencia judicial firme.

2. El desempeño del cargo de Presidente o directivo de la Federación será causa de incompatibilidad para ocupar cargos directivos en otra Federación Aragonesa.

#### **Artículo 26º.**

1. La convocatoria de las sesiones de la Junta Directiva se efectuará por su Presidente con, al menos, cuarenta y ocho horas de antelación y acompañada del orden del día.

2. Quedará, no obstante, válidamente constituida la Junta aunque no se hubiesen cumplido los requisitos de convocatoria si concurren todos sus miembros y así lo acuerdan por unanimidad.

**Artículo 27º.**

1. De todos los acuerdos de la Junta Directiva se levantará acta por los Secretarios correspondientes, con indicación de los asistentes, los temas tratados, el resultado de las votaciones y, en su caso, los votos particulares contrarios al acuerdo adoptado, así como de cualquier otra circunstancia que se considere de interés.
2. Los votos contrarios al acuerdo adoptado o las abstenciones motivadas eximirán de las responsabilidades que pudieran derivarse, en su caso, de los acuerdos de los órganos colegiados.
3. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los miembros asistentes.

**Artículo 28º.** Corresponden a la Junta Directiva las siguientes **funciones**:

- a) Proponer a la Asamblea General la programación deportiva de la temporada, el presupuesto anual, la memoria de actividades y la liquidación del presupuesto.
- b) Elaborar propuestas de modificación de las disposiciones deportivas.
- c) Designar, cuando sea de su incumbencia y no esté esta facultad atribuida especialmente a otros organismos o personas, a quienes hayan de desempeñar cargos federativos.
- d) Conceder honores y recompensas cuya atribución le corresponde.
- e) Cuidar de todo lo referente a la afiliación de clubes e inscripción de deportistas.
- f) Crear y organizar los departamentos administrativos especiales que considere necesarios.
- g) Dirigir las competiciones que se desarrollen en su ámbito territorial.
- h) Llamar al servicio de sus selecciones a los atletas afectos a su jurisdicción territorial ya sea para pruebas de revisión, preparación o entrenamiento o para la celebración de pruebas.
- i) Proponer a la Asamblea General la creación de sedes territoriales y nombrar a los delegados.
- j) Nombrar al Interventor de la Federación a propuesta del Presidente.

**Artículo 29º.**--El **Presidente**.

El Presidente de la Federación Aragonesa de Padel es el órgano ejecutivo superior de la misma, ostenta su representación legal, convoca y preside todos los órganos de gobierno y representación de la correspondiente Federación y es responsable de la ejecución de los mismos.

**Artículo 30º.**

1. El Presidente de la Federación será elegido cada cuatro años, en el momento de constitución de la nueva Asamblea General, coincidiendo con los Juegos Olímpicos de Verano, y mediante sufragio libre, directo, igual y secreto de entre y por los miembros de dicha Asamblea.
2. Los candidatos a la Presidencia de la Federación deberán ser miembros de la Asamblea General y presentados, como mínimo, por un quince por ciento de los miembros de la Asamblea.
3. La elección del Presidente de la Federación tendrá lugar por un sistema de doble vuelta, si en la primera votación ningún candidato de los presentados alcanza la mayoría absoluta del total de los miembros federativos. Para la segunda vuelta sólo accederán los dos candidatos más votados, bastando para la elección el voto de la mayoría de los presentes en la sesión.
4. Si sólo se presentase un candidato, en la primera votación será necesario el voto de la mayoría de los presentes en la sesión. En segunda votación, bastará el voto afirmativo de al menos, tres miembros de la Asamblea.
5. El Presidente de la Federación presidirá la Asamblea General y sus Comisiones Delegadas, teniendo voto de calidad en las votaciones en que se produzca empate. El Presidente podrá delegar en cualquier otro miembro de las mismas la presidencia de las comisiones delegadas, aunque en este supuesto el Presidente delegado no tendrá voto de calidad.
6. El cargo de Presidente de la Federación podrá ser remunerado. Para ello, la Asamblea General, en sesión extraordinaria, deberá adoptar el correspondiente acuerdo motivado, así como la cuantía de la remuneración, que en ningún caso podrá ser satisfecha con cargo a subvenciones que la Federación reciba de las Administraciones Públicas.

7. No podrá ser elegido Presidente de la Federación quien hubiera ostentado tal condición de forma ininterrumpida, durante tres periodos consecutivos, cualquiera que hubiera sido la duración efectiva de los mismos. No obstante, si al acabar su mandato no existe otra candidatura, y así se acuerda por la Asamblea, podrá ser nuevamente elegido Presidente quien hubiera ostentado tal condición en los periodos inmediatos anteriores.

**Artículo 31º.** La **moción de censura** del Presidente deberá ser propuesta a petición de 1/3 de los miembros de la Asamblea General y se regulará por el Reglamento de Funcionamiento interno de la F.A.P. Será necesaria la presentación de un escrito al Presidente, alegando de forma razonada y motivada las causas que justifiquen la moción. Asimismo, la moción de censura tendrá carácter constructivo, y por tanto, deberá incluir la propuesta de un candidato alternativo a la presidencia de la Federación. Si el Presidente no convocase la Asamblea General en el plazo indicado, podrá solicitar por escrito a la Dirección General del Deporte que convoque Asamblea General, de acuerdo con lo establecido en las normas deportivas. La sesión de la Asamblea General en la que se debata la moción de censura será presidida por el miembro asistente de mayor edad.

Para la aprobación de la moción de censura será necesario el acuerdo adoptado por mayoría de los dos tercios de los asistentes, que en todo caso, deberá representar la mayoría absoluta de sus miembros. Quienes hayan puesto una moción de censura no podrán volver a hacerlo en el plazo de un año.

**Artículo 32º.** Son **funciones** del Presidente, las siguientes:

- a) Ostentar la representación legal de la Federación.
- b) Convocar y presidir la Asamblea General y la Junta Directiva, decidiendo con voto de calidad los empates que se puedan producir en los distintos asuntos sometidos a votación.
- c) Ejecutar los acuerdos de las mismas.
- d) Autorizar, junto con el Interventor, los actos de disposición de fondos.
- e) Nombrar y revocar a los miembros de la Junta Directiva.
- f) Nombrar los órganos técnicos de la Federación.
- g) Cuantas facultades le deleguen la Asamblea y la Junta Directiva.
- h) Nombrar al Secretario General de la Federación.
- i) Proponer el Interventor a la Junta Directiva para su designación.

**Artículo 33º.** 1. Podrá ser elegido Presidente la persona que reúna los siguientes **requisitos**:

- a) Ser mayor de edad
- b) Poseer la condición de ciudadano aragonés, conforme al Estatuto de Autonomía de Aragón.
- c) Estar en pleno uso de los derechos civiles.
- d) No haber sido inhabilitado por sentencia judicial firme.

2. El desempeño de su función será incompatible con la representación de cargos a nivel de presidente o delegado de club o asociación deportiva.

**Artículo 34º.** El Presidente **cesará** en sus funciones:

- a) Por expiración del término de su mandato.
- b) Por dimisión.
- c) Por muerte o incapacidad física permanente que le impida desempeñar su cometido.
- d) Por voto de censura aprobado por mayoría absoluta de la Asamblea General, convocada a este único efecto con carácter extraordinario.
- e) Por pérdida de cualquiera de los requisitos establecidos en las normas deportivas.

**Artículo 35º.** Producido el cese del Presidente por cualquiera de las causas a que se refieren los apartados b), c), y e) del artículo anterior, la Asamblea General elegirá entre los miembros de la Asamblea una Junta Gestora que convocará elecciones en el plazo de los treinta días siguientes a

producirse el cese. El mandato del Presidente que resultase elegido en tales circunstancias sería por el tiempo que restare por cumplir al Presidente cesante.

**Artículo 36º.--Secretario e Interventor.** 1. Para el ejercicio de las funciones de fedatario de los actos y acuerdos, así como de su custodia de los archivos documentales de la Federación se designará un Secretario General. El Secretario será designado y revocado libremente por el Presidente.

2. Para el ejercicio de las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera, patrimonial y presupuestaria, así como de contabilidad y tesorería, será designado y revocado por la Junta Directiva a propuesta del Presidente, un Interventor.

**Artículo 37º.** Son **funciones** del Secretario General las siguientes:

- a) Actuar como Secretario de la Asamblea General, Junta Directiva y Comisión Permanente.
- b) Preparar y despachar los asuntos.
- c) Dirigir y organizar la oficina, ostentando la Jefatura del personal.
- d) Emitir los informes que se soliciten.
- e) Firmar comunicaciones, correspondencia y asuntos de trámite.
- f) Emitir certificaciones.

**Artículo 38º.**

El Interventor tendrá a su cargo la **gestión económica** de la Federación. Son sus funciones específicas:

- a) Controlar los gastos e ingresos y realizar la inspección económica de la Federación, proponiendo medidas disciplinarias en caso de infracción.
- b) Informar a la Junta Directiva de los asuntos económicos pendientes y proponer las medidas oportunas en esta materia.
- c) Confeccionar los balances, estados de cuentas, presupuestos y liquidaciones de las mismas, para su presentación a la Junta Directiva.
- d) Autorizar, junto con el Presidente, los actos de disposición de fondos.

**Artículo 39º.--Comités Federativos.**

1.--La Federación constituirá Comités Específicos para el desarrollo del Padel, o los Comités que la Asamblea General estime oportunos para el desarrollo del mismo.

2.--El Presidente y los vocales de dichos Comités serán designados por el Presidente de la F.A.P. entre los miembros del estamento correspondiente.

**Artículo 40º.**

1.--En la Federación Aragonesa de Padel se constituirá, obligatoriamente, un **Comité técnico de árbitros o jueces**.

2.--Como mínimo serán funciones de este Comité:

- a) Establecer los ejes de formación arbitral, de conformidad con los fijados por la Federación Española de Padel.
- b) Proponer la clasificación técnica de los jueces o árbitros y la adscripción a las categorías correspondientes.
- c) Coordinar con la Federación Española de Padel los niveles de formación.
- d) Designar a los árbitros o jueces en las competiciones oficiales de ámbito aragonés.

**Artículo 41º.** El **Comité de Técnicos** o **Comisión Técnica** se regulará en los Reglamentos de Funcionamiento Interno y Técnicos de la F.A.P. Estará presidido por el vocal designado por el Presidente. Y este órgano tiene como misión fundamental la planificación, confección y desarrollo del programa de actividades de la modalidad deportiva del padel en todas sus versiones. El Comité de Técnicos o Comisión Técnica es el órgano que tiene a su cargo la organización, supervisión, dirección y control de las competiciones celebradas en la Comunidad Autónoma de Aragón. También presentará propuestas



para la mejor organización y promoción de la modalidad del padel en Aragón, así como realizar estudios de futuras competiciones a nivel autonómico.

**Artículo 42º.** La Comisión de Técnicos o Comisión Técnica, en coordinación con los criterios del Comité Nacional Técnico de la Federación Española de Padel, así como con la Dirección General del Deporte del Gobierno de Aragón, será responsable de llevar a cabo los cursos de formación para los deportistas y la obtención de las distintas titulaciones.

**Artículo 43º.--Comisión electoral.** Controlará los procesos electorales de la Federación, cuyos miembros serán nombrados por la Asamblea General y constará de tres personas, una como mínimo licenciada en Derecho, ajenas al proceso a controlar.

Las funciones y funcionamiento de la Comisión se determinan en el Reglamento Electoral.

## V REGIMEN DISCIPLINARIO

**Artículo 44º.--Competencias.** La Federación Aragonesa de Padel tiene potestad sobre todas aquellas personas que ocupan cargos directivos, sobre los clubes deportivos aragoneses y entidades que formen parte de aquellos, sobre los deportistas, técnicos, jueces o árbitros afiliados a ella.

**Artículo 45º.--Legislación aplicable.** El régimen disciplinario de la Federación se regirá por lo dispuesto en la Ley 4/1993, de 16 de marzo, del Deporte de Aragón; Decreto 103/1993, de 7 de septiembre, regulador del Comité Aragonés de Disciplina Deportiva, por estos Estatutos, Reglamentos de Disciplina Deportiva de la F.A.P. y demás disposiciones que se dicten para el desarrollo de la Ley del Deporte de Aragón.

**Artículo 46º.--Órganos de disciplina deportiva.** Es órgano de disciplina deportiva de la Federación el Comité de Competición.

El Comité se reunirá cuantas veces sea necesaria su intervención para la resolución de las cuestiones de su competencia.

**Artículo 47º.** El **Comité de Competición** de disciplina deportiva, será competente para conocer y resolver los recursos que se interpongan contra las decisiones deportivas adoptadas en materia de disciplina deportiva. El Comité de Competición es el órgano jurisdiccional de la Federación y como consecuencia disfrutará de plena autonomía con relación al resto de los órganos federativos.

Estará presidido por una persona cuya imparcialidad esté garantizada, designada por el Presidente y contará con tres miembros designados por este a propuesta del Presidente del Comité.

Es competencia del Comité de Competición: Resolver en primera instancia las reclamaciones presentadas por las diferentes entidades asociadas en tiempo y forma sobre competiciones celebradas a nivel general de Aragón y que expresamente sigan las bases de competición de la Federación Aragonesa. Resolver en primera instancia las incidencias producidas en las competiciones a que hace referencia el apartado anterior, promoviendo las sanciones procedentes. Resolver los asuntos de su competencia que se produzcan en el ámbito de la Federación y que sean puestos en su conocimiento por la Junta Directiva. Para su funcionamiento, el Comité establecerá las normas que considere necesarias y se considerará válidamente constituido cuando estén presentes un mínimo de dos de sus miembros, siendo necesario que uno de ellos sea el Presidente. El funcionamiento y organización de los Comités se determinará reglamentariamente, así como la tipificación de las infracciones y sanciones. Las resoluciones del Comité de Competición serán recurribles en el plazo de diez días ante el Comité Aragonés de Disciplina Deportiva.

## VI REGIMEN ECONOMICO

**Artículo 48º.**

1. **Recursos económicos.** El patrimonio de la Federación Aragonesa está integrado por los bienes propios y por los que le sean adscritos por la Comunidad Autónoma de Aragón o cualesquiera otras Administraciones públicas.

2. La Federación Aragonesa elaborará y aprobará provisionalmente un presupuesto anual, que se elevará a la Administración de la Comunidad para su ratificación definitiva. Si elevado el presupuesto a dicho órgano, no se produjera en el plazo de un mes resolución alguna, se entenderá ratificado.

3. La Federación Aragonesa de Padel no podrá aprobar presupuestos deficitarios, aunque excepcionalmente, la Administración de la Comunidad podrá autorizar el carácter deficitario de dichos Presupuestos.

Son recursos económicos de la Federación:

- 1º. Las subvenciones que las Entidades Públicas concedan.
- 2º. Las donaciones, herencias, legados y premios que le sean otorgados.
- 3º. Las cuotas de las licencias, acordadas por la Asamblea General.
- 4º. Los créditos o préstamos que obtenga.
- 5º. Las sanciones pecuniarias que se impongan a los afiliados.
- 6º. Los productos de bienes y derechos que le correspondan.
- 7º. Los beneficios obtenidos en la organización promoción de actividades y competiciones deportivas.
- 8º. Los frutos de su patrimonio.
- 9º. Cualquier otro recurso que pueda ser atribuido a la F.A.P. por disposición legal o en virtud de convenio.

**Artículo 49º.** Corresponde a la Federación Aragonesa de Padel la administración de sus recursos, estando sometida a la Ley, al cumplimiento de los fines recogidos en los presentes Estatutos y al Reglamento de Funcionamiento Interno de la F.A.P.

**Artículo 50º.** Enajenación y gravamen de bienes. El gravamen y enajenación de los bienes muebles o inmuebles financiados, en todo o en parte, con subvenciones de fondos públicos de la Comunidad Autónoma aragonesa requerirán autorización previa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**Artículo 51º.** La F.A.P. podrá gravar y enajenar sus bienes inmuebles y tomar dinero a préstamo, siempre que cumpla con los siguientes requisitos:

- a) Que sean autorizadas tales operaciones por mayoría de dos tercios en Asamblea General de carácter extraordinaria.
- b) Que dichos actos no comprometan de modo irreversible el patrimonio de la Federación o la actividad deportiva que constituye su objeto social. Para la justificación de este requisito se exigirá dictamen económico actuarial, siempre que lo solicite al menos, un veinte por ciento de la Asamblea.

**Artículo 52º.--Administración.** La Federación Aragonesa de Padel deberá presentar a la Dirección General del Deporte un proyecto anual de actividades, así como una Memoria de las realizadas en cada periodo anual. En la liquidación, las cuentas anuales correspondientes al año anterior, se remitirán en el primer trimestre del año siguiente.

La contabilidad se ajustará al Plan General de Contabilidad de las Federaciones.

La Federación Aragonesa deberá someterse, cada dos años al menos, a una auditoría financiera y, en su caso, de gestión, así como a informes de revisión limitadas sobre la totalidad de sus gastos. Estas actuaciones podrán ser encargadas y sufragadas por la Diputación General.

## VII REGIMEN DOCUMENTAL

**Artículo 53º.** El régimen documental de la F.A.P. comprenderá, los siguientes libros:

- a) Libro de Registro de Clubes, en el que constarán las denominaciones de éstos, domicilio social y los nombres y apellidos del Presidente y demás miembros de la Junta Directiva. Se consignarán asimismo las fechas de toma de posesión y cese en los citados cargos.
- b) Libro de Actas, que consignará las relativas a las reuniones que celebren las Asambleas Generales, Junta Directiva, y demás órganos colegiados de gobierno, con expresión de la fecha, asistentes, asuntos tratados, acuerdos adoptados y, a petición de los interesados, con constancia de su identidad, los votos contrarios a los acuerdos o las abstenciones que se produzcan. Las actas serán suscritas por el Presidente y el Secretario de órgano colegiado, y tratándose de Asambleas Generales, deberán ser verificadas por tres de sus miembros.
- c) Libros de Contabilidad, en los que figurarán tanto el patrimonio como los derechos y obligaciones, e ingresos y gastos de la Federación, debiendo precisarse la procedencia de aquellos y la inversión o destino de ésta.
- d) Libro de Inventario del Patrimonio de la F.A.P.

## VIII REGIMEN DE ADMINISTRACION

**Artículo 54º.** El régimen de administración de la F.A.P. se ajustará a las normas emanadas de la Diputación General de Aragón y de la Federación Española de Padel.

## IX DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA FEDERACION

**Artículo 55º.** Disolución.

La Federación Aragonesa de Padel se disolverá por la Asamblea General, en acuerdo adoptado por mayoría de los dos tercios de los asistentes que, en todo caso, deberá representar la mayoría absoluta de sus miembros. Esta decisión deberá ser ratificada por la Dirección General del Deporte de Aragón.

**Artículo 56º.** Causas de disolución.

La Federación Aragonesa de Padel, se extinguirá por:

- a) Incumplimiento de los objetivos para los que ha sido constituida.
- b) Terminación del plazo para el que ha sido constituida.
- c) Desaparición de los motivos que dieron lugar a su reconocimiento e inscripción registral.
- d) Decisión judicial.
- e) Cualquier otra causa prevista en la normativa legal vigente reguladora del deporte en Aragón.

**Artículo 57º.**--Liquidación. Producida la disolución de la Federación Aragonesa de Padel, si la liquidación da un patrimonio neto, se destinará al cumplimiento de fines análogos.

## X MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS FEDERATIVOS

**Artículo 58º.** Los Estatutos y reglamentos podrán ser modificados por acuerdo de la Asamblea General por una mayoría cualificada de 2/3. La propuesta de modificación deberá ser formulada mediante informe debidamente motivado, y deberá ser incluida en el orden del día de Asamblea General Ordinaria que se celebre con posterioridad, o de la Asamblea General Extraordinaria que se convoque al efecto.

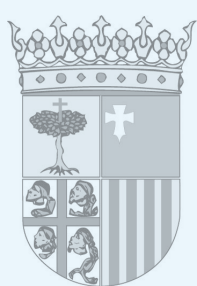
Aprobada la modificación de Estatutos, se comunicará el acuerdo a la Dirección General del Deporte para su ratificación e inscripción en el Registro de Asociaciones Deportivas, y para su posterior publicación.

**XI OTRAS DISPOSICIONES Conciliación extrajudicial**

**Artículo 59º.** Toda cuestión o divergencia de naturaleza jurídico-deportiva que pueda plantearse entre los miembros de la Federación, será resuelta conforme a lo establecido en los artículos 77 y 78 de la Ley 4/1993, de 16 de marzo, del Deporte de Aragón y la Ley de 60/2003 de 23 de diciembre de Arbitraje.

**Disposición Transitoria** En el plazo de un año desde la publicación de los presentes Estatutos en el "Boletín Oficial de Aragón", se presentarán los reglamentos necesarios para el desarrollo de los mismos.

**Disposición Final** Los presentes Estatutos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".



## DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

**CORRECCIÓN de errores de la Orden de 16 de diciembre de 2010, del Consejero de Medio Ambiente, por la que se aprueba el deslinde total administrativo del monte 222 del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Teruel, denominado «El Monte», perteneciente al Ayuntamiento de Teruel y situado en su término municipal, barrio de Castralvo (Teruel).**

Advertidos errores en la Orden de referencia, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» nº 13, de 20 de enero de 2011, se procede a su subsanación en los siguientes términos:

Página 1122, en fundamentos jurídicos primero, donde dice: «...se ha notificado debidamente al Ayuntamiento de Aliaga, a la Comarca de las Cuencas Mineras,..», debe decir: «...se ha notificado debidamente al Ayuntamiento de Teruel, a la Comarca de la Comunidad de Teruel,.. »



**RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2011, de la Dirección General de Gestión Forestal, por la que se aprueba el Plan Anual de Aprovechamientos del año 2011 (PAA), en montes del estado transferidos a la Comunidad Autónoma de Aragón, montes de utilidad pública y montes consorciados, administrados por el Gobierno de Aragón en la provincia de Huesca.**

El Real Decreto 1410/1984, de 8 de febrero, determina el traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de Conservación de la Naturaleza, habiendo sido asignados al Departamento de Agricultura y Medio Ambiente por Decreto 64/1984, de 30 de agosto de la Diputación General de Aragón, y actualmente al Departamento de Medio Ambiente, y dentro de éste, a la Dirección General de Gestión Forestal, y todo ello, por el proceso seguido a través del Decreto Legislativo 1/2001, de 3 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Decreto 281/2007, de 6 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Medio Ambiente y demás disposiciones de general aplicación y aplicables al caso.

Entre las funciones traspasadas figuran las atribuidas a la Administración del Estado en materia de Montes del Estado, Montes de titularidad del antiguo ICONA y la Administración de los Montes de Utilidad Pública propiedad de las Entidades Locales y los Montes Consorciados, tanto con Ayuntamientos como con particulares.

Vista la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón, la Ley 43/2003 de 21 de noviembre, de Montes, el vigente Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, el pliego general de condiciones técnico-facultativas para regular la ejecución de los disfrutes en montes a cargo de la administración forestal aprobado por Resolución de 24 de abril de 1975. Las Circulares por las que se dictan normas para ejecución y tramitación de aprovechamientos, nº 5/64-6/77-7/77-8/77-9/76 y 4/94, y demás disposiciones de general aplicación.

Examinado el Plan redactado por el Servicio Provincial de Medio Ambiente de Huesca para los Montes de Utilidad Pública, Elenco de Consorciados y Elenco de Propios de la provincia de Huesca, y teniendo en consideración que la planificación de los aprovechamientos es acorde con la utilización bajo condiciones técnico-facultativas que aseguran el principio de persistencia, estabilidad y mejora de los mismos, armonizando los factores socio-económicos y una razonable explotación de los montes.

Los aprovechamientos objeto de la presente Resolución se agrupan por tipo de monte, indicando las tasaciones dadas a los distintos aprovechamientos, siendo por tanto, importes previsibles, con las modificaciones que puedan surgir del resultado de las subastas. Con relación a los Consorciados, debe recordarse que los aprovechamientos correspondientes al suelo, son competencia del propietario, por lo que solamente deben aparecer, los referidos al vuelo.

Visto todo lo expuesto anteriormente, esta Dirección General de Gestión Forestal, de conformidad con el informe del Jefe de Sección del Medio Natural del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Huesca, con el informe del Jefe de Servicio de Planificación y Gestión Forestal, ha resuelto:

Aprobar el Plan Anual de Aprovechamientos para el año 2011, en los Montes de la Comunidad Autónoma de Aragón, en los Montes de Utilidad Pública y en los Montes Consorciados, en la provincia de Huesca, por un importe total de tasación de dos millones quinientos veintidós mil novecientos setenta y cinco coma veinticuatro (2.522.975,24 €).

Zaragoza, 10 de febrero de 2011.

**El Director General de Gestión Forestal,  
ALBERTO CONTRERAS TRIVIÑO**



Plan Anual de Aprovechamientos (PAA) de 2011 de Huesca:

<b>CLASE DE APROVECHAMIENTO</b>	<b>Cuantía</b>	<b>Importe (€)</b>
<b><u>Montes consorciados</u></b>		
Maderas (m <sup>3</sup> )	0,00	0,00
Apícolas (Nc)	0,00	0,00
Arenas y Piedras (m <sup>3</sup> )	0,00	0,00
Caza (Ha)	0,00	0,00
Corcho (kg)	0,00	0,00
Cultivos (Ha)	0,00	0,00
Frutos y Semillas (Kg)	0,00	0,00
Leñas (Et)	0,00	0,00
Ocupaciones (m <sup>2</sup> )	0,00	0,00
Otras setas (Ha)	0,00	0,00
Pastos (Ha)	0,00	0,00
Plantas industriales (Ha)	0,00	0,00
Recreativos (Ha)	0,00	0,00
Resinas (Kg)	0,00	0,00
Trufas (Ha)	0,00	0,00
Maderas por peso (Tn)	0,00	0,00
Leñas por peso (Tn)	0,00	0,00
	<b>TOTALES</b>	<b>0,00</b>
<b><u>Montes de U.P.</u></b>		
Maderas (m <sup>3</sup> )	0,00	0,00
Apícolas (Nc)	3.028	3.515,24
Arenas y Piedras (m <sup>3</sup> )	0,00	0,00
Caza (Ha)	271.841,71	679.269,85
Corcho (kg)	0,00	0,00
Cultivos (Ha)	11.300,08	181.295,06
Frutos y Semillas (Kg)	0,00	0,00
Leñas (Et)	11.089,00	25.533,94
Ocupaciones (m <sup>2</sup> )	1.421.076,81	641.523,38
Otras setas (Ha)	112.386,55	23.788,67
Pastos (Ha)	301.100,49	737.511,70
Plantas industriales (Ha)	4.626,00	1.736,96
Recreativos (Ha)	0,00	0,00
Resinas (Kg)	0,00	0,00
Trufas (Ha)	8.148,49	4.518,42
Maderas por peso (Tn)	3.750,00	8.700,00
Leñas por peso (Tn)	0,00	0,00
	<b>TOTALES</b>	<b>2.307.393,22</b>

**Montes Propios no de U.P.**

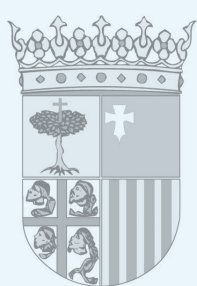
Maderas (m <sup>3</sup> )	0,00	0,00
Apícolas (Nc)	0,00	0,00
Arenas y Piedras (m <sup>3</sup> )	0,00	0,00
Caza (Ha)	3.906,76	14.201,42
Corcho (kg)	0,00	0,00
Cultivos (Ha)	0,00	0,00
Frutos y Semillas (Kg)	0,00	0,00
Leñas (Et)	0,00	0,00
Ocupaciones (m <sup>2</sup> )	100,00	3.188,70
Otras setas (Ha)	1.537,42	2.019,81
Pastos (Ha)	4.820,05	9.314,29
Plantas industriales (Ha)	0,00	0,00
Recreativos (Ha)	0,00	0,00
Resinas (Kg)	0,00	0,00
Trufas (Ha)	0,00	0,00
Maderas por peso (Tn)	4.000,00	1.600,00
Leñas por peso (Tn)	0,00	0,00
	<b>TOTALES</b>	<b>30.767,50</b>

**Montes Propios de U.P.**

Maderas (m <sup>3</sup> )	0,00	0,00
Apícolas (Nc)	30,00	21,25
Arenas y Piedras (m <sup>3</sup> )	0,00	0,00
Caza (Ha)	12.917,25	53.533,95
Corcho (kg)	0,00	0,00
Cultivos (Ha)	15,73	1.317,98
Frutos y Semillas (Kg)	0,00	0,00
Leñas (Et)	0,00	0,00
Ocupaciones (m <sup>2</sup> )	447.737,01	19.882,94
Otras setas (Ha)	3.127,80	7.768,74
Pastos (Ha)	40.826,06	98.459,28
Plantas industriales (Ha)	766,00	453,31
Recreativos (Ha)	0,00	0,00
Resinas (Kg)	0,00	0,00
Trufas (Ha)	22,25	3.377,07
Maderas por peso (Tn)	0,00	0,00
Leñas por peso (Tn)	0,00	0,00
	<b>TOTALES</b>	<b>184.814,52</b>

<b>DISTRIBUCION DE LOS INGRESOS</b>	<b>Importe (€)</b>
Montes Consorciados	0,00
Montes de U.P.	2.307.393,22
Montes Propios No de U.P.	30.767,50
Montes Propios de UP	184.814,52
<b>TOTAL.....</b>	<b>2.522.975,24</b>





## DEPARTAMENTO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y UNIVERSIDAD

### **CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 3 de febrero de 2011, del Director General de Investigación, Innovación y Desarrollo, de la convocatoria de subvenciones destinadas a la formación y contratación de personal investigador.**

Advertidos errores en la Resolución citada, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» número 30, de 11 de febrero de 2011, se procede a su subsanación en los siguientes términos:

Página 2905

Donde dice: «ÁREA DE EXPERIMENTALES - B009/11 - Badía Romanos, Laura».

Debe decir: «ÁREA DE EXPERIMENTALES - B009/11 - Badía Romano, Laura».

Donde dice: «ÁREA DE EXPERIMENTALES - B192/11 - Cozzo Enmanuele».

Debe decir: «ÁREA DE EXPERIMENTALES - B192/11 - Cozzo, Emanuele».

Donde dice: «ÁREA DE HUMANAS - B131/11 - Baldellou Monclús, Santiago».

Debe decir: «ÁREA DE HUMANAS - B131/11 - Baldellou Monclús, Daniel Santiago».

Donde dice: «ÁREA DE SOCIALES - B169/11 - Serrano Martínez, Celia».

Debe decir: «ÁREA DE SOCIALES - B169/11 - Serrano Martínez, Cecilia».



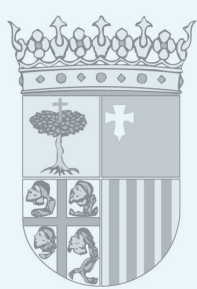
## IV. Administración de Justicia

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGÓN

#### **EDICTO del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, relativo a procedimiento ordinario número 675/2010-A.**

En este órgano judicial se tramita procedimiento ordinario 675/2010-A seguido a instancias de D. Francisco Javier Blanch Mainar contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social INSS sobre reducción de nómina impuesta por RD Ley 8/2010, de 20 de mayo (nómina de agosto de 2010) en los que, por resolución de fecha se ha acordado, por dirigirse el recurso contra una Disposición General, emplazar por un plazo de quince días para la personación en esta Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, de quienes tengan interés legítimo en sostener la conformidad a Derecho de la Disposición, acto o conducta impugnados.

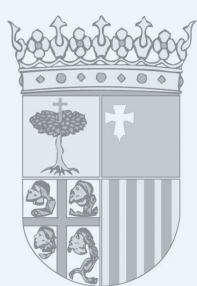
Zaragoza, 16 de febrero de 2011.—La Secretaria Judicial, María Pía Lardiés Porcal.



**EDICTO del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, relativo a procedimiento ordinario número 688/2010-D.**

En este órgano judicial se tramita procedimiento ordinario 688/2010-D seguido a instancias de D. Tomás Pérez López contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social INSS sobre reducción de retribuciones impuesta por RD Ley 8/2010, de 20 de mayo (nómina de septiembre), en los que, por Resolución de fecha 16 de febrero de 2011 se ha acordado, por dirigirse el recurso contra una Disposición General, emplazar por un plazo de quince días para la personación en esta Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, de quienes tengan interés legítimo en sostener la conformidad a Derecho de la Disposición, acto o conducta impugnados.

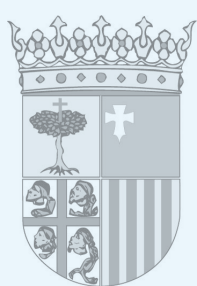
Zaragoza, 16 de febrero de 2011.—La Secretaria Judicial, María Pía Lardiés Porcal.



**EDICTO del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, relativo a procedimiento ordinario número 689/2010-A.**

En este órgano judicial se tramita procedimiento ordinario 689/2010-A seguido a instancias de D. Tomás Pérez López contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social INSS sobre reducción de retribuciones impuesta por RD Ley 8/2010, de 20 de mayo (nómina de octubre) en los que, por Resolución de fecha 16 de febrero de 2011 se ha acordado, por dirigirse el recurso contra una Disposición General, emplazar por un plazo de quince días para la personación en esta Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, de quienes tengan interés legítimo en sostener la conformidad a Derecho de la Disposición, acto o conducta impugnados.

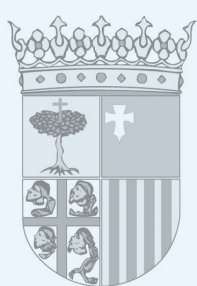
Zaragoza, 16 de febrero de 2011.—La Secretaria Judicial, María Pía Lardiés Porcal.



**EDICTO del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, relativo a procedimiento ordinario número 690/2010-D.**

En este órgano judicial se tramita procedimiento ordinario 690/2010-D seguido a instancias de D. Tomás Pérez López contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social INSS sobre reducción de retribuciones impuesta por RD Ley 8/2010, de 20 de mayo (nómina de noviembre), en los que, por Resolución de fecha 16 de febrero de 2011 se ha acordado, por dirigirse el recurso contra una Disposición General, emplazar por un plazo de quince días para la personación en esta Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, de quienes tengan interés legítimo en sostener la conformidad a Derecho de la Disposición, acto o conducta impugnados.

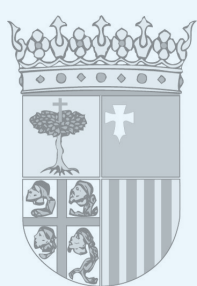
Zaragoza, 16 de febrero de 2011.—La Secretaria Judicial, María Pía Lardiés Porcal.



**EDICTO del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, relativo a procedimiento ordinario número 10/2011-D.**

En este órgano judicial se tramita procedimiento ordinario 10/2011-D seguido a instancias de D.<sup>a</sup> María Ángeles Navarro Ciorraga contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social INSS sobre reducción de retribuciones derivada de RD Ley 8/2010, de 20 de mayo (nómina de julio) en los que, por Resolución de fecha 22 de febrero de 2011 se ha acordado, por dirigirse el recurso contra una Disposición General, emplazar por un plazo de quince días para la personación en esta Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, de quienes tengan interés legítimo en sostener la conformidad a Derecho de la Disposición, acto o conducta impugnados.

Zaragoza, 22 de febrero de 2011.—La Secretaria Judicial, María Pía Lardiés Porcal.



**EDICTO del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, relativo a procedimiento ordinario número 11/2011-A.**

En este órgano judicial se tramita procedimiento ordinario 11/2011-A seguido a instancias de D.<sup>a</sup> María Ángeles Navarro Ciorraga contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social INSS sobre reducción de retribuciones derivada del RD Ley 8/2010, de 20 de mayo (nómina de agosto) en los que, por Resolución de fecha 22/02/2011 se ha acordado, por dirigirse el recurso contra una Disposición General, emplazar por un plazo de quince días para la personación en esta Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, de quienes tengan interés legítimo en sostener la conformidad a Derecho de la Disposición, acto o conducta impugnados.

Zaragoza, 22 de febrero de 2011.—La Secretaria Judicial, María Pía Lardiés Porcal.

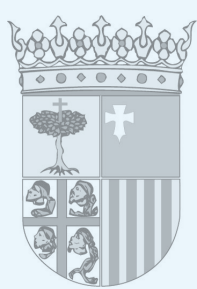


**EDICTO del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, relativo a procedimiento ordinario número 12/2011-D.**

En este órgano judicial se tramita procedimiento ordinario 12/2011-D seguido a instancias de D.<sup>a</sup> María Ángeles Navarro Ciorraga contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social INSS sobre reducción de retribuciones derivada del RD Ley 8/2010, de 20 de mayo (nómina de septiembre) en los que, por Resolución de fecha 22 de febrero de 2011 se ha acordado, por dirigirse el recurso contra una Disposición General, emplazar por un plazo de quince días para la personación en esta Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, de quienes tengan interés legítimo en sostener la conformidad a Derecho de la Disposición, acto o conducta impugnados.

Zaragoza, 22 de febrero de 2011.—La Secretaria Judicial, María Pía Lardiés Porcal.





**EDICTO del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, relativo a procedimiento ordinario número 9/2011-A.**

En este órgano judicial se tramita procedimiento ordinario 9/2011-A seguido a instancias de D.<sup>a</sup> María Ángeles Navarro Ciorraga contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social INSS sobre reducción de retribuciones derivada del RD Ley 8/2010, de 20 de mayo (nómina de junio) en los que, por Resolución de fecha 22 de febrero de 2011 se ha acordado, por dirigirse el recurso contra una Disposición General, emplazar por un plazo de quince días para la personación en esta Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, de quienes tengan interés legítimo en sostener la conformidad a Derecho de la Disposición, acto o conducta impugnados.

Zaragoza, 22 de febrero de 2011.—La Secretaria Judicial, María Pía Lardiés Porcal.



**EDICTO del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, relativo a procedimiento ordinario número 13/2011-A.**

En este órgano judicial se tramita procedimiento ordinario 13/2011-A seguido a instancias de D.<sup>a</sup> María Isabel Edo Marco contra la Tesorería General de la Seguridad Social sobre reducción de retribuciones derivada del RD Ley 8/2010, de 20 de mayo en los que, por resolución de fecha 23 de febrero de 2011 se ha acordado, por dirigirse el recurso contra una Disposición General, emplazar por un plazo de quince días para la personación en esta Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, de quienes tengan interés legítimo en sostener la conformidad a Derecho de la Disposición, acto o conducta impugnados.

Zaragoza, 23 de febrero de 2011.—La Secretaria Judicial, María Pía Lardiés Porcal.



## AUDIENCIA PROVINCIAL HUESCA

### **EDICTO de la Audiencia Provincial de Huesca, relativo a recurso de apelación (LECN) número 382/2010.**

En el presente procedimiento, recurso de apelación civil 382/2010, dimanante de autos de Medidas Cautelares número 197/2009 del Juzgado de Primera Instancia de Huesca nº 4, seguido a instancia de Instalaciones Técnicas de Electricidad y Climatización, S. L., frente a Daniel Pozo Rivas y Acustiza Sercón, S. L., se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«La Sala ha resuelto: Estimar en parte el recurso de apelación interpuesto por la demandante, Instalaciones Técnicas de Electricidad y Climatización, S. L., contra el Auto referido, que revocamos parcialmente en este único sentido: No hacemos especial declaración sobre las costas de primera instancia.

También omitimos todo pronunciamiento sobre las costas de esta alzada.»

Y encontrándose dicha demandada, Acustiza Sercón S. L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma a la misma.

Huesca, 22 de febrero de 2011.—El Secretario Judicial.



## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE BARBASTRO

### EDICTO del Juzgado de Primera Instancia de Barbastro, relativo a Ejecución Hipotecaria 769/2008 Sección 1ª.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva literal es la siguiente:

*«Parte dispositiva*

1.—Se adjudica al ejecutante Banco Español de Crédito, S. A. por el precio de 80.203,13 euros, y ello a cuenta de su crédito, la finca siguiente:

Número dos.—Apartamento letra B de la planta baja (bajo derecha) del edificio sito en La Puebla de Castro (Huesca), en el camino Royal o Camino de La Fuente. Tiene una superficie construida de setenta y cinco metros dieciséis decímetros cuadrados (75,16 m<sup>2</sup>), y una superficie útil de cincuenta y seis metros noventa y dos decímetros cuadrados (56,92 m<sup>2</sup>). Se encuentra distribuido en recibidor, cocina, comedor-estar, paso, dos dormitorios y baño. Tiene acceso a través de porche. Linda: derecha, entrando, apartamento letra A de la misma planta; izquierda, y fondo, resto de solar sin edificar. Tiene como anejo el uso exclusivo y excluyente de una franja de terreno situada en la zona no edificada con una superficie de treinta y cuatro metros ochenta decímetros cuadrados, delimita por franjas pintadas en el suelo, señalada con el número de orden diez o décima, y que linda: frente, zona de recreo; izquierda, anejo número nueve; derecha, anejo número 11, y fondo, zona común.

Tiene una cuota de participación del veinticinco por ciento (25%) y una cuota de participación en el conjunto de la urbanización de ocho enteros treinta y tres centésimas por ciento (8,33%). Inscrita en el Registro de la Propiedad de Benabarre al tomo 566, libro 24, folio 171, finca 3.952 de La Puebla de Castro.

2.—Facílitese al adjudicatario un testimonio de la presente resolución para que le sirva de título para la inscripción y liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, haciendo constar que el importe de la adjudicación no ha sido bastante para cobrar la suma reclamada.

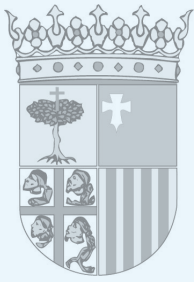
3.—Procédase a la cancelación de la hipoteca que garantizaba el crédito del actor, y en su caso, la de todas las inscripciones y anotaciones posteriores a la inscripción de aquella, incluso las que se hubieran verificado después de expedida la certificación prevenida en la regla 4 del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, librando mandamiento por duplicado al Registro de la Propiedad de Benabarre, en el que se haga constar que el valor de lo adjudicado fue inferior al importe total del crédito del ejecutante.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días a partir del siguiente al de su notificación.

Así lo manda y firma D. Eduardo José Bernués Mateos, Juez del Juzgado de Primera Instancia de Barbastro, de lo que doy fe.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4, 164 y 497 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se requiera a José Antonio Piñeiro Antúnez, en paradero desconocido.

Barbastro, 8 de junio de 2010.—La Secretaria Judicial.



## V. Anuncios

### a) Subastas y concursos de obras y servicios públicos

#### DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

**ANUNCIO del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por el que se hace pública la formalización del contrato de servicios de recepción, grabación, archivo y emisión de etiquetas identificativas de los expedientes tributarios de la Dirección General de Tributos y del Servicio Provincial de Economía, Hacienda y Empleo de Zaragoza y de Huesca**

1.—Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Departamento de Economía, Hacienda y Empleo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica, Servicio de Gestión Económica y Contratación.

c) Número de expediente: SGT\_01/2011

2.—Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: servicios.

b) Descripción del objeto: servicios de recepción, grabación, archivo y emisión de etiquetas identificativas de los expedientes tributarios de la Dirección General de Tributos y del Servicio Provincial de Economía, Hacienda y Empleo de Zaragoza y de Huesca lote nº 1 «Ámbito de la Dirección General de Tributos y Servicio Provincial de Zaragoza» y lote nº 2 «Ámbito del Servicio Provincial de Huesca»

c) Publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de Aragón» nº 253, de 29 de diciembre de 2010.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: anticipada y urgente.

b) Procedimiento: abierto.

Forma: varios criterios de adjudicación

4.—Presupuesto base de licitación. Importe neto: 178.783,12 euros. IVA (18%) 32.180,96 euros. Importe total 210.964,08 euros.

5.—Formalización.

a) Fecha: 21 de febrero de 2011

b) Contratista: Lote nº 1: Multitec S.A. y lote nº 2: Multitec S. A.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de formalización:

Lote nº 1: Importe neto: 130.403,40 euros. IVA (18%) 23.472,61€. Importe total 153.876,01€

Lote nº 2: Importe neto: 22.223,25 euros. IVA (18%) 4.000,18€. Importe total 26.223,43€

Zaragoza, 28 de febrero de 2011.—El Secretario General Técnico, Félix Pradas Arnal.



## CONSORCIO CANDIDATURA JUEGOS OLÍMPICOS ZARAGOZA PIRINEOS 2022

**ANUNCIO del Consorcio Candidatura Juegos Olímpicos Zaragoza Pirineos 2022, por el que se da publicidad a la licitación del contrato de servicios de asistencia técnica al consorcio en la realización de estudios, análisis e informes técnicos relacionados con la candidatura, mediante procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación.**

1.—Entidad adjudicadora:

Organismo: Consorcio Candidatura Juegos Olímpicos Zaragoza Pirineos 2022.

Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Consorcio.

Teléfono: 976 72 39 83, fax: 976 72 39 82.

2.—Objeto del contrato: servicios de asistencia técnica al consorcio en la realización de estudios, análisis e informes técnicos relacionados con la candidatura.

Plazo de ejecución: 24 meses.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: anticipada.

Procedimiento: abierto.

Forma: oferta económicamente más ventajosa teniendo en cuenta más de un criterio de adjudicación.

Criterios de valoración mediante una fórmula:

Oferta económica (55 puntos).

Criterios que requieren un juicio de valor:

Memoria descriptiva (25 puntos).

Metodología y plan de trabajo (10 puntos).

Mejoras (10 puntos).

Puntuación total máxima: 100 puntos.

4.—Presupuesto base de licitación: 530.000 € (IVA excluido) para los 24 meses de duración del contrato.

5.—Obtención de documentación e información. Ver punto 1.

Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día de finalización del plazo para la presentación de ofertas.

6.—Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

Fecha límite de presentación: hasta las catorce horas del 25 de abril de 2011.

Documentación a presentar: la indicada en el pliego de cláusulas técnicas y administrativas particulares.

Lugar de presentación: presencialmente en las oficinas del consorcio situadas en Plaza Europa nº 3, 50003 Zaragoza, o mediante el procedimiento previsto en el artículo 80.4 del Reglamento General de la Ley de Contratos.

7.—Apertura de las ofertas:

Entidad: Consorcio Candidatura Juegos Olímpicos Zaragoza Pirineos 2022.

Fecha: se les comunicará oportunamente a los licitadores.

Hora: se les comunicará oportunamente a los licitadores.

8.—Gastos de anuncios: los gastos derivados de la inserción de anuncios en boletines y cualesquiera otras publicaciones, serán de cuenta del adjudicatario.

Zaragoza, 2 de marzo de 2011.—El Gerente del Consorcio, Manuel Fonseca de la Llave.



**ANUNCIO del Consorcio Candidatura Juegos Olímpicos Zaragoza Pirineos 2022, por el que se da publicidad a la licitación del contrato de servicios de estudio técnico, sobre los requerimientos de las sedes de competición olímpicas de deporte de nieve y hielo que se desarrollan en la montaña así como de las instalaciones de soporte necesarias, mediante procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación.**

1.—Entidad adjudicadora:

Organismo: Consorcio Candidatura Juegos Olímpicos Zaragoza Pirineos 2022.

Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Consorcio.

Teléfono: 976 72 39 83, fax: 976 72 39 82.

2.—Objeto del contrato: servicios de estudio técnico sobre los requerimientos de las sedes de competición olímpicas de deporte de nieve y hielo que se desarrollan en la montaña así como de las instalaciones de soporte necesarias.

Plazo de ejecución: 6 meses.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: anticipada.

Procedimiento: abierto.

Forma: oferta económicamente más ventajosa teniendo en cuenta más de un criterio de adjudicación.

Criterios de valoración mediante una fórmula:

Oferta económica (55 puntos).

Criterios que requieren un juicio de valor:

Memoria descriptiva (25 puntos).

Metodología y plan de trabajo (10 puntos).

Prestaciones superiores (10 puntos).

Puntuación total máxima: 100 puntos.

4.—Presupuesto base de licitación: 100.000€ (IVA excluido) para los 6 meses de duración del contrato.

5.—Obtención de documentación e información. Ver punto 1.

Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el día de finalización del plazo para la presentación de ofertas.

6.—Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

Fecha límite de presentación: hasta las catorce horas del trigésimo día natural posterior contado desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón».

Documentación a presentar: la indicada en el pliego de cláusulas técnicas y administrativas particulares.

Lugar de presentación: presencialmente en las oficinas del consorcio situadas en plaza Europa nº 3, 50003 Zaragoza, o mediante el procedimiento previsto en el artículo 80.4 del Reglamento General de la Ley de Contratos.

7.—Apertura de las ofertas:

Entidad: Consorcio Candidatura Juegos Olímpicos Zaragoza Pirineos 2022.

Fecha: se les comunicará oportunamente a los licitadores.

Hora: se les comunicará oportunamente a los licitadores.

8.—Gastos de anuncios: los gastos derivados de la inserción de anuncios en boletines y cualesquiera otras publicaciones, serán de cuenta del adjudicatario.

Zaragoza, 3 de marzo de 2011.—El Gerente del Consorcio, Manuel Fonseca de la Llave.



## FEDERACIÓN ESTATAL DE COMERCIO, HOSTELERÍA Y TURISMO DE COMISIONES OBRERAS

**ANUNCIO de la Federación Estatal de Comercio, Hostelería y Turismo de Comisiones Obreras/FECOHT-Aragón, por el que se convoca el concurso para la adjudicación del servicio de impartición de acciones formativas dirigidas a trabajadores ocupados del Plan de Formación para el Empleo de Aragón correspondiente al año 2010.**

- 1.—Entidad adjudicadora: Federación Estatal de Comercio, Hostelería y Turismo de Comisiones Obreras/FECOHT- Aragón
- 2.—Objeto del contrato: Impartición de la formación por profesores y tutores, puesta a disposición de las aulas debidamente equipadas, aportación de materiales didácticos, equipos y cualquier otro elemento necesario para llevar a cabo la correcta ejecución de acciones formativas dirigidas a trabajadores.
- 3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: ordinaria.
  - b) Procedimiento: abierto.
  - c) Forma: concurso.
- 4.—Obtención de documentación. Pliego de condiciones.
- 5.—Petición: A través del correo electrónico: «mailto:tvalencia@fecoht.ccoo.es»tvalencia@fecoht.ccoo.es, o recoger en las oficinas de la Federación de Comercio, Hostelería y Turismo de Comisiones Obreras de Aragón (Paseo de la Constitución, 12, 5º, 50008 Zaragoza). Las propuestas se presentaran en la dirección indicada en cláusula 5. c).
- 6.—Fecha límite de obtención de documentación: hasta las 14:00 horas del tercer día posterior a la presente publicación (si el mencionado día fuera sábado o festivo, se prorrogará automáticamente al primer día hábil).
- 7.—Presentación de las propuestas.
  - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del séptimo día natural a contar desde el día siguiente a esta publicación (si el séptimo día fuera sábado o festivo, se prorrogará automáticamente al primer día hábil).
  - b) Documentación a presentar: La señalada en el pliego de condiciones.
  - c) Lugar de presentación: FECOHT-CC.OO- Plaza. de Cristino Martos, 4, 3º Madrid 28015.
- 8.—Resolución de las ofertas. Según pliego de condiciones.

Madrid, 2 de marzo 2011.—El Secretario de Formación de FECOHT-CC.OO, Tomás Valencia Barrios.





## b) Otros anuncios

### DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO

#### **ANUNCIO del Servicio Aragonés de Salud, relativo al emplazamiento de los interesados en recurso contencioso nº P.A. 39/2011-P.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 48.1 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y por tratarse de la notificación de un acto derivado de un procedimiento selectivo, se emplaza a todos los interesados en la convocatoria de 2 de abril de 2009, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, para la cobertura temporal de plazas estatutarias de Personal Licenciado Sanitario de los Centros Sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, para que puedan comparecer y personarse como demandados, en el plazo de nueve días contados desde su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», ante el Juzgado Contencioso Administrativo nº Uno de Zaragoza, sito en calle Coso nº 34, en el recurso contencioso administrativo nº P.A. 39/2011-P, promovido por D.<sup>a</sup> Ana Tarongí Saleta, contra la Resolución de 15 de abril de 2010, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publicó los listados definitivos de admitidos, excluidos así como las puntuaciones definitivas de los participantes en dicha convocatoria.

Zaragoza, 21 de febrero de 2011.—La Directora Gerente del Servicio Aragonés de Salud, Ana María Sesé Chaverri.



## DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

### **NOTIFICACIÓN de la Secretaría General Técnica, a los posibles interesados afectados, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en el recurso contencioso-administrativo nº 48/2011-C, interpuesto por D.ª Verónica Arranz Aylagas.**

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo -Sección 2ª- del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en relación con el recurso contencioso-administrativo número de autos 48/2011-C, interpuesto a instancia de D.ª Verónica Arranz Aylagas, contra el Gobierno de Aragón, sobre Resolución del Viceconsejero de Educación, Cultura y Deporte de fecha de 15 de noviembre de 2010 por la que se desestima su recurso de alzada interpuesto contra la puntuación definitiva obtenida en la fase de oposición, en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad de inglés, hecha pública con fecha 29-7-2010 en la página Web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, se emplaza a los interesados cuyos derechos e intereses legítimos pudieran quedar afectados por la estimación de las pretensiones de la parte demandante, para que puedan comparecer y personarse como demandados en los autos ante dicho Tribunal por término de 9 días a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de la presente.

Cumpliendo con lo preceptuado en el artículo 50.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace saber a los posibles interesados afectados que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

De conformidad con la remisión que el artículo 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa hace a la práctica de la notificación de los emplazamientos a lo dispuesto en la Ley del Procedimiento Administrativo Común, la publicación sustituye a la notificación.

Zaragoza, 18 de febrero de 2011.—El Secretario General Técnico, José Antonio Jiménez Jiménez.



## DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

### **NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Teruel, a los interesados relacionados en el anexo, de la resolución en procedimientos sancionadores por infracción a la Ley de Montes de Aragón.**

No habiendo sido posible practicar la correspondiente notificación a las personas relacionadas en el anexo, de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se procede a notificarles que se ha formulado la correspondiente resolución por presunta infracción administrativa de la referida Ley, que los interesados tienen a su disposición en este Servicio Provincial (C/ San Francisco, 27-3º, Teruel).

Al amparo de lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y del artículo 58 del Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de notificación de la presente resolución, sin perjuicio de cualquier otro que considere oportuno interponer.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución devendrá firme a todos los efectos.

Teruel, 16 de febrero de 2011.—El Director del Servicio Provincial, José Antonio Gómez Sánchez.

#### ANEXO

##### *Resolución*

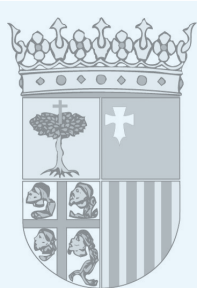
Nº de expediente: TE/MON/2010/165

Nombre: Pere Carreño Alpuente.

Fecha y lugar de los hechos: 1 de septiembre de 2010, en Mosqueruela (Teruel).

Sanción resuelta:

Multa: 100 euros.



**ANUNCIO del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Teruel, por el que se somete a información pública el Expediente de Clasificación de Vías Pecuarias del término municipal de Alcalá de La Selva (Teruel).**

En este Servicio Provincial de Medio Ambiente de la Diputación General de Aragón en Teruel se instruye expediente de Clasificación de Vías Pecuarias del término municipal de Alcalá de La Selva (Teruel).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he acordado someter el expediente a un período de información pública, a fin de que cualquier personal física o jurídica pueda examinarlo en las oficinas de este Servicio Provincial —Sección de Medio Natural/Equipo de Defensa de la Propiedad— sitas en la calle San Francisco, núm. 27, 1ª planta, de Teruel, de lunes a viernes en horario de oficina —de 9,00 horas a 14,00 horas—, y formular las alegaciones que estime procedentes, por un plazo de 20 días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón».

Teruel, 16 de febrero de 2011.—El Director del Servicio Provincial, José Antonio Gómez Sánchez.



**ANUNCIO del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Teruel, por el que se somete a información pública el Expediente de Clasificación de Vías Pecuarias del término municipal de Beceite (Teruel).**

En este Servicio Provincial de Medio Ambiente de la Diputación General de Aragón en Teruel se instruye expediente de Clasificación de Vías Pecuarias del término municipal de Beceite (Teruel).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he acordado someter el expediente a un período de información pública, a fin de que cualquier personal física o jurídica pueda examinarlo en las oficinas de este Servicio Provincial —Sección de Medio Natural/Equipo de Defensa de la Propiedad— sitas en la calle San Francisco, núm. 27, 1ª planta, de Teruel, de lunes a viernes en horario de oficina —de 9,00 horas a 14,00 horas—, y formular las alegaciones que estime procedentes, por un plazo de 20 días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón».

Teruel, 16 de febrero de 2011.—El Director del Servicio Provincial, José Antonio Gómez Sánchez.



**ANUNCIO del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Teruel, por el que se somete a información pública el Expediente de Clasificación de Vías Pecuarias del término municipal de Celadas (Teruel).**

En este Servicio Provincial de Medio Ambiente de la Diputación General de Aragón en Teruel se instruye expediente de Clasificación de Vías Pecuarias del término municipal de Celadas (Teruel).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he acordado someter el expediente a un período de información pública, a fin de que cualquier personal física o jurídica pueda examinarlo en las oficinas de este Servicio Provincial —Sección de Medio Natural/Equipo de Defensa de la Propiedad— sitas en la calle San Francisco, núm. 27, 1ª planta, de Teruel, de lunes a viernes en horario de oficina —de 9,00 horas a 14,00 horas—, y formular las alegaciones que estime procedentes, por un plazo de 20 días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón».

Asimismo, esta Dirección Provincial ha acordado la sustitución del Facultativo Superior nombrado en las operaciones de clasificación de las vías pecuarias del término de Celadas, designando al Ingeniero de Montes D. José Ramón Anadón Escobedo.

Teruel, 16 de febrero de 2011.—El Director del Servicio Provincial, José Antonio Gómez Sánchez.



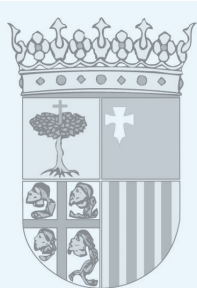
**ANUNCIO del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Teruel, por el que se somete a información pública el Expediente de Clasificación de Vías Pecuarias del término municipal de Cosa (Teruel).**

En este Servicio Provincial de Medio Ambiente de la Diputación General de Aragón en Teruel se instruye expediente de Clasificación de Vías Pecuarias del término municipal de Cosa (Teruel).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he acordado someter el expediente a un período de información pública, a fin de que cualquier personal física o jurídica pueda examinarlo en las oficinas de este Servicio Provincial —Sección de Medio Natural/Equipo de Defensa de la Propiedad— sitas en la calle San Francisco, núm. 27, 1ª planta, de Teruel, de lunes a viernes en horario de oficina —de 9,00 horas a 14,00 horas—, y formular las alegaciones que estime procedentes, por un plazo de 20 días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón».

Asimismo, esta Dirección Provincial ha acordado la sustitución del Facultativo Superior nombrado en las operaciones de clasificación de las vías pecuarias del término de Cosa, designando al Ingeniero de Montes D. José Ramón Anadón Escobedo.

Teruel, 16 de febrero de 2011.—El Director del Servicio Provincial, José Antonio Gómez Sánchez.



**ANUNCIO del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Teruel, por el que se somete a información pública el Expediente de Clasificación de Vías Pecuarias del término municipal de Galve (Teruel).**

En este Servicio Provincial de Medio Ambiente de la Diputación General de Aragón en Teruel se instruye expediente de Clasificación de Vías Pecuarias del término municipal de Galve (Teruel).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he acordado someter el expediente a un período de información pública, a fin de que cualquier personal física o jurídica pueda examinarlo en las oficinas de este Servicio Provincial —Sección de Medio Natural/Equipo de Defensa de la Propiedad— sitas en la calle San Francisco, núm. 27, 1ª planta, de Teruel, de lunes a viernes en horario de oficina —de 9,00 horas a 14,00 horas—, y formular las alegaciones que estime procedentes, por un plazo de 20 días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón».

Asimismo, esta Dirección Provincial ha acordado la sustitución del Facultativo Superior nombrado en las operaciones de clasificación de las vías pecuarias del término de Galve, designando a la Ingeniero de Montes D.ª María Rosales Juega.

Teruel, 16 de febrero de 2011.—El Director del Servicio Provincial, José Antonio Gómez Sánchez.





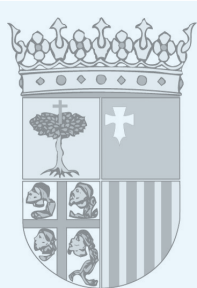
**ANUNCIO del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Teruel, por el que se somete a información pública el Expediente de Clasificación de Vías Pecuarias del término municipal de Tornos (Teruel).**

En este Servicio Provincial de Medio Ambiente de la Diputación General de Aragón en Teruel se instruye expediente de Clasificación de Vías Pecuarias del término municipal de Tornos (Teruel).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he acordado someter el expediente a un período de información pública, a fin de que cualquier personal física o jurídica pueda examinarlo en las oficinas de este Servicio Provincial —Sección de Medio Natural/Equipo de Defensa de la Propiedad— sitas en la calle San Francisco, núm. 27, 1ª planta, de Teruel, de lunes a viernes en horario de oficina —de 9,00 horas a 14,00 horas—, y formular las alegaciones que estime procedentes, por un plazo de 20 días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón».

Asimismo, esta Dirección Provincial ha acordado la sustitución del Facultativo Superior nombrado en las operaciones de clasificación de las vías pecuarias del término de Tornos, designando a la Ingeniero de Montes D.ª María Rosales Juega.

Teruel, 16 de febrero de 2011.—El Director del Servicio Provincial, José Antonio Gómez Sánchez.



**ANUNCIO del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Teruel, por el que se somete a información pública el Expediente de Clasificación de Vías Pecuarias del término municipal de Valderrobres(Teruel).**

En este Servicio Provincial de Medio Ambiente de la Diputación General de Aragón en Teruel se instruye expediente de Clasificación de Vías Pecuarias del término municipal de Valderrobres (Teruel).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he acordado someter el expediente a un período de información pública, a fin de que cualquier personal física o jurídica pueda examinarlo en las oficinas de este Servicio Provincial —Sección de Medio Natural/Equipo de Defensa de la Propiedad— sitas en la calle San Francisco, núm. 27, 1ª planta, de Teruel, de lunes a viernes en horario de oficina —de 9,00 horas a 14,00 horas—, y formular las alegaciones que estime procedentes, por un plazo de 20 días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón».

Teruel, 16 de febrero de 2011.—El Director del Servicio Provincial, José Antonio Gómez Sánchez.